

L3 DS B N° 133 ECONOMIA 25.04.94

**COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,**

**CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL DE 1994.**

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DIA**

Página

- Presencia de Altos Cargos y funcionarios que se citan a continuación, a fin de responder a las cuestiones que les planteen los Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, en relación con el control en la ejecución de la Ley 9/1993:
- D. Emilio Misas Martínez, Secretario Técnico de la Consejería de Obras Públicas. 2235
- D. Ricardo Gutiérrez López-Vázquez, Director Regional de Urbanismo. 2240
- D. José María Barrilaro Llano, Jefe del Negociado de Expropiación. 2244
- D. Manuel José Revuelta Palacio, Jefe del Servicio de Política Financiera. 2259
- D. Emilio del Valle Rodríguez, Jefe de Patrimonio. 2266
- Dña. M<sup>a</sup> Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde, Jefa del Servicio de Presupuestos. 2275
- D. Rafael Gutiérrez Suárez, Jefe del Gabinete de Control Financiero. 2264
- D. José Álvarez Gancedo, Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior. 2280
- D. Gaspar Roberto Laredo Herrero, Interventor General. 2289
- D. Ramón Pérez Bachiller, Tesorero General. 2227
- D. Carlos García Campos, Tesorero Delegado. 2287

\*\*\*\*\*

(Comienza la sesión a las diez horas y cinco minutos).

\*\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión):  
Comienza la sesión de la Comisión, con el orden del día que se estableció en la anterior reunión.

Vamos a dar paso a la presencia y la comparecencia de los Altos Cargos y funcionarios que en relación que Sus Señorías conocen se hizo llegar al Gobierno, con una variación. A pesar de que en un primer momento establecimos como comparecientes últimos, el Interventor General y el Tesorero General. El Tesorero General que comparece, como ha sido jubilado recientemente y por motivos personales, vamos a modificar la comparecencia.

De tal manera, que el primer compareciente va a ser el Tesorero General, el Sr. Pérez Bachiller. Y a continuación haremos la comparecencia siguiendo los turnos establecidos.

Por si alguno desea conocerlos, quedan establecidos de la siguiente manera:

D. Emilio Misas Martínez, Secretario Técnico de la Consejería de Obras Públicas. D. Ricardo Gutiérrez López-Vázquez, Director Regional de Urbanismo. D. José María Barrilaro Llano, Jefe del

Negociado de Expropiaciones. D. Manuel José Revuelta Palacio, Jefe del Servicio de Política Financiera. D. Emilio del Valle Rodríguez, Jefe de Patrimonio. Dña. María Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde, Jefa del Servicio de Presupuestos. D. Rafael Gutiérrez Suárez, Jefe del Gabinete de Control Financiero. D. José Álvarez Gancedo, Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior. El Interventor General, D. Gaspar Laredo Herrero. Y D. Carlos García Campos, que es el Tesorero Delegado.

Este va a ser el orden. Aproximadamente, las intervenciones, hemos hecho un cálculo de unos quince minutos.

La norma habitual que vamos a seguir es la de siempre. Intervendrán, en primer lugar, los Grupos Parlamentarios; el compareciente se someterá a las preguntas.

Lo que sí ruego a los Portavoces es que sean concisos en las preguntas. De tal manera que podamos agilizar y cumplamos los tiempos que tenemos establecidos para las comparencias.

Debo añadir, también, a Sus Señorías, que se han cumplido los temores que el Presidente hizo constar en la Comisión; y no hemos recibido, ni el viernes ni en el día de hoy, la documentación que se solicitó al Consejo de Gobierno. Por tanto, vamos a iniciar las comparencias sin disponer de la documentación que pensábamos que era necesaria para poder hacer unas preguntas y unas intervenciones mucho más concisas. Dado que algunos de los documentos que se solicitaban eran importantes para poder desarrollar adecuadamente la sesión.

Después de que acabe la Comisión, nos vamos a dirigir al Consejo de Gobierno, de una manera perentoria, para que haga llegar de manera inmediata - inmediata- la documentación que hemos solicitado, para que se pueda establecer. Si bien es cierto que el daño ya está hecho, puesto que las comparencias de hoy se tendrían que haber preparado con la documentación que se solicitó. Por tanto, yo establecí en su momento que el viernes era el último día, en principio, para que en el fin de semana los Sres. Diputados pudieran disponer de la documentación, y hoy, el lunes, empezar las comparencias habiéndose estudiado previamente la documentación.

No ha sido así. Vemos que empezamos con no excesiva colaboración. Y, en definitiva, vamos a dar comienzo a las sesiones.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí. El Sr. Guerrero tiene la palabra.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Una cuestión de orden.

Como Usted muy bien ha dicho, todos los Grupos Parlamentarios no tienen en su poder la documentación solicitada, y que se solicitó de manera urgente. Entonces, la verdad es que realizar hoy las comparencias sin la documentación; desde nuestro punto de vista, carece hasta cierto punto de sentido. Dado que la documentación, creemos el Grupo Parlamentario Socialista, que es absolutamente necesaria para hacer el seguimiento de las afirmaciones y para evaluar adecuadamente la información que se realice por parte de los comparecientes.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario Socialista, plantea, a esta Comisión y a los demás Grupos Parlamentarios, la posibilidad de suspender esta Comisión y la comparencia hasta que se envíe la documentación.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Guerrero.

El Sr. Revilla había solicitado la palabra por una cuestión de orden.

EL SR. REVILLA ROIZ: ¿Me posiciono en este tema?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Posicionese, sí.

EL SR. REVILLA ROIZ: En este tema, creo que ¡claro! hubiese sido bueno; no solamente bueno, sino que hubiese sido necesario tener la documentación. Pero ya que están aquí, que comparezcan; y, posteriormente, si no quedamos satisfechos con las explicaciones que se nos dan, volverían a ser requeridos nuevamente ya con la documentación en la mano. Pero yo creo que se puede ir avanzando, en base a algún documento que tiene algún Grupo Parlamentario, para que no perdamos la mañana.

Lamentando; y además de lamentando, protestando; que el Gobierno, una vez más, no atienda los requerimientos que hace la Asamblea Regional de Cantabria a través de esta Comisión.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Revilla.

El Sr. De la Hera tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sí. Yo quería, en la misma línea de lo que he dicho días pasados.

Tenemos que ser conscientes todos de que pedir una documentación se hace en unas líneas, muy rápidamente. Pero prepararla y entregarla, en algunos casos lleva su tiempo; por lo menos algunas de las cosas que se piden.

Entonces, yo quisiera preguntarle, al Sr. Presidente, si no es indiscreción, que me diga: ¿Cuándo se ha solicitado la documentación?; ¿en qué fecha se solicitó la documentación?. Para evaluar el tiempo. Porque algunos días hay que tomar, eso está claro, para dar una información realista, exhaustiva, de lo que se pide; que son datos exhaustivos y a veces largos de redactar, simplemente, algunas de las cosas que se piden o varias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí.

Yo le puedo comunicar, Sr. De la Hera, que el mismo día de la Comisión; el Presidente de la Comisión, que soy yo, firmé la solicitud de documentación. Por tanto, la rapidez con la que se ha solicitado ha sido inmediata. Es decir, esa misma mañana yo firmé la solicitud de envío de solicitud de la documentación que había hecho la Comisión. Por tanto, esa misma mañana o, como mucho, el día siguiente por la mañana, tenía el Consejo de Gobierno la solicitud hecha por los distintos Grupos Parlamentarios.

Por lo tanto, eso fue el martes. Yo creo que ha habido, si no para completar toda la documentación, que siempre a veces puede ser alguna excusa; pero si se hubiera demostrado buena voluntad, una parte importante de esa documentación ya podríamos haberla dispuesto. O, por lo menos, el Consejo de Gobierno, haberse dirigido a la Presidencia de la Comisión, manifestando la imposibilidad o qué problema se le ha planteado para no poder hacernos llegar toda la documentación que se solicitaba.

No ha habido ninguna comunicación. Yo he estado todos estos días en contacto con la Letrado de la Comisión, preguntándole si había llegado, si había habido alguna comunicación; no ha sido así. Y, por tanto, no hay ninguna justificación.

Y como no ha habido ninguna comunicación, yo creo que es injustificable. Si hubiera habido alguna comunicación motivando lo que Usted plantea, hubiera sido; nadie estamos aquí para no ser razonables, somos transigentes. Y no se nos ha hecho llegar ninguna comunicación, ni parte de la documentación ni ninguna. Por tanto, estamos ante una situación -yo he dicho antes- de no colaboración, en principio, del Consejo de Gobierno con los trabajos de esta Comisión.

El Sr. Vallines tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Muchas gracias Sr. Presidente.

Yo soy partidario de que empecemos a trabajar con las comparecencias. Es decir, tenemos alguna documentación, tenemos información. Supongo que los comparecientes nos informen de algo que nos permita, por otra parte, la oportunidad de solicitar más información. Y, por otra parte, también, la comparecencia posterior de aquellas personas que nos parezcan oportunos, después del análisis de sus declaraciones y de los documentos que nos aporten, y su examen conjunto. Por tanto, yo creo que el sistema es empezar cuanto antes.

Desde luego, Sr. Presidente, a mí también me sorprende que todavía no tengamos documentación, cuando mis informes son que nos iban a inundar de papeles. Es decir, la táctica parece que del Ejecutivo; como siempre digo en estas materias, de parte del Ejecutivo es inundarnos de papeles. Y a lo mejor ésa es la causa de que todavía no haya ningún papel, están preparando demasiados y quieren mandarlos todos juntos.

Pero la verdad es que si se pidieron los papeles al mismo tiempo que la comparecencia de las personas. Las personas están todas aquí, y los papeles no han llegado; me parece que es más rápido el hacer unas fotocopias de determinados papeles. Por otra parte, no pedíamos tanto, ni tan complicado.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Sr. Guerrero. Ya para finalizar.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Sr. Presidente, sobre este tema.

El Grupo Socialista, dado el desprecio que

está manteniendo el Consejo de Gobierno para con esta Asamblea Regional, lo que plantea y somete a la aprobación del resto de los Grupos Parlamentarios es que se fije fecha concreta para que esa documentación esté en la Cámara. Dado que cuando se le ha pedido con la mayor celeridad y brevedad, ha hecho caso omiso a estas indicaciones; ahora, yo creo que la Comisión debe solicitar fecha fija para que esa documentación esté en esta Cámara.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, Sr. De la Hera. Y vamos a ir finalizando, para empezar las comparecencias.

Tiene Usted la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Sí.

Simplemente decir, y repetir, que yo entiendo que el Consejo de Gobierno lo que pretende es mandarlo todo en bloque; es decir, todo lo que se ha pedido. Es lo que entiendo. Y sabemos, la Administración, cómo funciona; que no es un mecanismo automático.

Es decir, Su Señoría -y le agradezco la información que me da- dice que firmó el mismo día los documentos. Esto fue -si no recuerdo mal- el lunes a última hora de la mañana, porque la reunión fue el lunes. Entonces pudo salir el martes; posiblemente, entre que se registra, etc., tenemos el miércoles. Han tenido un par de días. Y, desde luego, en un par de días, toda la documentación que se pide no se da.

La opinión que yo tengo es que lo piensan mandar en bloque, todo. Otra cosa es que puedan dialogar, y decir: mire usted, si no lo tiene todo mande lo que tenga, y lo otro ya lo mandará. Pero seguramente no se les ha pedido en ese sentido. Entonces, yo entiendo que no ha pasado tanto tiempo, y yo supongo que el Consejo de Gobierno tiene que tener un tiempo mínimo para hacer las cosas.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí. Para finalizar.

Sr. De la Hera. Lo que Usted dice, es algo que lo dice Usted pero que no nos lo ha comunicado el Consejo de Gobierno. Yo comprendo su posición. Pero lo que Usted está diciéndonos hoy, aquí, yo creo

que debería haberse hecho llegar por parte del Consejo de Gobierno. Dar excusas, o dar alguna explicación, del motivo del por qué vamos a empezar esta Comisión sin tener lo que hemos solicitado.

El hecho de que se quiera mandar todo en bloque, o no en bloque; bueno, eso es una cuestión que estamos en un Parlamento, parte del Gobierno son Parlamentarios y, por tanto, la comunicación con la Asamblea es una comunicación directa. Para decir: tenemos hecha esta parte de documentación; ¿vale esto?, ¿lo vamos mandando, o no?. Es decir, no ha habido ninguna otra comunicación, ni se han puesto en contacto, ni con la Presidencia ni con nadie de la Asamblea, que yo conozca.

Por lo tanto, yo, lo que digo es que no ha habido ninguna explicación. El Consejo de Gobierno, no nos ha enviado la documentación. Y lo que Usted dice me parece una explicación suya, pero que debería de haber sido el Gobierno el que hubiera dado la explicación.

Sin más, y sobre el pronunciamiento del Sr. Guerrero, le diré que cuando finalicemos la Comisión vamos a dar prudencialmente, la Mesa, un plazo de unos días para que en ese momento, con plazo, se pueda tener toda la documentación. Incluso, haremos llegar la sugerencia de que si en el plazo previsto, que va a ser breve, no lo tienen todo que nos manden lo que tengan, pero que nos manden alguna documentación para poder seguir los trabajos.

Sin más cuestiones, vamos a dar inicio a la sesión de la comparecencia...

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo quería una cuestión al margen.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿Sí, Sr. Revilla?.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo le rogaría un pequeño descanso, de 12,00 a 12,10, porque tengo que comunicar a los medios aquí presentes una información. Y le rogaría que me permitiese esos diez minutos, que los pueda acomodar dentro de las comparecencias de la mañana.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muy bien. A las 12,00 horas, haremos un receso.

Vamos a iniciar los trabajos de la Comisión.

Iniciando la comparecencia del ex-Tesorero General, D. Ramón Pérez Bachiller. -Pueden decir al Sr.

Pérez Bachiller que entre, por favor-

-Reitero- Ruego a Sus Señorías que sean concisos en las preguntas, para poder cumplir el calendario.

Damos la bienvenida al Sr. Pérez Bachiller. Agradeciéndole su presencia, ante esta Comisión.

Le indico cuál es el procedimiento. Voy a dar la palabra a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios; y, a continuación, Usted tendrá oportunidad de explicarse. En caso de que hubiera alguna cuestión que no quedara aclarada, daría un segundo turno; pero voy a ser esta vez muy riguroso en el segundo turno para cumplir los tiempos de la Comisión.

En primer lugar, Sr. Parra tiene Usted la palabra.

EL SR. PARRA BELENGUER: No hay preguntas.

Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿Sr. De la Hera?.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: En principio, tampoco.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. De la Hera.

Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Quiero dar las gracias a D. Ramón Pérez Bachiller, por su comparecencia. Y pocas preguntas, pero alguna sí.

Como Tesorero; lo que quisiera saber, es: si ha emitido Usted algún informe sobre la famosa Ley 9/93, que modificaba la Ley de Finanzas y otros extremos; y si ha hecho algún informe, en qué sentido. Esa sería la primera pregunta.

La segunda pregunta, sería. Usted sabe que ha habido unos mandamientos de pago, que han sido aparcados con pretextos que el Consejo de Gobierno en algunos casos lo hace de manera genérica, en otros de manera concreta. Sobre esos mandamientos de pago, ¿La Tesorería tiene alguna opinión?; ¿Ha emitido también algún informe sobre la legalidad o ilegalidad de esas retenciones, de esos mandamientos de pago?.

En principio, esas dos preguntas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Revilla.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Muchas gracias Sr. Presidente.

Muchas gracias, Sr. Pérez Bachiller, por su presencia. Ciertamente, más voluntaria que la de los demás, porque está Usted jubilado. Por cierto, enhorabuena por su jubilación y por el estado en que la coge, además, que tiene Usted un aspecto magnífico.

En primer lugar, quería preguntarle: ¿Qué hacía Usted como Tesorero?. Es decir, en general, que nos explique, a la Comisión, cuáles eran sus funciones.

Si últimamente, como consecuencia de la falta de Altos Cargos, en la Consejería; es decir, por la falta de Directores Regionales o Secretario General Técnico; hace Usted algo más. Es decir, ¿le pedían informes, tal como ha expresado el Portavoz del Grupo Regionalista, en la línea de la Ley 9/93, o alguna otra cosa?.

En tercer lugar. Como Usted sabe, y sabemos todos, la Ley 9/93, en su artículo 9º, recuerda que la Ley de Finanzas establece unos planes de disposición de fondos de Tesorería. Que me diga: Si se habían hecho hasta entonces; por tanto, cuántos se habían hecho. ¿Si se han hecho desde entonces?. ¿Y cuál era la situación cuando Usted la dejó, por lo menos?. En relación con el Plan de Tesorería; y el cumplimiento, tanto de la Ley de Finanzas como del artículo 9, de la Ley 9/93.

Los mandamientos u órdenes de pago. Que nos especificara: ¿Cuál es la diferencia entre mandamientos, si la hay, y orden de pago?. Y si es o no es cierto que Usted conoce un expediente cuando se ha convertido en mandamiento, o en orden de pago. Es decir, esa diferencia; ¿cuándo Usted conoce un expediente, en materia de pagos?.

Finalmente. En la línea que antes le ha preguntado el Sr. Revilla, y yo he reiterado sobre la Ley 9/93. Cuáles fueron las consultas -si recuerda-; y, sobre todo, por supuesto, sucinta y tampoco muy extensamente; y los análisis que le hicieron sobre la Ley 9/93; sobre su artículo 9º, que le afecta esencialmente a sus responsabilidades -tal como yo

las entiendo, por lo menos-; y la Disposición de Fondos, a partir del día 22 de diciembre de 1993, en que se aprobó esa Ley.

Y si sufrió Usted presiones para forzar su criterio, que pudiera ser -entiendo yo, ya nos lo dirá-, que hubiera sido Usted contrario a eludir -como a mi juicio ha pretendido el Consejero, Sr. Pérez, la ejecución de esa Ley- a eludir o a buscarle caminos; y si sufrió Usted presiones para que siendo contrario a su criterio, no aplicar la Ley 9/93, y disponer de Fondos; por ejemplo, para los Fondos Sociales (FAS), y otras aplicaciones. Y si sufrió las presiones; y quiere decir las ahora que está Usted en la libertad de no estar sometido a jerarquía; ¿Qué tipo de presiones sufrió.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Sí. Muy concretamente.

En primer lugar, agradecer al Sr. Pérez Bachiller su asistencia hoy aquí.

También, a ver si su presencia y sus informaciones pueden suponer de ayuda a esta Comisión, para elaborar el dictamen que posteriormente tendrá que realizar.

En este sentido, como decía, voy a ser muy concreto; le voy a hacer cuatro o cinco preguntas nada más.

En primer lugar, queremos saber qué tipos de informes ha realizado el Sr. Pérez Bachiller desde la aprobación de la Ley 9/93; y los relacionados, evidentemente, con la Ley 9/93.

También, saber si ha emitido algún informe, el Sr Pérez Bachiller, sobre el acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de febrero. ¿Si ha emitido, el Sr. Pérez Bachiller, algún informe relacionado con él, sobre todo con la retención de mandamientos de pagos, etc, etc.?

Nos gustaría que el Sr. Pérez Bachiller nos informase, sobre: ¿Si tiene conocimiento del volumen actual, en la Consejería de Economía y Hacienda, de ordenes de pago?; aproximadamente, volumen actual en la Consejería de Economía y Hacienda, de ordenes

de pago.

También, nos gustaría que el Sr. Pérez Bachiller, nos dijese: ¿El Consejo de Gobierno da ordenes concretas, a partir de la publicación de la Ley 9/93, sobre la ejecución de las ordenes de pago y mandamientos de pago?.

También nos gustaría conocer, del Sr, Pérez Bachiller, la relación entre ordenes de pago y obligaciones reconocidas. Y si la Consejería de Economía y Hacienda tiene información global de las obligaciones reconocidas del conjunto de las Consejerías; a través, evidentemente, del sistema informático, o el que fuere. Pero si en un momento determinado, la Consejería de Economía y Hacienda -yo creo que esto es muy importante- tiene conocimiento de las obligaciones reconocidas, del conjunto del Gobierno.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Guerrero.

Tiene la palabra el Sr. Pérez Bachiller.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Gracias.

Efectivamente, presenté un informe. Yo quería decir, antes de nada, que yo faltó de la Diputación prácticamente desde el primero de marzo. Porque siguiendo la práctica habitual de los funcionarios que se jubilan, cogemos previamente las vacaciones; es decir, que desde el 4 ó 5 de marzo, no he ido más que un par de veces, y -digamos- en plan de visitar la Diputación.

Entonces, todo lo que yo pueda decir tiene que referirse hasta esa fecha. Porque después, aunque ha hecho algunas preguntas, ya oficialmente no lo conozco.

Entonces, sí, efectivamente, he hecho un informe con relación a la Ley; a una consulta que nos hizo el Consejero, sobre la posibilidad de pagar algunos conceptos que no estaban incluidos directamente dentro de la relación de preferencias que daba la Ley. Me parece recordar que era, concretamente, la nómina del FAS, el seguro del helicóptero, y alguna así.

Yo, esto, lo discutí con el Interventor. Y acordamos hacer un informe, cada uno por nuestra cuenta; pero, en definitiva, venía a ser lo mismo. En el sentido de que estos conceptos no entraban dentro de

la Ley; por lo tanto, no tenían carácter de preferencia. Tendrían que esperar.

No sé si en el escrito lo hice, pero sí de palabra. De palabra, creo que sí llegué a hacerlo, en el sentido de que si la Diputación consideraba obligado hacer estos pagos, nosotros teníamos que hacer; concretamente yo, y el Interventor por su parte; la observación correspondiente de ilegalidad del pago, aunque fuese conveniente el pago. Basándonos, no sé si en el artículo 37 ó 39, de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas; que viene a decir: que cuando un funcionario advierte una ilegalidad pero no obstante recibe orden expresa de que se pague queda exento de responsabilidad. La realidad es que no sé, después, qué ha pasado.

Se tomó un acuerdo; en el sentido de que se pagara eso, o que se diera preferencia. Pero ya no recuerdo con precisión si se ha hecho o no se ha hecho. No sé, esto me parece que contesta ya a su primera pregunta.

No he hecho ningún otro informe, por escrito. De palabra, pues sí; he podido informar, he podido hablar sobre esto. Pero por escrito, nada más que esto.

De los mandamientos de pago aparcados. No conozco nada. Porque desde que salió la Ley, lo que se ha hecho ha sido clasificar los mandamientos de pago por orden de fechas; concretamente, por meses. Porque, realmente el orden de fechas, precisando por días, no tenía ya ninguna trascendencia puesto que se iba a pagar en un volumen ya bastante considerable. No le puedo contestar, porque no lo sé.

He leído, después, en la prensa que efectivamente hay una serie de conceptos, como expropiaciones, que parece ser que no se han pagado, no han seguido el orden. Pero, yo, esto lo desconozco.

Contesto ahora al Sr. Vallines. Mi función como Tesorero era múltiple, era varia. En primer lugar, custodiar los fondos, recibir los ingresos, efectuar los pagos, conservar en mi poder los depósitos y documentos que constituyen el grupo de valores, como: vales, títulos y demás. Y, luego, ejercer la Jefatura del Servicio de Recaudación. Aparte de eso; que ésta es la función -digamos- legal; he podido colaborar en otros aspectos que me hayan encomendado.

La función de Tesorería está ocupando, dentro del proceso de pagos o de tramitación de

expedientes, la parte final de toda una cadena. Es decir, cuando un expediente llega a Tesorería para ser pagado, debe haber sido examinado previamente por Intervención y viene ya con todos los requisitos legales cumplidos. Quiero decir con esto que mi función es más fácil que la del Interventor.

La falta del Secretario General Técnico. Indudablemente, nos ha supuesto -quizás- resolver algunas consultas que en otro caso no hubiéramos tenido que hacer. Pero no recuerdo, yo, que me implicaran en alguna consulta sobre un tipo de estos complicado o así.

Los Planes de Tesorería se venían presentando quincenalmente, al Consejero; y se enviaba también una copia al Presidente. Quincenalmente, pues preveíamos los ingresos que podíamos obtener en esa fecha; consignábamos también los pagos que había que hacer obligatoriamente, como podían ser: los de personal, seguros sociales, obligaciones financieras. Y, luego, si en esa quincena quedaba un Remanente; nosotros recibíamos las instrucciones a través del Consejero, pero me imagino que sería discutido en Consejo de Gobierno, o el Presidente directamente, el que establecía los pagos que había que realizarse.

Tanto el Interventor como yo, no hemos intervenido nunca en la prelación de pagos, porque no hemos tenido ocasión de ello. Es decir, como una vez resuelto el expediente de un pago, pasaba el mandamiento de pago ya hecho a Secretaría, y en Secretaría se acumulaba; realmente, no podíamos establecer ningún orden de preferencia.

¿Cuál es la diferencia entre mandamiento de pago y orden de pago?. Está muy relacionado. El mandamiento de pago, es el documento jurídico-contable que sirve para efectuar el pago y contabilizarle; la orden de pago, es la orden expresa que da el Consejero sobre el mismo mandamiento. Es decir, el mandamiento de pago, si no está firmado por el Consejero, que es la orden de pago, no tiene ninguna validez. La orden de pago, además, el hecho de ordenar el pago y que se representa con la firma del Consejero en el propio mandamiento de pago. El mandamiento de pago, es el documento, el instrumento que recoge esa orden de pago.

La Ley 9/93; Disposición de Fondo; y si he recibido presiones. Aquí, sí, efectivamente, he recibido presiones. En los últimos días de diciembre y primeros de enero, me preguntaron si se podía pagar una serie de mandamientos de pago. En principio dije que sí; siguiendo también una norma, que es bastante



habitual en las Corporaciones. Que es, aprovechar los primeros días del mes de enero para pagar todo lo que se pueda del Presupuesto que termina, con objeto de que la relación de acreedores quede lo menos hinchada posible; y también para aprovechar - digamos- la situación de Tesorería, si es que lo permite.

Entonces, recibí un bloque de mandamientos de pago intervenidos y firmados. Pero, entonces, fue cuando se empezó a discutir; primero lo conocí por la prensa, luego por una notificación notarial; de que podía incurrir en una cierta responsabilidad si actuaba en contra del Proyecto de Ley, que ya le conocía.

Yo pienso que el Proyecto de Ley, a mí no me afectaba; porque, realmente, la Ley, al no ser publicada no tenía validez para ejecutarse.

Lo que sí es verdad es que había una oposición, entre el criterio que seguía el Consejo de Gobierno y la Asamblea; en el sentido de que conociendo lo que iba a ser esa Ley, ordenara estos pagos.

Pero el verdadero problema que yo me planteo, es el siguiente. Y, ¡claro!, lo deseché totalmente; lo comprendieron así, y en ese momento terminaron las presiones. Si yo hago unos pagos, en la primera decena del mes de enero, que es cuando se podían haber hecho, que importaban varios millones de pesetas, pero resulta que lo tengo que contabilizar con fecha 31 de diciembre; a mí, en el caso de que esa denuncia prosperara, el Juez me podría procesar por falsificación de documento público. Ya que tendría que contabilizar, con fecha 31 de diciembre, unos pagos que estoy haciendo en el mes de enero. Entonces, ¡claro!, esas presiones digamos que quedaron eliminadas, desde el momento en que yo expuse esta situación. Creo que contesta a la pregunta suya.

Tipos de informe. Bueno, le acabo yo de mencionar; no sé si se refiere usted a tipos en general, o concretamente a este relativo a la Ley.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Tipos en general y concretamente a la Ley. En cuanto a lo de la Ley, ya ha contestado.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Bueno, informes en general; tengo que hacer muchos sobre valoración. Tengo que hacer en general sobre situaciones de Tesorería. Pero sobre pagos concretos no, porque - como he dicho antes- cuando el expediente llega a Tesorería, llega ya resuelto e intervenido por el

Interventor, que es el que tiene que estudiar todos los trámites previos al pago.

El acuerdo este del 24 de febrero, al que hace referencia. No recuerdo lo que es.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿Sr. Guerrero?.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Es un acuerdo del Consejo de Gobierno; en el cual, se decide retener los pagos de una serie de expedientes.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Tiene la palabra el Sr. Pérez Bachiller.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Es que no intervengo yo en ello. Realmente, si hay que retener unos pagos; bueno, habría que pensar, quizás, en varias situaciones. Que ya estuviera intervenido un mandamiento de pago. Si no está intervenido, el problema no me afecta, el problema se desplaza hacia el Interventor. Si está intervenido y esa orden de retención viene después, me pueden retirar el mandamiento de pago. Es decir, en principio, no veo yo que me afecte directamente ese acuerdo; le afecta más bien al Interventor.

Conocimiento sobre el volumen actual de los mandamientos de pago. Lo desconozco. Cuando yo me marché no se había empezado a pagar. Se empezó a pagar en marzo; y, yo, ya he dicho que sobre el 4 ó 5 de marzo dejé ya de ir a la Diputación. Y actualmente tengo entendido que se ha pagado ya mucho, se ha pagado todo el año 1990, 1991 y 1992, creo que también el año 1993; y no sé como irá lo corriente, lo desconozco y no le puedo informar.

Si se dan ordenes concretas sobre ejecución de ordenes de pago. No sé a qué se refiere. Porque las ordenes concretas; cuando en Tesorería se reciben los mandamientos de pago, salvo que haya alguna anomalía que yo tenga que hacer advertencia al Interventor, que más bien es cuestión de forma que de fondo, digamos que son ordenes concretas; entonces, se cumplen todas. Mientras la situación de Tesorería lo permita, se puede pagar todo lo que se recibe. Ya le digo que la única excepción es cuando en un mandamiento de pago puede haber un defecto o un error; y, en ese caso, tengo yo que devolvérselo al Interventor para que lo estudie de nuevo. Se da pocas veces, pero puede darse.

Diferencia entre obligaciones reconocidas y ordenes de pago. Desde el momento en que la Diputación adquiere un compromiso con un tercero;

ya sea por una certificación de obra, por un proveedor, por una adquisición; el registro de contabilidad tiene varias fases. El primero, es el compromiso de compra. Luego, una vez que se ha comprado, previo la tramitación, según la importancia de la adquisición o del servicio, que se conoce ya exactamente el precio, entonces en Intervención se hace lo que se llama un contraído; que es reconocer el derecho de ese acreedor al pago en el momento futuro. Pero de momento, lo que se hace es registrar esa obligación.

Esa obligación puede permanecer, de hecho ha permanecido años en la contabilidad. No se da la orden de pago hasta el momento en que se extiende el mandamiento de pago. Y, lógicamente, la orden de pago, no se firma hasta que se pasa a Tesorería. Porque, según el conocimiento que tengo, los mandamientos de pago intervenidos por el Interventor, que han pasado y se han acumulado, se han estado conservando en la Secretaría de la Consejería de Hacienda, no estaban firmados por el Consejero de Hacienda. Es decir, que la orden de pago no se ha hecho hasta el momento de que pueden ser pagados.

¿Si Intervención tiene conocimiento de las obligaciones reconocidas?. Bueno, las que se tramitan legalmente sí, porque tiene que informar previamente en los gastos fiscales. Entonces, toma lo que se llama un precontraído. Cuando ese expediente adquiere ya validez de una obligación firme, entonces ya es el reconocimiento de la obligación. En cualquier caso, este es un problema que afecta directamente a Intervención, y les puede contestar mejor el Interventor que yo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Pérez Bachiller.

Sí, Sr. Vallines. Muy brevemente.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí. Muchas gracias Sr. Presidente. Muy brevemente.

Ha reconocido Usted que tuvo presiones para pagar -por hablar en términos muy claros- antes del 14 de enero, por ejemplo...

EL SR. PEREZ BACHILLER: Yo no sé si las presiones, la realidad de la pregunta -digamos-, la intensidad...

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo creo que en realidad fue que acudían a Usted con deseos de que pagara; y a Usted le querían, con métodos de presión, discutir sus argumentos...

EL SR. PEREZ BACHILLER: Sí, efectivamente.

EL SR. VALLINES DIAZ:...A ese tipo de presiones me refiero. Podría referirme a otro tipo de presiones, Sr. Pérez Bachiller, pero no me voy a referir...

EL SR. PEREZ BACHILLER: No. En ese tipo, digamos, de que recibiera amenazas y tal; dada mi experiencia y mi veteranía, no las he recibido. Ni creo que me las hubieran dado, tampoco.

EL SR. VALLINES DIAZ: Hay un tipo de sutil expresiones, que ya digo que no voy a hacer referencia a ellas, pero que yo lo noto tan sutiles, que yo sé que las ha recibido Usted, pero que como es un señor no las quiere hacer referencia. Pero tampoco yo voy a hacer afecto a ello. Lo que quiero decir es que esas presiones; por supuesto, eran para que se pagaran determinadas cosas.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Exactamente.

EL SR. VALLINES DIAZ: Y la Ley 9/93, habría que deducir que al establecer un sistema de prelación o de exclusión para los pagos, debía dejar fuera aquellas que deseaba pagar. Esas presiones, o que le querían -digamos- contradecir en sus argumentos, tenía otras intenciones o tenía otras oportunidades(...).

Es decir, si después había tanto dinero, como se dice; se ha pagado lo de 1991, lo de 1992; ¿Por qué tenían tanto interés en pagar determinadas cosas antes de que entrara en vigor, sin discusión por nadie, la prelación prevista en la Ley 9/93?.

Es decir, no queriendo pensar mal, yo no acierto a comprender: ¿por qué había tanto deseo de buscar la forma de convencerle a Usted para que decayera de su propia argumentación para no eludir la Ley 9/93. Y, sin embargo, el dinero que está allí; que según mis informes y según lo que nadie ha discutido, incluso han reconocido, había 5.000, 6.000 ó 8.000 millones de pesetas, en determinados momentos, en cuentas corrientes, o en otro tipo de cuentas; pero, en todo caso, a disposición de la firma, de los que tuvieran firma en la Diputación; pues sin embargo, hubiera insistencia en pagar antes a alguien que a algo.

Yo no sé si estaba Usted en activo. ¿Se pagó por fin o no se pagó a aquellos que se quería pagar, y que a Usted le ponían la firma para que firmara?. ¿Se han pagado después, o se ha pagado estando Usted?.

Y, finalmente. Los mandamientos de pago, ya nos ha dicho que la orden es simplemente la orden. Pero yo quisiera distinguir entre lo que es una orden de pago; es decir, la firma que sobre el mandamiento convierte en orden de pago; a lo que se dice: mandar a pagar, que es distinto.

Es decir, Usted dice que presentaba Planes de Tesorería. Y esos Planes de Tesorería, luego le venían ordenes del Presidente de Consejo; puesto que ustedes le mandaban copia al Presidente del Consejo de Gobierno, o el Consejero; orden de qué es lo que había que pagar.

Es decir, yo quería distinguir entre lo que es una orden de pago de un mandamiento de pago, de lo que es: pague usted a fulanito, pague usted a menganito. Porque, según la idea que yo tengo, los mandamientos de pago; es decir, los documentos; se acumulan, usted lo ha dicho; Usted no ha dicho que se acumulen, pero sí ha dicho que estaban en la Secretaría de la Consejería -supongo que se refiere a la Secretaría del Consejero-; que es donde se acumulan(...)los mandamientos de pago. Y es el Consejero el que los coge y los firma; o la secretaria la que le pone para firmar, para convertir un mandamiento en orden de pago, o hacer una orden de pago encima de un mandamiento.

Es decir, que efectivamente hay cientos de mandamientos de pago que están acumulados en la Secretaría o en el despacho del Consejero, amén de los otros mandamientos de pago no natos que son los que están en las distintas Consejerías porque les falta algún tipo de documentación; y de lo cual, supongo que el Tesorero no tenga ninguna información de todas aquellas obligaciones reconocidas pero que no se han convertido todavía en mandamientos de pago y, por lo tanto, Usted desconoce.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

Sr. Pérez Bachiller.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Respecto a las presiones; una vez que yo dije las razones por las cuales no pagaba, no me volvieron a decir nada. Esos mandamientos de pago no se pagaron. Se devolvieron, se metieron ya en el bloque general; y supongo que se habrán ido pagando, o se habrán pagado ya.

Respecto a la preferencia de pagar, si la

situación financiera lo permitía. Realmente, en 31 de diciembre no había ese dinero que después se ha podido pagar. O sea, el 31 de diciembre había -quizás- el dinero aproximadamente suficiente para pagar estos mandamientos de pagos que se me habían dado. Hay que tener en cuenta que después ha habido casi tres meses que no se ha hecho ninguna operación; luego, el dinero se ha ido acumulando, se ha ido sumando.

Aparte de eso, a primeros de año han venido liquidaciones del Estado que se debían pendientes de atrás. Por lo tanto, se ha acumulado una cantidad suficiente para poder; no sé si se habrá normalizado -creo yo que sí- o, por lo menos, haber normalizado bastante la situación de obligaciones que tiene la Diputación. Pero en 31 de diciembre, la situación de Tesorería, el disponible, no era suficiente para pagar todo lo que después se ha pagado. Sí era suficiente para pagar ese bloque de mandamientos que habían interesado que se pagara; pero que -repito- una vez que yo dirimo hacer, no he vuelto a recibir ninguna sugerencia.

Presiones. -Vuelvo a decir lo mismo- Yo creo que dada mi veteranía, las presiones me resbalaban bastante.

La diferencia entre orden de pago y mandamiento de pago. -Entre medio no sé si me ha preguntado Usted otra cosa-. La orden de pago va implícita en el mandamiento de pago; es decir, no me pueden dar una orden de pago, si no me dan al mismo tiempo el documento en el cual queda reflejada esa orden de pago; que tiene que venir también con la firma del Interventor. Es decir, el documento de pago tiene que estar intervenido; no ya el expediente, sino el mismo documento de pago y, al mismo tiempo, la orden de pago.

Es decir, forma parte de ese documento. Que es un documento jurídico-contable, puesto que sirve para realizar después todas las operaciones de contabilidad. Pero que previamente, lógicamente, tiene carácter jurídico para reflejar ese pago... -no sé si me explico-

EL SR. VALLINES DIAZ: No. Con su permiso, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Estamos hablando de un sistema(...); es decir, de un modo teórico. Es decir, hay un mandamiento de pago que es un documento, y que se convierte en orden de pago

cuando se firma por quien tiene que firmar el documento administrativo, que es el Consejero.

Entonces, ¿No ha tenido Usted nunca una orden de pago en su poder sin pagarlo; o sea, sin extender las pesetas, sin entregar las pesetas?. -Me explico- Es decir, no creo que se llegue a cosas tan precisas que a Usted le den solamente ordenes de pago por el importe exacto, que previamente le han dicho que de acuerdo con el Plan de Tesorería que pague.

Es decir, no creo que las cosas funcionen -no funcionan en ninguna parte- tan matemáticamente, con tanta precisión, que no exista la posibilidad de lo que le estoy diciendo yo: Pérez Bachiller, págale a fulano; y, Usted, haga el sistema al revés; que le diga al Consejero: deme la orden de pago, que tengo que firmar...¿Cómo funcionaba eso?. Porque situaciones como ésta, seguro que se producían -supongo yo-; no estoy pensando en nada...

EL SR. PEREZ BACHILLER: En principio, todas las ordenes que pago que se dan, tienen que estar matemáticamente exactas con el expediente que se ha tramitado. Es decir, si se ha adquirido una obligación por una compra, por un servicio, por una obra de equis pesetas, todo tiene que figurar en esas pesetas. En principio se hace un proyecto, y se precontrae; no sé, para una obra: 10 millones de pesetas; luego, a lo mejor resulta que eso son 8.500.000 pesetas. Esa ya es la cifra que a partir de entonces gira sobre toda la contabilidad: los 8.500.000. Entonces, la orden de pago y el mandamiento de pago, deben coincidir exactamente en esa cifra.

Puede ocurrir otra cosa, de hecho ha ocurrido. Cuando se ha hecho alguna operación en divisas; por ejemplo, dentro de la Consejería de Ganadería ha podido hacerse alguna compra en el extranjero, y el helicóptero también. Entonces, se hace un mandamiento de pago por el equivalente en pesetas de la divisa, en un momento dado. Pero eso puede coincidir o no, realmente no coincide, con la operación final, con la cifra final, que puede ser mayor o menor. Y, en ese caso, luego hay que hacer, o un mandamiento de pago adicional o un mandamiento de ingreso por reintegro de gastos, o algo así. O sea, es una corrección. Esas son, digamos, las diferencias que puede haber.

Ahora; hacer un mandamiento de pago, por una cantidad imprecisa; si acaso, los mandamientos de pago a justificar para hacer gastos, ¿no?; pero en cosas concretas, no.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo no he dicho eso...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí. Sr. Vallines, concrete la pregunta.

EL SR. VALLINES DIAZ: La concreto más. Es decir, yo no he hablado de números, he hablado de papeles o de hechos.

¿No ha tenido Usted alguna orden de pago; es decir, con la posibilidad, usted, de pagar ya, de acuerdo con su discrecionalidad en cuanto que firma el cheque o el mandamiento al banco o la orden al ordenador, para el discket se lo pase a la Caja de Ahorros, o a quien sea; es decir, convertir en pesetas el orden de pago?. (...)y no lo ha podido hacer, porque le han dicho que no lo haga; o, por el contrario, en alguna ocasión le han dicho: oye, Ramón, págame a fulanito tantas pesetas; y usted ha hecho el camino contrario. Es decir, ha ido donde la secretaria del Consejero, y la ha dicho -supongo yo, esto lo estoy inventando totalmente porque no he estado en esa Consejería en esas situaciones-: a ver, este mandamiento de pago conviérttemelo en orden que tengo que pagar a fulano, que me ha llamado fulano, que es urgente, es necesario, nos van a embargar el helicóptero, el toro no acaba de llegar. Es decir, situaciones, le estoy hablando(...)

EL SR. PEREZ BACHILLER: Normalmente, los mandamientos de pago, me vienen dados; o sea, hay que pagar esto. Ahora, indudablemente, el 90 por ciento, o tal vez más, de la gente que tiene que cobrar algo de la Diputación, llama a Tesorería. Reconozco que muchas veces me han llamado: a ver si me puedes pagar esto; y se lo he dicho al Consejero: ¿me podéis dar este mandamiento de pago?; y se ha pagado. Que es -digamos-; bueno, no había ordenes,...) ; si no había orden establecido, realmente el sacar un mandamiento no tenía mayor importancia. ¿Es esto?.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Pérez Bachiller.

¿Sr. Guerrero?.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Brevísimamente.

Siguiendo el hilo argumentado, del Sr. Vallines; yo querría hacer dos preguntas, única y exclusivamente.

En primer lugar, confirmar que existe un Plan de Tesorería quincenal, según nos acaba de decir el Sr. Pérez Bachiller.

Dos. ¿A qué se referían concretamente, si es factible saberlo, las manifestaciones que Usted ha realizado cuando decía: que por motivo de la Ley 9/93, se le dijeron que había ciertos conceptos que había que pagar inmediatamente o no pagar inmediatamente?; bueno, que había que realizar algún tipo de operación con ello. Por favor, si puede ser, y su memoria le alcanza, nos gustaría.

Y, por último, hemos estado hablando de mandamientos de pago. Nos gustaría saber, hasta la fecha en que Usted dejó la Consejería, ¿qué volumen aproximado de mandamientos de pago había en ese momento, hasta el día 4 de marzo -creo recordar que usted ha dicho-?.

Y una cuestión colateral. ¿Usted sabe lo que es "la mosca"?

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Guerrero.

Sr. Pérez Bachiller.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Voy a comenzar por las dos últimas, y le voy a rogar que me repita la primera.

El volumen de mandamientos de pago. Quedábamos nosotros como pendiente, en el Plan de Tesorería, de 7.000 a 8.000 millones de pesetas; de todo lo que se había acumulado de años anteriores.

"La mosca". Es sencillamente la mediafirma que ponía el Presidente en todo los pagos que había que hacer. Realmente, quien tiene, según la Ley de Finanzas, la facultad de ordenar el pago, es el Consejero. Ahora, si de acuerdo entre ellos, el Consejero no puede hacer nada sin la previa autorización del Presidente; efectivamente, a nosotros nos dieron instrucciones, creo que incluso se pasó una circular, de que no se pagara nada sin la autorización previa del Presidente. Y esa autorización venía reflejada "en la mosca", que era el anagrama. Algunas veces, muy pocas, se ha pagado algo sin autorización. Pero es que he visto yo las cosas tan claras, que realmente era innecesario el pedirla.

Por favor, ¿me repite la primera pregunta?.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Sí.

Cuando se ha hecho mención a la Ley 9/93, y -entre comillas- "las presiones" de las cuales Usted fue objeto; se ha hablado aquí de que en ese momento se referían, esas presiones, a que se pagase o no se pagase algo, o que se saltase la prelación que hace hincapié la Ley 9/93. Entonces, mi pregunta era concreta. ¿A Usted le alcanza la memoria para saber a qué se referían esos conceptos presupuestarios que había que pagar o no pagar, o a qué se referían esos mandamientos de pago?.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Básicamente, yo creo que eran contratistas; eran certificaciones de obras. No puedo decir que eran todos certificaciones de obra; pero, bueno, básicamente sí.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Contratistas.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Contratistas, sí. Podría haber de algún otro concepto.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Pérez Bachiller.

¿Sr. De la Hera?.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Simplemente, matizar un tema, que ruego al Sr. P.Bachiller me disculpe, pero en mi opinión no ha quedado muy claro. Es un término que ha expresado y que, luego, yo entiendo que en su explicación ha quedado de otra manera.

D. Ramón Pérez Bachiller; es un hombre al que todos conocemos, que ha trabajado con una gran honestidad en la Consejería. Eso lo certifico yo; porque, entre otras cosas, en un momento determinado fue Interventor de Ganadería -si se acuerda- y lo hizo muy bien, y se trabajó con él muy bien. Entonces, al hablar de presiones, el término presiones se puede tomar como algo fuerte, algo que no lo es tanto.

Entonces, yo, por las explicaciones que le he entendido al Sr. P.Bachiller; y le ruego me perdone, si lo he interpretado mal; entiendo que cuando se le dijo, a primeros de enero del año 1994, o se le pidió, que había necesidad o que pedían de pagarse una serie de mandamientos, ha dicho que él dio una explicación y que a partir de ese momento nadie más le dijo nada.

Yo quisiera entender, desde mi punto de vista, que en el trabajo normal dentro de los departamentos estas cosas ocurren todos los días. Alguien que no lleva una determinada sección, un

determinado departamento, puede creer que algo se puede pagar; y, entonces, aquel que lo tiene y que lo lleva -eso a mí me ha ocurrido muchas veces- dice: no se puede pagar por esto.

Entonces yo entiendo que, desde mi punto de vista, esa presión sería mínima. Sería un entrante nada más, y que una vez que lo explicó desapareció esa petición. Le rogaría que lo matizara.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. De la Hera.

Sr. Pérez Bachiller.

EL SR. PEREZ BACHILLER: He querido matizar la palabra presión, y creo que lo he hecho; o sea, unas presiones relativas. A mí, me parece que la palabra presión es un poco fuerte, quizás, en este caso.

Efectivamente, en cuanto yo di la razón de por qué no se pagaba eso; aún habiendo recibido esos mandamientos de pago correctamente, porque estaban perfectamente intervenidos y ordenados; ya no me volvieron a decir nada.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Pérez Bachiller.

¿Sr. Vallines?.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente. Para hacer una precisión, como autor de la palabra: presión. Yo creo que el Sr. Pérez Bachiller y yo no hemos tenido ninguna diferencia en la valoración de la palabra presión. Yo creo que la presión es la aplicación de una fuerza sobre una superficie determinada -dice la Física-, y esto es simplemente lo que he querido decir.

Es decir, al Sr. Pérez Bachiller -él ha reconocido y es evidente- le argumentaron para hacerle cambiar su criterio; pero hacerle cambiar en función del criterio de los demás. Pero no estamos hablando de nada, digamos, feo; y he dicho la palabra feo por buscar otra distinta. Aunque ya digo que hay otro tipo de presiones que también se ejercieron sobre muchos funcionarios, y que en función de cómo se deroguen las cosas serán positivas o no eran positivas hacerlas notar; pero existe la palabra presión en sentido negativo también, no solamente en sentido neutro como la ha querido expresar.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

Sr. Pérez Bachiller, muchas gracias por su comparecencia.

EL SR. PEREZ BACHILLER: Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): A continuación, vamos a invitar a comparecer a D. Emilio Misas Martínez, Secretario Técnico de la Consejería de Obras Públicas.

Reitero, a los Sres. Intervinientes, que sean más breves y más concisos para cumplir el calendario que nos hemos establecido con anterioridad. Para el Tesorero y el Interventor estaba previsto media hora, no un cuarto de hora.

Muchas gracias a D. Emilio Misas Martínez, Secretario Técnico de la Consejería de Obras Públicas, por estar hoy en esta Comisión.

El trámite de la comparecencia. En primer lugar, voy a dar la palabra a los distintos Portavoces de los Grupos. Acumularemos las preguntas; y, después, Usted tendrá la oportunidad de poder contestar. En caso de que hubiera alguna aclaración, habrá un segundo turno; que, en todo caso, vamos a considerar ya como excepcional.

En primer lugar tiene la palabra el Sr. Parra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias Sr. Presidente.

Sr. Misas, buenos días y bienvenido a la Comisión.

Simplemente dos preguntas, en principio. La primera; si conoce Usted, en su Departamento, que haya algún expediente retenido. Y, en segundo lugar, en el supuesto de que así fuera, ¿podría darnos algunas razones de por qué puedan encontrarse retenidos esos expedientes?. Gracias Sr. Misas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Parra.

El Sr. De la Hera. No hace preguntas.

Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Quiero agradecer la comparecencia de D. Emilio Misas.

Dos preguntas. La primera: Si en un Consejería, tiene conocimiento que durante el año 1994, durante el mes de enero, se hayan hecho

modificaciones presupuestarias en temas referentes a la Consejería de Obras Públicas.

Y la segunda. Si tiene conocimiento, más o menos evaluado en estos momentos, de cuánta es la deuda que la Consejería tiene con Terceros. No solamente lo que pueden ser mandamientos de pago, sino las reclamaciones que pesan sobre esa Consejería de Obras Públicas en el conjunto de posibles acreedores que haya en Cantabria; si tiene hecha alguna evaluación de las deudas de toda la Consejería.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Revilla.

Tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias Sr. Presidente.

No voy a preguntarle, como al anterior compareciente, ¿qué es lo que hace?; porque el Secretario Técnico ya sabemos lo que hace, y en esa Consejería siempre lo ha habido.

Pero quería saber, primero: Cuál es la participación, elaboración y disposición de los Presupuestos que hace un Secretario Técnico; en este caso, Secretario Técnico de Obras Públicas. En la elaboración y en la disposición, por supuesto, de los créditos del Presupuestos para su Consejería.

Si recuerda; o, si no, yo creo que debiera de tomar nota para que ayude al Consejero y traiga la información sobre las prórrogas, tramitaciones, modificaciones de transferencias de crédito, del Presupuesto de 1993; desde el 22 de diciembre de 1993, o del 14 de enero de 1994. Es decir, todas las modificaciones que se han hecho y transferencias de crédito desde el 22 de diciembre de 1993.

Otra pregunta que quería hacerle también es sobre los procedimientos de las expropiaciones. ¿Usted conoce cuál es el procedimiento correcto desde la perspectiva de la Consejería de Obras Públicas para hacer una expropiación?. O sea, cuál es el expediente correcto para que una persona sea expropiada. Es decir, cómo surge la necesidad de expropiación, y cuál es la tramitación hasta que el señor se vea resarcido de su expropiación mediante el cobro de la indemnización correspondiente.

Hay unas obras de emergencia realizadas, por la Consejería de Obras Públicas, que han aparecido en

la Ley esa que tituló el Consejo de Gobierno: Ley de Crédito Extraordinario; que nosotros convertimos: en Ley de Modificación de la Ley de Presupuestos de 1993, y la de 9/93. Que han sido realizadas y no se han pagado, según mis informes. Quería saber, ¿por qué no se han pagado todavía esas obras de emergencia?.

¿Se ha prorrogado; y cuándo, y cómo; la partida de: ejercicios anteriores imprevistos?. Y si es no, ¿por qué no?. Es decir, si se ha prorrogado; ¿cuándo y cómo, la partida de su Consejería, en cuanto a obligaciones de ejercicios anteriores e imprevistos; y por qué no, en el caso de que no.

A continuación, me voy a referir a una serie de puntos en relación con el acuerdo del Consejo de Gobierno, de la sesión del 24 de febrero.

Concretamente, el Punto 4º: Honorarios de redacción del proyecto de urbanización del Polígono de Cazoña. La verdad que no se entiende. Me gustaría que nos facilitara la documentación de esto; porque, dice: se observa la posible infracción en la adjudicación-directa, dado que no ha existido ninguna concurrencia -no deja de ser gracioso-; y se obvió la previa autorización del Consejo de Gobierno para formalizar el contrato.

Es decir, lo de no ha existido ninguna concurrencia me hace mucha gracia, porque la verdad es que para adjudicar proyectos técnicos no sé yo qué otros antecedentes podría ocurrir; ¡pero bueno!. En todo caso, no se entiende: concurrencia, autorización del Consejo de Gobierno.

Punto 7º: Redacción de un proyecto de obra Sarón-Villacarriedo, adjudicado a Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, por un importe de 9.500.000 pesetas. Tampoco lo entiendo. Es decir, no entiendo las razones que se dan. Y si me alumbró Usted algo, me vendría bien.

En el Punto 12: Expediente de un estudio de constitución de una Sociedad Regional de Aguas; adjudicación, a Baf Consultans. Se dice: que podría originar un fraude de Ley. ¡Hombre!, yo creo que a estas alturas ya sabemos si lo es o no lo es, un fraude de Ley.

Porque yo quiero llamar la atención, a Sus Señorías, que la Ley de Procedimiento Administrativo - luego lo veremos- establece un plazo de 3 meses para la anulación, según informe que tenemos de la Asesoría Jurídica en esta Casa. Por lo tanto, estamos al límite de esos plazos; supongo que ya se sabrían si

hay fraude de Ley, o no lo hay.

Y por fin, el Punto 17, sobre: Redacción del planeamiento de revisión del Plan General de Castro Urdiales. Dice: se deduce que los estudios no cumplen. ¿Quién lo deduce -si Usted lo sabe-?. Y, si no, pediremos la documentación oportuna, para ver: quién deduce que los planes no cumplen íntegramente las previsiones del pliego de condiciones cuando existe ya este expediente; y, por lo tanto, está como mandamiento de pago y se retiene. Es decir, alguien no lo ha deducido con anterioridad; y, sin embargo, alguien lo deduce con posterioridad, de acuerdo con las informaciones que tenemos.

Porque Usted sabe como Secretario Técnico que es la revisión de oficio de actos administrativos - que es a lo que me refería con anterioridad-. Y, por tanto, estos son actos administrativos todos ellos, que están convertidos ya en mandamientos de pago, y por eso afecta a muchas personas; no solamente a los que tienen que cobrar, sino también a algunos funcionarios que han firmado por medio o han dado su visto bueno por medio.

Otra pregunta que sí le afecta directamente. ¿Por qué siempre llegan lamiendo el larguero - utilizando un símil futbolístico- tanto con el crédito extraordinario -esa Ley de Modificación a la que antes he hecho referencia- o ahora con la que tenemos de Programas Operativos?. Es decir, ¿es simplemente la dificultad en la gestión, o es que existe un deliberado propósito de llevarnos con la lengua fuera, políticamente?.

Porque nos da la sensación, a algunos; no es a mí el caso concreto, pero sí algunos Diputados lo tendrán que reconocer; que parece que siempre van con la lengua fuera. Nos ponen ante la responsabilidad de que si no se aprueba esto por sistema de urgencia y en lectura única, pues se pierde no sé qué; algunos somos sometidos a esa responsabilidad, la ejercemos, y luego resulta que unos nos acusan de colaborar con el Gobierno y otros de todo lo contrario, de ser hipócritas.

Entonces, quisiera que me dijera ¿por qué siempre llegan lamiendo el larguero?. Si es que hay una actitud política, o es simplemente dificultades en la gestión.

Y después, como Usted es un político y funcionario, quisiera la opinión técnica y política sobre la aplicabilidad de la Ley 9/93. Es decir, si es tan dificultosa la aplicación de la Ley 9/93, sobre todo en su artículo 9º.

Y si en su opinión también, como el Consejero de Economía, fue una Ley hecha con alevosía. -Perdone, Sr. Presidente-; a ver si lo digo exactamente, porque ¡claro!, son palabras que pongo en boca del Sr. Consejero de Economía. "Que fue alabada con torpeza y aprobada con precipitación y alevosía". ¿Si participa Usted de esa opinión, como político?. Puesto que forma parte, como político, del Consejo de Gobierno, si participa Usted de esa opinión.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

Tiene la palabra el Sr. Guerrero, por el Grupo Socialista.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Gracias Sr. Presidente.

En primer lugar, agradecer la presencia del Sr. Misas, hoy aquí.

Brevemente, preguntarle lo siguiente. Si las ha habido, modificaciones presupuestarias a partir del 1 de enero de 1994; -mejor dicho- 1 de enero de 1994 y desde la aprobación de la Ley 9/93, si los ha habido.

¿Usted ha hecho algún informe, o tiene conocimiento de que la Consejería ha hecho algún informe sobre la suspensión de la ejecución de expedientes, a la que se refiere el acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de febrero de 1994?.

¿Usted tiene conocimiento; y si así fuere, nos puede explicar el por qué, y qué medidas se han adoptado a partir de ahí para solucionarlo; de que existe una desviación presupuestaria de 3.500 millones de pesetas, entre la Liquidación ofrecida por el Consejero de Economía y Hacienda sobre la Consejería de Obras Públicas y la ofrecida por el propio Consejero de Obras Públicas?.

Aquí, el Consejero de Obras Públicas, argumentó, en su momento, que era debido a dobles pagos. Entonces, mi pregunta concreta, es: ¿Si Usted tiene conocimiento de ello, y medidas que se han adoptado por parte de la Consejería?.

¿Usted me podría decir cuál es el cumplimiento, a lo largo de 1993, y en genérico desde que se aprobó la Ley, de la Ley 3/91?. Pero,



concretamente, en 1993.

¿Usted me puede decir si es posible hacer un mandamiento de pago, de obras que están sin presupuestar y sin documentar antes de auditarlas?. - Repito- ¿Es posible hacer un mandamiento de pago, de obras que están sin presupuestar y sin documentar antes de auditarlas?. ¿Usted tiene conocimiento de si se han hecho así?.

¿Usted me podría decir con qué auditoría o informe pericial se están pagando las obras de la Consejería de Obras Públicas?.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Guerrero.

Tiene la palabra el Sr. Misas Martínez.

EL SR. MISAS MARTINEZ: Muchas gracias Sr. Presidente.

Empezaremos por el Sr. Parra. En la Consejería de Obras Públicas, a raíz del acuerdo de Consejo de Gobierno del 24 de febrero de 1994, existen efectivamente tres expedientes, en la actualidad, que están sometidos a esa posible revisión de oficio por parte del Consejo de Gobierno. Estos expedientes, son: Urbanización del Polígono de Cazoña; asistencia técnica Sarón-Villacarriedo, y la constitución de una Sociedad Regional de Agua.

Razones para ello. En el caso del primer expediente: Urbanización del Polígono de Cazoña; a raíz de ese acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero, se preparó un informe, por parte de la Secretaría Técnica. Informe en el que decíamos que este expediente fue objeto de convalidación en Consejo de Gobierno, al haberse realizado el mismo sin la previa fiscalización y aprobación del gasto. Con respecto a la adjudicación, a Juan José De la Lastra, se le dieron los principios de publicidad y concurrencia; emanados del artículo 13, de la Ley de Contratos del Estado.

Pero es que esto no es que lo digamos nosotros de "motu proprio"; sino que en el propio informe fiscal, cuando se llevó el expediente a Consejo de Gobierno, decía: al expediente se le deberá unir informe justificando razonadamente los motivos por los que se adjudicó directamente, a D. Juan José De la Lastra Santos, la redacción del proyecto de la obra citada, sin tener en cuenta los preceptos contenidos en la Ley de Contratos así como su Reglamento

relativo a los principios de concurrencia en la celebración de los contratos. Esta fecha es de 21 de noviembre de 1990. -Dice también- Que asimismo se deberán informar las circunstancias por las que se han realizado trabajos, sin la autorización del Consejo de Gobierno y sin la fiscalización del gasto por parte de Intervención.

Es decir, digamos que nosotros, a la vista de ese acuerdo del Consejo de Gobierno, nos hemos limitado a coger el expediente; y ver, efectivamente, si el Informe de Intervención podía poner alguna pega o no.

En el segundo caso: la carretera Sarón-Villacarriedo. También, la Intervención Delegada de Obras Públicas, en su Informe del 20 de diciembre de 1989, pone de manifiesto diversas irregularidades en la tramitación del expediente; siendo el punto 4º del Informe lo referente al expediente objeto de revisión, a pesar de lo cual manifiesta que debido a las irregularidades observadas se considera oportuno la convalidación del expediente.

Aquí, en este Informe de la Intervención Delegada de 20 de diciembre de 1989, comienza diciendo el Informe de Intervención: Que en la partida propuesta existe consignación presupuestaria; -y luego dice- Se observa la inexistencia del certificado de plena disponibilidad de terrenos, documento que será necesario incorporar al expediente antes de la adjudicación de la obra. Y en el punto 4º, que es al que hacemos referencia nosotros; dice: Se deberá incorporar al expediente, informe o memoria justificada de las razones que motivaron la adjudicación-directa de la asistencia técnica a la redacción del proyecto a la empresa Santisa.

A raíz de este Informe de Intervención, se convalidó el expediente por parte del Consejo de Gobierno. Lo decía la propia Intervención, que consideraba precedente a la convalidación del expediente. Y en marzo del año siguiente, se pidió al Servicio de Carreteras Regionales que nos justificara el porqué se había adjudicado directamente; las razones. Y en el expediente no consta ninguna razón por parte del Servicio de Carreteras Regionales. Este es el segundo expediente sujeto a posible revisión.

El tercero, es la constitución de la Sociedad Regional de Agua. Aquí, en el informe que se ha hecho el día 21 de marzo de 1994, lo que decimos es que habla el Consejo de Gobierno de un posible fraude de Ley en la adjudicación del contrato.

Lo que nosotros decimos es que el artículo 9,

de la Ley de Contratos del Estado, establece las circunstancias por las que una persona, natural y jurídica, tanto española como extranjera, teniendo plena capacidad de obrar no se encuentra facultada para contratar con la Administración. Entre ellas, no figura referencia alguna a la motivación citada para la revisión del presente expediente.

Por otro lado, el Servicio de Contratación y Compras, ha confeccionado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concertación del estudio. En la cláusula 8: capacidad para contratar, establece los requisitos que deberán reunir las empresas consultoras o de servicios, en cumplimiento del artículo 2º, del Decreto 1.174, de 4 de abril; y en la cláusula 12: documentación que debe presentar el adjudicatario, figura la acreditación del cumplimiento de lo establecido en ese artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado. Así como el resto de la documentación que de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos deberá aportar el adjudicatario. Aquellos contratistas inscritos en el Libro de Registro de Contratistas, de la Diputación Regional de Cantabria, quedarán dispensados de presentar esa documentación, tal y como se cita en la cláusula número 13.

Esos son los tres únicos expedientes, de nuestra Consejería de Obras Públicas, que están afectados por ese acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de febrero. Y esas son las razones por las que se informará, al Consejo de Gobierno, para que adopte el acuerdo que estime pertinente.

El Sr. Revilla, comentaba: modificaciones del Presupuesto que se han hecho, a partir de enero de 1994, en la Consejería de Obras Públicas. Se han tramitado dos expedientes; no de modificaciones presupuestarias, sino de prórroga del Presupuesto 1993.

Estos dos expedientes; uno es: el 24/94, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 11 de enero de 1994. Es una prórroga, por importe de 2.595.872.000 pesetas. Luego se ha hecho otra prórroga, aprobada por el Consejo de Gobierno el día 29 de marzo de 1994, que es: la prórroga de crédito 42/94. Esta es por un importe, de 1.612.408.750 pesetas.

Por lo que respecta a la primera prórroga; básicamente, las partidas que allí se prorrogaban estaban destinadas a lo que luego fue la Ley 3/94, para financiar las actuaciones del Objetivo 2, que se aprobó a través de esa Ley.

La última prórroga, la 42/94; prorroga los Capítulos 2, 4, 6 y 8. Lógicamente, el Capítulo 2, en cuanto a posibilitar la compra de Bienes Corrientes y Servicios, gastos de mantenimiento; y, fundamentalmente, las prórrogas en materia de subvenciones de vivienda, para adquisición o rehabilitación de temas de vivienda. Esas son las dos prórrogas presupuestarias que ha tramitado nuestra Consejería.

Una posible devaluación -a la siguiente pregunta- de la deuda con Terceros, que tiene nuestra Consejería. Me es imposible; en este momento no dispongo de datos suficientes para decírselo. De todas formas, buscaremos esos datos y se los podremos facilitar.

El Sr. Vallines, comenzó indicando cuál era la participación de la Secretaría Técnica en la elaboración de los Presupuestos. Digamos que la labor de Secretaría Técnica se limita a recopilar las posibles necesidades de gastos, o previsiones de ingresos que tienen el resto de los Servicios o las Direcciones dependientes de la Consejería. A la vista de esas necesidades o de esas previsiones, se elabora un anteproyecto, un borrador, que se somete a la consideración del Consejero; que, a su vez, lo lleva a Consejo de Gobierno. Y es el Consejo de Gobierno, o el Consejero, quienes deciden qué partidas son las que se van a establecer, o qué importes, etc.

Referente a las prórrogas de los Presupuestos de 1993, ya me he referido a las dos que ha habido.

En cuanto a cuáles son los trámites para una expropiación. Desde el punto de vista de nuestra Consejería, una vez que se redacta un proyecto de obra que conlleva una expropiación; ese proyecto, después de ser aprobado técnicamente por parte del Consejo de Gobierno, antes de iniciar la obra, tiene que existir un certificado de plena disponibilidad de los terrenos afectados por esa obra.

En consecuencia, una vez que se tiene la relación de posibles afectados; nuestra Consejería remite esa relación al Negociado de Expropiaciones, que es quien gestiona, bien sea a través de los correspondientes mutuos acuerdos o, en su caso, previo depósito en la Delegación de Hacienda, los depósitos previos, al objeto de poder tener esa disposición de terrenos para iniciar las obras.

Una vez que la relación de propietarios está en Expropiaciones, ahí nosotros no tenemos ya nada que ver. Hasta que ya nos llega el mandamiento de pago, por el importe, ya sea de mutuo acuerdo o de la

resolución del Juzgado Provincial de Expropiación, para hacerle frente. Pero ahí ya no intervenimos nada más.

Referente a las obras de emergencia que estaban incluidas en la Ley 3/94, y por qué no se habían abonado. Aquí, quizás haya habido un mal entendimiento. Por culpa nuestra, también, porque no estaba suficientemente explicado.

Una obra de emergencia está prevista en el artículo 27, de la Ley de Contratos; en el artículo 91, del Reglamento; como aquellas obras que deban acometerse de una forma inmediata, porque puedan suponer un grave peligro para la seguridad vial, por ejemplo. Se basan, todas esas declaraciones de emergencia, en previos informes de técnicos del Servicio de Carreteras o del Servicio de Vías y Obras, que -digamos- lo único que hacen es dar cuenta al Consejo de Gobierno de ese peligro. El Consejo de Gobierno autoriza que se realicen las obras indispensables, para que ese peligro no sea efectivo. Y, luego, el contratista que ha hecho esa obra, bajo la dirección del Servicio de Carreteras, tramita una factura.

Lo que dice la Ley de Contratos, es: que simultáneamente a ese acuerdo del Consejo de Gobierno, la Consejería de Hacienda tiene que librar los fondos necesarios para hacer frente a esas facturas. Nosotros, cada vez que tramitamos una obra de emergencia, se solicita a la Consejería de Hacienda que libere esos fondos. Lo que pasa es que la Consejería de Hacienda no libera los fondos; y, en consecuencia, cuando la factura se presenta, no hay partida presupuestaria para pagarla. Esa es la mecánica.

Entonces, se incluyeron en la Ley 3/94; porque, efectivamente, eran obras que ya se habían realizado por unos importes concretos, que eran susceptibles de ser incluidas dentro del Objetivo 2 y que carecían de financiación en el momento en que se acometieron. Pero carecen de financiación, no sólo esas, sino cualquier tipo de obra de emergencia; no hay una partida en el Presupuesto que esté específicamente destinada a ésa.

Generalmente, lo que se hace, en una partida de imprevistos de la Consejería de Hacienda, es a la que se cargan estas facturas. Si existe prórroga de esa partida, o no; eso lo desconozco, porque exclusivamente es de Hacienda. Digamos que es una partida de Hacienda que sirve de cobertura al resto de las Consejerías para alguna actuación de éstas no contempladas en el Presupuestos poder hacer frente a

los pagos. Pero desconozco si está prorrogada o no está prorrogada.

Se refirió, el Sr. Vallines, a los tres expedientes que están sometidos a revisión, en nuestra Consejería. Ya me he referido a ellos; si quiere alguna aclaración, no hay ningún inconveniente en dárselo.

En cuanto al expediente de la Redacción de Plan General de Castro Urdiales. Este es un expediente que está no en la Consejería de Obras Públicas, sino en la de Ordenación del Territorio.

De todas formas, más o menos, la historia del tema me imagino que como este Plan nunca se llegó a aprobar; generalmente, en todos los contratos que hace Diputación para redactar un instrumento de planeamiento, se dice: que el 40 por ciento del importe se da en el momento de la presentación de los trabajos, el otro 40 por ciento una vez que finaliza la información pública, y el 20 por ciento cuando se aprueba definitivamente. Como nunca se llegó a aprobar definitivamente, igual el informe que obra en el expediente se cumple sensiblemente con todos los trámites excepto lógicamente este porque nunca se llegó a aprobar definitivamente.

En cuanto a si remitimos a la Asamblea las Leyes, en este caso la Ley de Crédito Extraordinario, con muy poco plazo para que lo conozca la Asamblea. Efectivamente, en este caso así ha sido. Pero, así ha sido, porque tampoco tenemos nosotros plazo. Es decir, a mediados del mes de enero, nos dan conocimiento de que la Comunidad Europea había ampliado hasta el 31 de marzo un plazo para poder acogerse a Fondos Comunitarios. El tener que montar una serie de proyectos que estaban, lógicamente, redactados; porque, si no, es imposible cumplir en un plazo tan corto, el poder redactar un proyecto en un plazo tan corto.

Entonces, entre que hay que tramitar todos esos proyectos, se comprueban los importes, se redacta un proyecto de ley que se remite a la Consejería de Hacienda, informe de Intervención de los supuestos, vuelve otra vez a la Consejería; nosotros terminamos de preparar toda la Ley, en la primera decena del mes de marzo.

En la primera decena del mes de marzo, remitimos ya lo que era el proyecto de ley, para que lo aprobara, en su caso, el Consejo de Gobierno y lo remitiera a la Asamblea. En este caso concreto -ya digo- el plazo era muy corto y ha habido que trabajar más o menos contra reloj.

En cuanto a la aplicabilidad de la Ley 9/93; desde luego, no participo de esas declaraciones. Lo que sí se puede reconocer es que si la labor burocrática de Diputación es más o menos lenta; si encima, además de en Diputación, se tienen que remitir los diversos temas a la Asamblea; lógicamente, la lentitud será mayor. Eso no hay quien lo discuta. Pero simplemente eso.

En cuanto al Sr. Guerrero. Las modificaciones presupuestarias, a partir del 1 de enero; ya me he referido a ellas anteriormente. También, la suspensión de la ejecución de tres expedientes de la Consejería.

En cuanto a la desviación de esos 3.500 millones, y las dos versiones que había entre el Consejero de Hacienda y el Consejero de Obras Públicas. La verdad es que no le puedo responder con exactitud, pero creo que puede deberse a que existen una serie de obras que están financiadas tanto en la Ley 3/91 como en el Presupuesto 1993 de Diputación. Teniendo esa doble financiación, por decirlo así; no que existan dobles pagos, sino que era una misma partida que estaba dos veces, en la Ley 3/91 y en la Ley de Presupuesto Ordinario.

El cumplimiento en 1993, de la Ley 3/91. Tampoco tengo datos aquí para poder responderle. De cualquier forma, estamos terminando; en esta semana se concluirá la incorporación de Remanentes de esta Ley 3/91 para el ejercicio 1994; y ahí tendrá cumplida información de cuál es el grado de cumplimiento.

En cuanto a la existencia de mandamientos de pago antes de que exista consignación presupuestaria. Lo desconozco. Supongo que es prácticamente imposible; porque cuando el mandamiento de pago existe, teóricamente se han tenido que cumplir todos los trámites anteriores.

Y la última cuestión que formulaba, es: ¿quién detectaba las auditorías o informes periciales de las obras, de la Consejería?. Lógicamente son los directores de cada una de las obras quienes realizan esta labor.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Misas Martínez.

Sr. Vallines tiene la palabra.

Ruego brevedad, porque no estamos cumpliendo calendario.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias Sr.

Presidente. Muy brevemente.

De las manifestaciones del Sr. Misas, yo quería decir muy claramente que se ha seguido un procedimiento a la inversa o al revés. Es decir, el Consejo de Gobierno, por motivos que ustedes conocen; por lo que supongo y por lo que ha expresado; el 24 de febrero, acuerda retener unos expedientes. Y entonces es cuando llegan a Usted los suyos, los que hemos citado, a su conocimiento; y es cuando los analizan, no antes. ¿Es así, o no?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): El Sr. Misas Martínez tiene la palabra.

EL SR. MISAS MARTINEZ: Desconozco las razones por las cuáles el Consejo de Gobierno ha iniciado la revisión de esos expedientes. Es posible - pienso yo- que tenga unos informes previos, no sé, por parte de Dirección Jurídica...

EL SR. VALLINES DIAZ: Pero Usted lo desconoce.

EL SR. MISAS MARTINEZ: Sí.

EL SR. VALLINES DIAZ: Bueno, estaban convalidados ya, además; ¿no?.

EL SR. MISAS MARTINEZ: Estaban convalidados, sí.

EL SR. VALLINES DIAZ: Como cientos y cientos de expedientes convalidados, que se hicieron tanto hasta el año 1991, como del año 1991, de asuntos de la Consejería de Obras Públicas concretamente.

EL SR. MISAS MARTINEZ: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

Sr. Guerrero, muy brevemente.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Sí. Muy breve.

¿Me podría decir el volumen de obligaciones reconocidas, que existen en la Consejería de Obras Públicas?.

EL SR. MISAS MARTINEZ: No tengo datos aquí.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias a los Sres. Portavoces. Y muchas gracias al Sr. Misas Martínez, por su comparecencia.

A continuación, comparecerá D. Ricardo Gutiérrez López-Vázquez, que es el Director Regional de Urbanismo.

Sigo rogando a los Intervinientes que se ajusten al tiempo.

Damos la bienvenida a la Comisión, a D. Ricardo Gutiérrez López-Vázquez, Director Regional de Urbanismo.

Brevemente, le paso a explicar cómo se va a desarrollar. En primer lugar, van a tomar la palabra los Portavoces de los Grupos Parlamentarios para plantearle las cuestiones. Haremos un turno seguido de todos los Grupos. Y después Usted tendrá la oportunidad de contestar, como ha sido normal en los anteriores comparecencias.

Por tanto, en primer lugar, tiene la palabra el Sr. Parra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias Sr. Presidente.

Unicamente, agradecer la presencia de D. Ricardo Gutiérrez en la Comisión. Y no haré de momento ninguna pregunta.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Parra.

Sr. De la Hera. Tampoco.

Sr. Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Unicamente, preguntarle si dentro de los mandamientos de pago que han sido retenidos por el Consejo de Gobierno, y que algunos afectan a la Consejería de la que Usted depende, ¿Usted ha hecho algún informe sobre la necesidad de la retención de esos mandamientos de pago, o simplemente ha tenido conocimiento de ellos por los acuerdos del Consejo de Gobierno?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Revilla.

Sr. Vallines tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí.

En primer lugar, la participación de la Dirección Regional en la elaboración y disposición de los Presupuestos, en las partidas presupuestarias.

En segundo lugar, su opinión política y técnica; puesto que ocupa un puesto político y es funcionario, y es profesional además; sobre las dificultades de aplicabilidad de la Ley 9/93. Y si esa aplicabilidad tomada con la suficiente precaución, significarían o no retrasos en la ejecución presupuestaria.

En relación al Punto 17, del acuerdo de 24 de febrero del Consejo de Gobierno, que no sé si Usted conoce; que se refiere a: Redacción del planeamiento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Castro Urdiales; adjudicado a D. Francisco José Dalleres Angulo, por importe de 9.400.890 pesetas. Se dice: que en relación al mismo, se observa que en el Acta de Recepción Definitiva, el Sr. Director del estudio señala que los mismos han sido realizados sensiblemente de acuerdo con las bases aprobadas, de lo cual se deduce que los estudios no cumplen íntegramente las previsiones del Pliego de Condiciones.

Que nos informe si conoce estas deducciones de los estudios, que se deducen de los estudios; y la sensibilidad, que están de acuerdo con las bases aprobadas, etc.; y a qué se refiere el por qué este expediente está retenido su pago.

Por último, todo lo que es transferencias y modificaciones presupuestarias que sus responsabilidades han realizado desde el 22 de diciembre de 1993, o desde el 14 de enero de 1994.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

Tiene la palabra el Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Muy brevemente, porque las preguntas a realizar creo que han sido ya expuestas por los demás Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Simplemente, por lo tanto, decir que nos gustaría, efectivamente, conocer las modificaciones presupuestarias que ha habido lugar, a partir de la aprobación de la Ley 9/93; no desde el 1 de enero, sino desde la aprobación de la Ley 9/93.

Si este Sr. Director Regional, ha tenido

presiones; -y cuando hablo de presiones, como la palabra parece ser que es muy delicada, lo pongo entre comillas: "presiones"-; para que en la aplicabilidad de la Ley 9/93, haya algún tipo de excepcionalidad, o que se haya producido algún tipo de excepcionalidad.

Me gustaría saber si el Director Regional ha realizado algún informe, o se le ha solicitado algún informe sobre la Ley 9/93; tanto en su aplicabilidad como en su desarrollo.

Y, posteriormente, saber qué conocimiento tiene de los expedientes retenidos a través del acuerdo del Consejo de Gobierno, del 24 de febrero. Si él ha realizado, concretamente, algún informe; y si en lo que se refiere a su Departamento, estos expedientes de qué fecha datan y si han habido variaciones a posteriori de ellos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Guerrero.

Tiene la palabra D. Ricardo Gutiérrez López-Vázquez.

EL SR. GUTIERREZ LOPEZ-VAZQUEZ: Buenos días a todos.

Realmente, me han hecho tal cúmulo de preguntas que no sé si me he armado un pequeño lío al ir las apuntando, porque la realidad es que mi participación en temas monetarios -por entendernos- es prácticamente nula. Jamás he propuesto yo que se pague, en el tiempo que yo llevo en la Dirección, tanto en Vivienda como en Urbanismo. Que es una matización -quizás- que convendría hacer, porque se me citaba exclusivamente como Urbanismo.

Y, realmente, en el tema de Urbanismo, me parece que cuando yo inicié mi andadura, el Presupuesto teórico que había era de 10 millones; o sea, prácticamente nada. Y no pensaba que me iban a preguntar sobre esto en la actualidad. Ese era el Capítulo de Urbanismo; o sea, que malamente puedo yo tramitar ningún expediente urbanístico, porque no hay partida presupuestaria.

Quizás, porque -según las historias que a mí me contaron- los funcionarios que siguen allí ocupando sus vagones de los años 80 en la cual se tomó bastante interés, por parte de Diputación, en conseguir que todos los departamentos tuvieran una financiación para poder realizar sus Normas de Planeamiento, cosa que antes casi ningún Ayuntamiento la tenía. Hubo un esfuerzo importante;

y con una especie de convenio, en función de que la Diputación subvencionara o no.

Prácticamente ahora casi todos los Ayuntamientos, quitando unos 8 ó 9 -no sé exactamente la cifra- todos tienen alguna zona de planeamiento; bien de suelo o norma subsidiaria. Para ese tema, realmente, a mí no me ha llegado ningún dinero para adjudicar. Que yo sepa -creo recordar que es así- no se ha adjudicado a ningún equipo ningún planeamiento, en el tiempo que yo llevo en Urbanismo.

Yo sí recuerdo que en alguna ocasión, sobre todo al principio, me ha tocado de alguna forma dictaminar o resolver sobre algún encargo contratado con anterioridad; que me llegaba a mí ya no de nuevas, sino algo que se había encargado, o bien el Gobierno de Gestión o bien con anterioridad.

En cuanto a la participación en la elaboración de los Presupuestos, es prácticamente mínima. Porque, como he señalado, si no tengo presupuesto; realmente, la elaboración de los Presupuestos se refiere a los gastos corrientes, y lo llevan funcionarios míos que son los que me dicen un poco lo que se ha pagado el año anterior y lo que se este año se estima que se puede pagar.

Yo, el acuerdo de 24 de febrero -que se ha citado aquí- lo desconozco, no sé cuál es el acuerdo de Consejo de Gobierno; no sé qué punto concreto se me puede preguntar.

EL SR. VALLINES DIAZ: Se lo he leído...

EL SR. GUTIERREZ LOPEZ-VAZQUEZ: ¡Ah, sí!, sobre lo de Castro Urdiales.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí. Es un acuerdo de Consejo de Gobierno que suspende la realización de los expedientes de pago de unos cuantos hechos, entre ellos este de Castro Urdiales.

EL SR. GUTIERREZ LOPEZ-VAZQUEZ: Por lo que ha dicho, me ha parecido entender que el Consejo de Gobierno decide suspender el pago porque al parecer no es satisfactorio el trabajo desarrollado.

EL SR. VALLINES DIAZ: ¿Lo desconoce, entonces?.

EL SR. GUTIERREZ LOPEZ-VAZQUEZ: Lo desconozco. Yo no creo; pero es posible, porque normalmente ese tipo de control -esto será seguramente un encargo de años pasados- en

principio, quien lo informa serían los Servicios de Urbanismo. Es posible que dentro de los miles de papeles que me traen a la firma haya venido algún informe técnico, pero no creo. No creo que yo haya firmado nada sobre Castro.

De hecho, Castro, sí tengo conocimiento de que ha encargado un Plan General, que ahora mismo me parece que está en fase de aprobación inicial, a un equipo en el cual desde luego no figura este señor.

Presiones. No he tenido ni presiones, ni despresiones; yo, de la Ley ésta, me he enterado en la prensa.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Gutiérrez.

¿Alguien quiere hacer alguna intervención?

Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Ya veía yo la cara de extrañeza que ponía cuando le preguntábamos por la modificación de unos mandamientos de pago que había en la Consejería. Yo pensé que Usted era la persona indicada, o una de las personas indicadas, para poder dar una explicación; por qué alguno de esos expedientes, que se refieren concretamente a temas de Urbanismo, eran retirados del pago por orden del Consejo de Gobierno.

No sé cual es la mecánica, pero nos parecía que la Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo algo tendría que decir, respecto a por qué unos honorarios del Plan de Ordenación Urbana de Castro; un Plan que no se llegó a ejecutar, pero que los técnicos hicieron el trabajo y que existe la Recepción de ese trabajo, y que existe el mandamiento de pago. Lo cual implica, en un mandamiento de pago, que se han seguido todos los trámites necesarios, jurídicos, etc.; de repente, ese con otros, es retirado con unas explicaciones muy poco convincentes.

Entonces, nos parecía que el Director Regional de Urbanismo pudiera saber de qué se trataba. Porque es una materia que sí directamente, aparentemente, pudiera, en el aspecto técnico al menos, tener alguna referencia...

EL SR. GUTIERREZ LOPEZ-VAZQUEZ: Perdona. Es que le he oído ahora, al Sr. Vallines, que ha hecho una referencia, que es posible. Yo alguna vez -creo- en alguna intervención, haberlo señalado. Porque a mí, realmente, me parece una situación un tanto insólita. Y es que, por ejemplo, las actividades

en materia urbanística -llamémoslo así-, tuve conocimiento cuando llegué, no se encargaron vía Dirección Regional de Urbanismo, sino vía Consejería de Ecología y Medio Ambiente.

Es decir, tenían unas partidas, y sé que eran unas partidas más importantes que las nuestras; concretamente, que yo recuerde, también hablo antes de llegar allí y lo hemos tramitado en la Comisión de las Normas Subsidiarias de San Vicente, me parece que fueron tramitadas por la Consejería de Ordenación del Territorio. Es decir, que esa Consejería ha encargado figuras de planeamiento. Y es posible que el tema de Castro, lo haya encargado la Consejería de Ordenación del Territorio. A mí, desde luego, no me suena absolutamente nada; porque por lo menos me podría sonar, no me suena haber firmado absolutamente nada sobre Castro Urdiales. No lo he visto. Lo que sé es que se está haciendo ahora un Plan, el Ayuntamiento -me parece- es el promotor, pero yo no sé nada más. Es posible que fuera a Ordenación del Territorio.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Para finalizar, Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Muy brevemente. Teniendo en cuenta su, hasta hace poco, responsabilidad en temas de Vivienda; ¿nos podría decir cuántos expedientes de subvención, para vivienda, se acumulan sin tramitar o sin abonar?. Y en segundo caso, si es así; ¿qué problemas hay para pagarlos?.

Este Diputado, y el Grupo Parlamentario Socialista, tienen conocimiento de multitud de expedientes de subvención que están sin abonar en estos momentos, tanto de viviendas de precio tasado, etc., etc; entonces, no se han pagado, están algunos sin tramitar, la mayoría no se han abonado. Por lo tanto, ¿nos podría decir qué problemas hay, cuál es el volumen, por qué razón no se han pagado?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Guerrero.

EL SR. GUTIERREZ LOPEZ-VAZQUEZ: Bueno, son dos preguntas. Sin tramitar; realmente, no hay ninguna, todos se están tramitando. Hay siempre un porcentaje que no significa exactamente la no tramitación, sino la no consecución de las ayudas por determinadas circunstancias implícitas en cada

expediente; un señor que a lo mejor no tiene derecho, etc. Pero tramitarse, se tramitan todas.

Sin abonar. Yo sí que supe, también, cuando llegué, que había pendientes de abono; incluso hablaban del año 1991, 1992. Las referencias que yo tengo, pero el dato no le tengo yo controlado, es que últimamente se han pagado muchas, porque ha habido ahora mismo un desbloqueo. Eso es lo que se me ha comunicado, de fecha relativamente reciente. Pero no llevo yo las cuentas, y tampoco sé por qué no se ha pagado. No se paga a través de la Dirección Regional; se paga en Hacienda, y Hacienda serán los que tengan que decir por qué no pagan; no lo sé.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Si me permite, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Guerrero. Muy brevemente.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Muy brevemente.

El conocimiento que nosotros tenemos es que efectivamente se tramitan; y los que tienen una tramitación positiva y tienen derecho a la subvención, entonces lógicamente se le da el visto bueno por parte de la Consejería de Obras Públicas. Y, entonces, en ese momento se bloquean.

Entonces, la pregunta concreta es: ¿Si Usted tiene conocimiento por qué este tipo de subvenciones ha sido sistemáticamente bloqueada por parte del Consejo de Gobierno?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Guerrero.

Sr. Director Regional, ¿si tiene algo que decir?.

EL SR. GUTIERREZ LOPEZ-VAZQUEZ: No.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo creo que cuando no se pagan estas cantidades que están perfectamente tramitadas, Usted tendrá conocimiento de que muchos de ellos van directamente a su Dirección Regional, que es donde les han dado los papeles.

EL SR. GUTIERREZ LOPEZ-VAZQUEZ: Sí.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo, concretamente, he mandado algunos. Entonces, ¡hombre!, el decir que cuando Hacienda no paga no sé qué razones tendrá; yo creo que desde la Dirección Regional, sí debe de haber una sensibilidad para toda esta gente que acude allí en una primera instancia. Porque el documento que ellos tienen no es de Hacienda porque no tienen un mandamiento de pago, sino que es un documento de su Departamento, ¿de por qué no se le paga?. Y, Usted, yo creo que tendrá conocimiento de que hay bastante, muchísima gente, que no ha cobrado todavía. Yo, es la pregunta que hago.

EL SR. GUTIERREZ LOPEZ-VAZQUEZ: Ya he señalado que, yo, cuando he empezado -digamos- mi actividad, he sabido que había gente que se le debía dinero; y sí que han venido en ocasiones. Entonces, yo, lo que les digo, normalmente, es: iros a la Consejería de Hacienda y reclamar para que os paguen, porque nosotros no tenemos capacidad para pagarlos.

Lo que pasa es que el mecanismo; voy a hablar del que yo conozco último, porque el anterior no sé si era exactamente así; las subvenciones, en el tema de Vivienda, tienen dos fuentes. Una, que son subvenciones del Estado; es decir, que en determinadas actuaciones el Estado subvenciona con un 5 por ciento, más o menos esa es la cifra. Y en otras ocasiones, es la Comunidad la que en virtud del convenio suscrito con MOP, en el Plan Nacional, establecía el compromiso por su parte de realizar unas subvenciones.

Entonces, el dinero -digamos- del Estado, así como en el tema de las subvenciones no hay problema porque es una relación directa entre cada adjudicatario y la Entidad Financiera, la subsidiación la paga el MOP pero se la paga al banco; las subvenciones las ingresa el MOP, periódicamente, en una caja única. Me han explicado que es en la caja de Hacienda, donde todos los ingresos se introducen y Hacienda es la que va pagando.

Lo que ocurre normalmente, a la gente -y es una cosa curiosa- es que el dinero de la subvención -digamos- es un poco el fleco, que lo que les interesa es la subvención. Entonces, la gente, yo a veces me sorprendo porque tiene como bastante buena filosofía; saben que cobrarán, pero asumen que cobrarán cuando haya dinero. Es un poco la mentalidad de la gente, ¿no?. Y, bueno, pues de vez en cuando se paga, pero nosotros no pagamos, y suele haber un retraso en los pagos.



EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Gracias Sr. Director.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Una cosa. Porque la ignorancia del Director Regional con relaci3n a las "pelas" es patente, pero no a los expedientes. Para entendernos; es decir, un mandamiento de pago se convierte cuando llegan los papeles a la Consejería de Economía y Hacienda.

Hay muchos expedientes que por muchos motivos no pasan de la Consejería de Obras P3blicas, en este caso, a la Consejería de Hacienda. Uno de los motivos m3s importantes de que no pasen es que el Interventor Delegado de Hacienda en la Consejería de Obras P3blicas, concretamente, al no existir partida presupuestaria, no lo pasa a la Consejería de Economía y Hacienda y permanece en la Consejería de Obras P3blicas. Ese es uno de los aspectos de muchos expedientes que, a la pregunta que le ha hecho el Portavoz del Grupo Socialista, responde.

Es decir, no es culpa -digamos- de la gesti3n t3cnica y polítca de Obras P3blicas; sí puede ser culpa de la gesti3n presupuestaria de la Consejería de Obras P3blicas, pero no de la t3cnica y de la polítca. Y, sin embargo, hay expedientes que est3n retenidos sin faltarles ning3n informe t3cnico, sin faltarles ning3n aviso de ninguna Direcci3n Regional o Jefatura de Negociado. Simplemente, al no existir partida presupuestaria, por estar agotada o no haber presupuesto para ello, no pasa a la Consejería de Hacienda.

De esos expedientes hay cientos, y por miles de millones. Y son los que el Sr. P3rez -Usted no lo sabe-, Consejero de Economía y Hacienda, dijo que nos iba a dar enseguida detalle; pero todavía lo estamos esperando.

Y le pregunto. ¿En su Consejería, Usted sabe de muchos expedientes de estos, cuando alguien le viene -como ha dicho-: ¿por qu3 no me pagan?; se ha encontrado usted que no le pagan y el expediente est3 en su Casa, y no est3 en la Casa de la Consejería de Hacienda por hechos como el que yo he descrito?.

EL SR. GUTIERREZ LOPEZ-VAZQUEZ: No, no lo s3. Y s3 que no est3 en la mía. Que, digamos, en la mía ya tiene todos los papeles. Y s3 que hay un retraso...

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Sr. Presidente, muy brevemente. Brevísimamente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): No doy ya la palabra. Ha finalizado ya el turno de intervenciones.

Gracias al Sr. Director Regional.

Vamos a hacer un breve receso, de diez minutos. Para continuar con la comparecencia de D. José María Barrilaro Llano. Aproximadamente, diez minutos; a las doce horas y diez minutos se reanuda la sesi3n.

(Se suspende la sesi3n a las doce horas).

\*\*\*\*\*

(Se reanuda la sesi3n a las doce horas y quince minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Se reanuda la sesi3n de la Comisi3n, con la: comparecencia de D. José María Barrilaro Llano, Jefe de Negociado de Expropiaciones. -Le puede decir al Sr. Barrilaro que entre-.

Muchas gracias, al Sr. Barrilaro Llano, por su comparecencia en la Comisi3n.

Brevemente, le comunico cuál es el mecanismo. En primer lugar, la palabra la tienen los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, que intervendr3n uno detr3s de otro y de una vez. Y a continuaci3n, Usted tendr3 la oportunidad de contestarles.

Por tanto, en primer lugar, doy la palabra el Sr. Parra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias Sr. Presidente.

Buenos días, Sr. Barrilaro, y bienvenido a esta Comisi3n.

Quisiera formularle dos o tres preguntas, que son las siguientes.

La primera de ellas. ¿Convoc3 Usted, en raz3n de sus funciones en el Gabinete o Servicio de Expropiaciones, a los afectados por expropiaciones, para sostener alguna entrevista personal con ellos?.

La segunda cuesti3n. ¿Tenía por objeto su

entrevista conseguir instar de los afectados, con algún tipo de condición, una reducción del porcentaje fijado en el acuerdo mutuo previo a la expropiación?.

Y, por último. ¿Asesoró, en calidad de técnico, a sus superiores sobre la conveniencia de proceder a revisión de los acuerdos obtenidos por usted con los afectados?.

Si acaso alguna pregunta no ha quedado clara, yo estoy a su disposición. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Parra.

A continuación, tiene la palabra el Sr. De la Hera, si quiere hacer uso del turno. Muchas gracias Sr. De la Hera.

Tiene la palabra el Sr. Revilla, del Grupo Regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sí.

Una pregunta es idéntica a la que ha planteado el Sr. Parra. En concreto, es: ¿Se ha realizado, por parte del Negociado de Expropiaciones, algún informe respecto a la tramitación de los expedientes en suspenso, que han aparecido en una relación del Consejo de Gobierno?.

En caso de que se hayan realizado estos informes. ¿Es porque se observa alguna causa de nulidad o anulabilidad?. ¿Y a quién son imputables esos posibles errores; a la Administración, a los particulares?.

Usted, Sr. Barrilaro, conoce que hay dentro de las expropiaciones yo diría que cientos de afectados en Cantabria que no tienen ni siquiera el acta de mutuo acuerdo. Hablamos de expropiaciones del año 1989, 1990, 1991. Estamos en el año 1994, que ni siquiera tienen el acta de mutuo acuerdo. No porque no se haya llegado a ningún acuerdo, sino porque no se les ha ofrecido esta posibilidad.

El mutuo acuerdo se produce o no se produce, puede haber discrepancias; pero es que, en este caso, no han objetado absolutamente nada, simplemente que no se les ha presentado el acta de mutuo acuerdo. Lo cual hace que la Diputación Regional tenga deudas enormes con cantidad de personas que ni siquiera tienen ningún documento que les pueda ser útil para una reclamación, porque no se ha firmado ese mutuo acuerdo.

Entonces, la pregunta en concreto, por tratarse de un asunto grave y muy atípico que no creo que ocurra en otros lugares. ¿Nos podría dar las razones a las que se debe que no se firmen estos mutuos acuerdos; y, por tanto la gente te venga a visitar, diciendo: qué pasa con sus expropiaciones y sus terrenos, por donde ahora circulan coches?. Y que, sin embargo, ellos no han recibido nada, ni siquiera un papel donde puedan reclamar nada porque no se ha firmado el mutuo acuerdo.

Por lo tanto, estas dos son las preguntas que queríamos inicialmente hacer. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Revilla.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Muchas gracias Sr. Presidente.

Buenos días, Sr. Barrilaro.

La primera pregunta que quería hacerle; que nos explicara, ¿cuál es la estructura de personal y jerárquica del Negociado que Usted es responsable?.

En segundo lugar. Que nos explicara; lo más brevemente posible, pero con claridad también; sobre la sistemática o la metodología de las expropiaciones. ¿Cuál es la situación ideal?; que supongo que sea partiendo de un proyecto, como nos dijo el Secretario Técnico de la Consejería de Obras Públicas hace un momento; para que no se pueda adjudicar un proyecto si no tiene las disponibilidades, los terrenos que se van a hacer uso de ellos en ese proyecto.

Y, luego, las situaciones de hecho que se han dado; y que supongo que se den en el futuro, pero que se han dado sobre todo en el pasado, de ir Usted un poco al remolque. Es decir, su Negociado, a remolque de los impulsos decisorios de los políticos o los técnicos, en cuanto a la toma de decisiones como obras concretas. Es decir, que se ha visto usted en el procedimiento al revés, en su Negociado; de hacer un expediente de expropiación una vez que se ha apropiado -valga la expresión- la Diputación Regional de Cantabria de determinadas propiedades.

Supongo que no lo sepa de memoria, pero una estimación; y, a ser posible, que nos facilitara documentación. Unidades y pesetas de expropiación desde el año 1988 a 1994. Nos gustaría por años, pero ya sabemos que eso iba a ser imposible en el día

de hoy: pero ya haremos la pregunta por escrito, si no lo facilita usted en su tiempo. Unidades y pesetas de expropiaciones desde el año 1988 al 1994, por años.

También nos gustaría una estimación del porcentaje de los mutuos acuerdos, y expedientes que han llegado al Jurado de Expropiación. Ese porcentaje, nos gustaría que nos lo estimara tanto en pesetas globales como en unidades de actuación, aproximadamente.

Con relación a lo que ha hecho mención el Sr. Parra, sobre esa gestión que parece le han encomendado; de obtener descuentos en los mutuos acuerdos ya establecidos. Según a mí me consta, en las cartas dirigidas a los afectados, una firma ilegible - para mí por lo menos-; ilegible en todo caso y reconocible, para mí, también. Negociado de Expropiaciones; dice: "Por orden de la superioridad, se me ha encargado que me dirija a usted a través del presente escrito". Es una carta personal del que la firma. ¿Sabe Usted quién es la superioridad?. No pase aquí como en el famoso 23-F, que la superioridad no se sabía quién era. Nombre de la superioridad; si Usted quién es, quién la ha firmado.

Otra pregunta. Sr. Barrilaro, ¿Cómo se puede usted contradecir tanto?. Es decir, Usted, como Jefe de Negociado, llega a un mutuo acuerdo con determinadas personas. Y, sin embargo, después de la información que poseemos, que es el acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero, con relación a la iniciación de nulidad o de anulabilidad de determinados expedientes de expropiación forzosa, se justifica diciendo: "En relación con estos expedientes, el Jefe del Negociado de Expropiaciones -que es Usted- informa, con fecha 15 de febrero de 1994, que aplicando el principio comparativo -también me gustaría que nos explicara cuál es el principio comparativo- entre las valoraciones realizadas por el Ayuntamiento de Santander en el tramo autovía Bezana-El Sardinero, y las de esta Diputación Regional sobre los tramos de carreteras Viveda-Suances, Puente San Miguel-Santillana, Oreña-Comillas y Calatrava-Pedreña-Somo, son muy superiores estas últimas -las de la Diputación-, lo cual incide en un posible perjuicio para la Hacienda Pública".

Es decir, ¿cómo puede usted pensar en un perjuicio para la Hacienda Pública, 2, 3 ó 4 años después, cuando con anterioridad llegó usted a mutuos acuerdos?; supongo que sean todos de mutuos acuerdos, porque la verdad es que no tengo los datos de los expedientes de que se han establecido.

Es decir, ¿Cómo se pudo usted contradecir tanto; o cómo le pueden a usted obligar a contradecirse tanto; o qué presiones ha recibido usted, si las ha recibido, para contradecirse tanto?. Eso es lo que nos gustaría saber.

Otra pregunta más. De su conocimiento y experiencia en la Administración; y además llevamos hablando por la mañana mucho de mandamientos de pago, ordenes de pago; yo quisiera que nos dijera, ¿cuándo y en qué situación se produce un mandamiento de pago, en el Negociado suyo?. ¿Y qué pasa cuando no hay cuantía presupuestaria?.

Es decir, cuando usted negocia con un afectado por una expropiación, ¿llega al mutuo acuerdo solamente si hay partida presupuestaria disponible?. En todo caso, llegado el mutuo acuerdo, ¿usted envía a la Consejería de Economía y Hacienda, para su pago, ulterior tramitación y pago, si tiene partida presupuestaria; o cuando no tiene presupuestaria se lo queda porque no se lo admite enviar el Interventor Delegado de la Consejería de Hacienda en su Consejería?. Explíquenos un poco cómo funciona eso.

Es decir, ¿Usted puede decir, con seguridad y con justicia, cuando le viene un afectado y le dice: Sr. Barrilaro que no me pagan la expropiación; Usted puede decir con seguridad: ya no depende de mí, está en Hacienda, si no le pagan pregunte usted allí?. Es decir, ¿cómo se produce eso?.

Por tanto, le pregunto a continuación. ¿Cuánto se debe sin mandamiento de pago?. Una estimación de lo que se debe, por su Negociado, sin mandamiento de pago; es decir, sin producirse ya el páguese en Hacienda; y, por lo tanto, a la cola de ese programa de Tesorería o Plan de Tesorería para poder pagar.

Otra pregunta. ¿Quién decide al final el montante de los mutuos acuerdos?. Es decir, mutuo acuerdo todos sabemos que es una negociación; lo otro es un Jurado de Expropiación, cuando no hay acuerdo. Mutuo acuerdo es decir: bueno, pido por mi prado esto, o por mi trozo de prado que me van a expropiar, o lo que sea, o casa; y por la Diputación se dice: pues mire, solamente le valoran esto; llegan a una discusión, y llegan a un acuerdo. ¿Quién decide al final el montante de esos mutuos acuerdos?.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

El Sr. Guerrero tiene la palabra.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Sucintamente, preguntar lo siguiente. Refiriéndonos al acuerdo del 24 de febrero, del Consejo de Gobierno, y al Punto nº 13. Nos gustaría que nos dijese: cuál es el principio jurídico en el cual se basa, y que dice: principio comparativo entre las valoraciones realizadas en el Ayuntamiento de Santander. Que parece ser que ese es el principio jurídico en el que se sustentan. Por lo tanto, nos gustaría saber; ¿cuál es el principio jurídico de las valoraciones comparativas o principio comparativo?.

En segundo lugar. Nos gustaría saber, efectivamente, si usted convocó, mandó convocar, o tiene conocimiento de que alguien de su Departamento esté negociando las expropiaciones a la baja; concretamente, en un 20 por ciento.

En estos días, en los medios de comunicación, ha aparecido que a los sujetos de expropiación se les está intentando negociar una reducción a la baja del 20 por ciento. Si esto es así; ¿si Usted convocó, quién mandó convocar, o si tiene conocimiento de que alguien esté realizando esta negociación?. Y, concretamente, ¿quién firma la carta que se le remite a los expropiados?.

Otro asunto, es: si se le ha pedido a usted informes al respecto de la rebaja de expropiaciones; y, en todo caso, ¿quién se lo ha pedido?.

Por último. ¿Cuál es el volumen de expropiaciones a abonar en estos momentos, si usted tiene conocimiento de ello?. Volumen de expropiaciones a abonar; cuánto se debe. ¿Y cuáles son las obligaciones reconocidas en cuanto respecta a expropiaciones?.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Sr. Barrilaro, para contestar las cuestiones planteadas.

EL SR. BARRILARO LLANO: Muchas gracias Sr. Presidente.

Voy a contestar al Sr. Parra, en primer lugar. En cuanto a si he convocado a los expropiados -a 42

afectados- para mantener una reunión con ellos. Creo que con esto quizás conteste a varios Portavoces; digo rotundamente que sí. Y la firma que figura en este escrito es mía.

Les convoco para mantener una entrevista basada en un informe mío, efectivamente, que existe; en que la teoría es que las carreteras regionales, la ejecución de estas carreteras, no solamente ha supuesto la calzada, mejorar o construir una calzada nueva; sino en muchos casos, o al menos en algunos, se ha dotado de alcantarillas, aceras, alumbrado público, etc. Y en la mayoría, o en gran parte de las carreteras, se han expropiado terrenos más bien en las márgenes de las mismas; es decir, han sido franjas - digo en bastante porcentaje-.

Han sido franjas; que yo personalmente entiendo, no como técnico que no lo soy, sino como ciudadano siempre de a pie, que digo: sí, realmente no se han hecho daño. Porque, además, se daba la circunstancia, y se dio, en la primera obra que se hizo, que fue: Corbán-Lienres, donde ahí se inició el Plan este de carreteras, que las personas en principio se opusieron; bueno, tenían sus razones y hay que respetarlas, naturalmente. Pero después nadie vendía un palmo de terreno en esa zona, en cuanto vieron la caja hecha de la carretera.

Entonces, fundamentándonos en eso, a mí se me pide en un momento determinado que informe sobre una relación que me envían, a la vez, de 42 afectados. Que se informe sobre lo que se les ha afectado: superficies; otros bienes como puede ser arbolado, cierres, accesos. Yo, esa relación la envío con esa justificación, en el sentido de: pues son tantos metros cuadrados lo que se ha expropiado, y el valor.

Porque el Negociado de Expropiaciones no valora, no tiene la competencia de valorar. Esto ha sido valorado, lo que está valorado y enviado, por una asistencia técnica que la contrató la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

¿Por qué la contrata la Consejería de Obras Públicas?. Porque el Reglamento 19/86, de 18 de abril, de la Dirección Jurídica Regional, en donde está integrado el Negociado de Expropiaciones; en la Disposición Transitoria Segunda, dice textualmente: "La Dirección Jurídica Regional, hasta tanto no se organicen los correspondientes servicios en las diferentes Consejerías, tramitará los expedientes de expropiaciones que se precisen a instancia de cualquiera de éstas, obligándose las mismas a facilitar cuantos informes, peritaciones, documentación y

trámites previos fueran necesarios".

Es decir, que en aquel momento se solicita de la Consejería de Obras Públicas, puesto que es la que mayor volumen tiene de trabajo en este aspecto de expropiaciones, la asistencia técnica; la contrata, y esa asistencia técnica ha sido la que valoró y llegó hasta un momento. Donde después, esa asistencia técnica, se anuló por circunstancias que yo desconozco. Sr. Vallines, creo que quizás le he contestado a usted una parte.

En cuanto a instar a la baja esos porcentajes. -La relación efectivamente la tengo aquí delante-. Como he dicho hace un momento, una vez que yo doy la relación de las superficies que se expropiaban, etc., etc.; me hago yo de un mutuo acuerdo del Ayuntamiento de Santander, con motivo de la expropiación de la autovía Bezana-El Sardinero. Entonces, me piden que compare el precio unitario -por ejemplo, este caso es concretamente en San Román de la Llanilla-, que haga un informe sopesando el precio que se ha empleado en este lugar y en otros tramos que incidan en la expropiación en muchas superficies.

Entonces, yo tomo como referencia este mutuo acuerdo que tengo delante y emito ese informe famoso, que me ha hecho mucha publicidad en los periódicos. Entonces, yo digo: Examinada la relación de titulares afectados por expropiaciones forzosas en diversos tramos de carreteras regionales, y cuyos importes por mutuo acuerdo no han sido abonados, informo lo siguiente; se han tomado como referencia los tramos de carreteras -que Sr. Vallines decía Usted, es cierto- Viveda-Suances, Puente San Miguel-Santillana, etc. Habiéndose tenido en cuenta los importes de las valoraciones y las superficies ocupadas, resultan los siguientes valores por metro cuadrado. -Me estoy refiriendo a esta relación de 42, a los que figuran dentro de esta relación-.

Y me encuentro con que Viveda-Suances, sale a 1.440 pesetas m<sup>2</sup>; Puente San Miguel-Santillana, sale a 1.750; Oreña-Comillas, 3.107; y Calatrava-Pedreña-Somo, 1.420 pesetas m<sup>2</sup>. Adjunto fotocopias del Acta, del Ayuntamiento, del mutuo acuerdo, etc.

Y digo, que el Ayuntamiento ha llegado a un mutuo acuerdo, por el valor de 1.211.913 pesetas, por haber expropiado 366,58 m<sup>2</sup>.; lo que supone que sale a 3.306 pesetas m<sup>2</sup>; en San Román de la Llanilla, no en Oreña-Comillas. Es decir, hay una diferencia de 200 pesetas.

Y, entonces, sigo diciendo: Considerando que para la construcción de las carreteras regionales se han ocupado, principalmente, terrenos en las márgenes de las mismas -digo principalmente, no digo en todas-; por lo cual, el daño ha sido mínimo y el beneficio máximo, pues no sólo las obras han consistido en mejorar las casas, sino también de dotar de aceras, alumbrado, accesos mejorados a fincas, etc.

Y sigo, porque es muy cortito: Considerando que las expropiaciones de terreno llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santander han perjudicado sensiblemente las fincas, por haberlas atravesado en gran número por la mitad -y es cierto, porque las construcciones de autovías se tira a derecho, ahí no hay vueltas ni curvas generalmente-; como suele suceder como consecuencia de los trazados para protección de autovías -y aquí viene la parte importante que algún medio de comunicación no ha recogido, y lo digo con carácter positivo- me permito manifestar que aplicando el principio comparativo entre las valoraciones realizadas por el Ayuntamiento de Santander y las de esta Diputación Regional, referidas a la citada relación, parecen muy superiores las últimas. -Y este párrafo tiene mucho, lo que viene en esta línea- Si bien, he de matizar que esta manifestación deberá ser corroborada por un técnico competente en la materia.

Es decir, yo informo administrativamente; lo que veo, como ciudadano de a pie. Pero hasta ahí. Y yo digo, claramente: que si bien he de matizar que esta manifestación deberá ser corroborada por un técnico competente en la materia. Y lo digo muy claro.

Con posterioridad, y mediante una llamada telefónica casual, alguien me dice: ¡pero qué has hecho!. Pues qué he hecho yo, no sé lo que he hecho: ¿he matado a alguien?, todavía no sé de qué me estáis hablando, qué me estáis diciendo. ¡Oye!, que hay un acuerdo de Consejo de Gobierno, en el que se fundamentan que el Jefe del Negociado de Expropiaciones considera que es una barbaridad lo que se está pagando. A lo que contesto, ¡no, hombre no!, lo que ha pasado es esto -lo que acabo de leer-. Y, efectivamente, me llevé una sorpresa tremenda.

Entonces, en parte de ese acuerdo -que me he hecho de él- veo, primeramente, que dice: "Expediente de expropiación forzosa, por un importe total de 104.271.362 pesetas". No; a mí, el importe que me pasan, de la relación de la expropiación, es de 91.871.015 pesetas. Es decir, esto no casa. Pero, aparte de eso, en esta relación que se me da, de estos

42 afectados, no son 91 millones, son ochenta y nueve y algo. Porque va incluida una partida, para el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, para: Fiestas y UBAS (Unidades Básicas de Asistencia Social), de dos millones setecientos ochenta y una mil cuatrocientas veintialgo -está el sello encima y la última cifra no se ve-. Entonces -insisto- no se da la cuerda.

Independientemente, en la relación de estos señores, de 42 afectados; cuya carta -insisto- ha sido enviada por mí; a uno de ellos, de los afectados, no se la envío. Porque este señor, el Jurado ha resuelto en su momento. Hay una resolución de Jurado; entonces, ha agotado la vía de reclamación. Por consiguiente, a este señor considero que no se le puede mandar ninguna carta para negociar, porque hay una resolución del Jurado que está por encima de todo, y que está pendiente de pago.

Eso es en alguna medida. Estoy contestando, quizás, un poquito...;pero es la primera vez que vengo a un sitio de estos, y la verdad es que estoy un poco nervioso....-muchas gracias, Sr Revilla-

Entonces, en cuanto a si he coaccionado a estos señores que han acudido, que no han sido todos; rotunda y tajantemente digo no. En 31 años de servicio que hecho el 2 de abril en la Administración Pública, jamás me ha podido tachar nadie ni de coaccionar, ni mucho menos; al contrario, ayudo al afectado en todo lo que puedo y más. A veces excediéndome, dentro de mis posibilidades.

Las personas que llegan a la entrevista; yo, le digo: miren ustedes, el tema se trata de lo siguiente. Hay unas cantidades que a ustedes les adeudan, que yo sé que ya están tramitadas; pero usted, en base a que estas carreteras -lo que he comentado antes- han beneficiado, etc., se las ha dotado de otros servicios, ¿estarían dispuestos a hacer una rebaja -la palabra suena bastante fea, parece del Corte Inglés pero es que no encontraba otra- del 20 por ciento?. Bueno, la mayoría pues no; naturalmente. Otras personas me preguntan, y me dicen: si yo lo aceptara ahora, ¿cuándo me pagarían?. Y yo, a esos, les tengo que responder: pues no lo sé, porque ese dato a mí no se me ha dado.

O sea, coacción; cero. Al contrario, les estoy diciendo que no les puedo garantizar cuándo van a cobrar. Y bueno, pues no han aceptado, una serie de personas se han negado, el 90 por ciento.

Se ha dicho también que el mismo funcionario que tramitó el mutuo acuerdo, ahora estaba intentando -creo recordar el texto algo así-

renegociar la deuda. No. El funcionario que está aquí presente no valora fincas, le dan las peritaciones hechas. Yo envío esas peritaciones mediante un documento que se llama: propuesta de mutuo acuerdo, donde la Administración ofrece al afectado una cantidad de dinero, por tantos m<sup>2</sup>. de superficie, por tanto arbolado, por lo que sea, por los bienes que se le han expropiado.

Y en esa propuesta de mutuo acuerdo, dice textualmente el impreso, en su parte final -la propuesta es ésta, es un modelo único-: "Si esta propuesta es conforme a sus intereses, deberá firmar el documento de mutuo acuerdo que se incluye y devolverlo a esta Consejería de la Presidencia en el plazo de 15 días, contados a partir del recibo de la presente propuesta. En caso contrario, esta Consejería procederá a incoar el expediente de justiprecio que prevé en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 27 y siguientes del Reglamento dictados para su aplicación".

Yo, de esto he enviado fotocopia de uno de los afectados, de febrero de 1991, firmado por el Sr. Corona. Y, a continuación, este afectado me devuelve el impreso de mutuo acuerdo, donde me hace figurar los datos bancarios que nos son necesarios; para hacerle, en su momento, al final, la Consejería de Hacienda, la transferencia de esta cantidad.

Yo, cuando recibo este mutuo acuerdo firmado, le compruebo a ver si está correcto, etc., y lo remito -en este caso de carreteras- a la Consejería de Obras Públicas, porque Presidencia no tiene partida presupuestaria para expropiaciones, de ningún tipo -que yo sepa-; en algún caso aislado, pudiera ser que existiera en algún momento, pero de momento no.

Entonces, es la propia Consejería de Obras Públicas la que tramita este mutuo acuerdo a la Consejería de Hacienda. ¿Cómo?; eso yo lo ignoro. Será un tema -pienso yo- a contestar por algún funcionario de la Consejería de Obras Públicas. Porque yo, en el momento que este papel sale del Negociado, automáticamente me despido de él; es decir, yo he finalizado mi trabajo ya. O creo, a veces ya lo dudo; creo que lo he finalizado.

El Sr. Parra, me preguntaba: si yo había hecho el informe; el famoso "informe" -entre comillas-, en calidad de técnico. ¡Por Dios, cómo voy a hacer un informe en calidad de técnico, si no lo soy!. Y le he leído. Es un informe eso, una opinión, que no es informe exactamente.

En cuanto a, ¿en qué se fundamenta esa

nulidad o anulabilidad?. No tengo ni idea. Porque yo, en ese tema, me he limitado a ese famoso informe. Entonces ¿jurídicamente, en qué se ha fundamentado?; no lo sé. Lo desconozco totalmente.

En cuanto a fincas que están sin valorar. Ciertamente, sí; del año 1989, 1990, 1991. El tema ha sido el siguiente. Cuando a la asistencia técnica la anula -el contrato de asistencia técnica- me encuentro que no hay personal para valorar...

EL SR. VALLINES DIAZ: ¿En qué fecha se anuló?.

EL SR. BARRILARO LLANO: Pues en este momento no lo recuerdo; me consta, pero no lo recuerdo. Hay acuerdo de Consejo de Gobierno, pero en este momento no lo sé.

Entonces yo acudo automáticamente, en base a la Disposición Transitoria Segunda -famosa- a la Consejería de Obras Públicas, para que designen un ingeniero agrónomo superior y un arquitecto; para que valoren fincas rústicas, fincas urbanas. Se designa a un ingeniero técnico -estoy hablando de lo que está sin valorar todavía, de lo que falta-; este ingeniero técnico, durante un año, ha tenido el tramo de Beranga-Noja.

¡Claro!, a mí, las personas me venían: qué pasa con esto que está sin valorar; mire Usted: que ya han cobrado; bueno, yo le llamaba, le insistía. El tenía unos problemas, al parecer, de falta de pagos de dietas, con su Consejería, no con la Presidencia; este hombre estaba en Reinosa desarrollando su trabajo. Consecuencia, que no se hizo la valoración.

Entonces, en diciembre del año 1993; finalmente, y a base de mucho, de mucho, de mucho insistir, ante la Consejería de Obras Públicas, porque yo no tengo otro medio; es cuando designan a un Ingeniero Superior, D. Pedro Compostizo; y a un Arquitecto, D. José María Martínez Diego.

Y, entonces, en enero es cuando yo le traslado, le trasvaso, el tramo de Beranga-Noja, al Ingeniero Agrónomo. Para que empiece a valorar ese tramo que está todavía sin valorar, y que faltan otros; motivado todo ello por eso, simplemente por eso...

EL SR. REVILLA ROIZ:...¿Por dietas?.

EL SR. BARRILARO LLANO: Sí. Según decía este ingeniero técnico, sí. Que le debían dietas, que él no se podía desplazar; en fin, problemas de una Administración que normalmente suelen surgir. Y esto

es lo que puedo decir en cuanto al motivo de esa demora. Y me temo que va a seguir esa demora; no afirmo, me lo estoy temiendo.

En cuanto a la estructura personal y jerárquica, del Negociado de Expropiaciones. Básicamente, está dentro de la Consejería de Presidencia; y, a su vez, dentro de la Dirección Jurídica Regional. Compuesto, por: Jefe de Negociado, que soy yo; y tres auxiliares más. En este momento no hay Director Jurídico, hay Jefe de Servicio. Y esa es la dependencia del Negociado de Expropiaciones; de esa dependencia, nada más.

En cuanto a las valoraciones, si parten de un proyecto. No exactamente. Cuando se redactan los proyectos, llevan unos Anexos -como todos sabemos-, y en esos Anexos hay una partida; por ejemplo, para desplazamiento de postes de teléfonos, desplazamientos de servicios; es decir, al ensanchar una carretera, el poste hay que retranquearlo. Y hay otra partida, otro Anexo, de Expropiaciones.

Pero a la hora de la verdad -y esto lo estoy manifestando en base a la experiencia que tengo en expropiaciones, que no el conocimiento; quizás la Ley no la conozco, pero el sistema me lo conozco hace 25 años porque lo estoy haciendo- nunca coinciden ese valor con el que luego resulta en la realidad. Nunca coinciden. ¿Motivos?; los ignoro. Nosotros, como ustedes pueden comprender, no redactamos proyectos.

Nosotros, para iniciar la expropiación, lo que nos tienen que enviar, es: unos planos parcelarios numerados correlativamente, con una relación también numerada y que corresponde a diversos señores, a sociedades, a quien sea, incluso a veces hasta a desconocidos. En esa relación viene el número de la finca correspondiente con el plano, el titular, el domicilio, la superficie que se expropia, y otros bienes: arbolado, cierres, etc.

Y a partir de ahí empezamos a funcionar, con eso nada más. Y, lógicamente, con un acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la expropiación forzosa; hasta ahora siempre ha sido por el procedimiento de urgencia, por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Y ahí empezamos a caminar. Esa es nuestra forma, y es la única que tenemos. No sé, Sr. Revilla, si he contestado a lo que Usted ha preguntado, si falta algo.

En cuanto a los porcentajes del Jurado Provisional de Expropiación Forzosa, ¿cuántos puede haber?. Yo, en este momento, no se lo podría decir;

entre otras cosas, porque no tenemos ni un ordenador para nuestro trabajo, usamos máquinas de vapor para escribir. Pero yo calculo que habrá entre 20 y 30. Es decir, la mayoría de la gente ha aceptado siempre, la mayor de la gente acepta. La razón es muy simple: prefiero aceptar y que me paguen cuanto antes, que ir al Jurado que voy a tardar más; se puede llegar incluso a un contencioso...

EL SR. VALLINES DIAZ: ¿20 ó 30?...

EL SR. BARRILARO LLANO: Calculo yo, aproximadamente. Expedientes.

EL SR. REVILLA ROIZ: Para aclarar la pregunta.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Usted está haciendo referencia a los que están pendientes de fijar precio porque no han aceptado el mutuo acuerdo.

EL SR. BARRILARO LLANO: Eso es.

EL SR. REVILLA ROIZ: Pero yo creo que la pregunta, era: el cálculo que usted pueda tener, en este momento, de todas las deudas y de todas las personas; que bien porque no se les ha hecho el mutuo acuerdo por culpa de la Administración, o bien porque con mutuo acuerdo no se les ha pagado: número y cuantía económica de lo que se debe.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Gracias Sr. Revilla.

Sr. Barrilaro tiene la palabra.

EL SR. BARRILARO LLANO: Gracias Sr. Presidente.

Pues yo aquí no lo traigo, lo tengo hecho...

EL SR. REVILLA ROIZ: Aproximado.

EL SR. BARRILARO LLANO: ¿En cantidad o pesetas?.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sí.

EL SR. BARRILARO LLANO: No, ahora así de entrada. Son 5.853 expropiados en este momento, supongo que alguno quedará. Tengo los datos, ¡eh!. Pero, por ejemplo, tramos que no están valorados; lógicamente, desconozco el importe que eso va a

suponer. Porque le voy a insistir, yo no valoro; entonces, yo, eso lo desconozco.

EL SR. REVILLA ROIZ: Más o menos.

EL SR. BARRILARO LLANO: Yo -insisto- no puedo contestar, porque no lo sé.

Por ejemplo, ese dato de los que ya están tramitados; es decir, se ha llegado al mutuo acuerdo por una parte y están tramitados; el dato lo puede ya dar la Consejería de Obras Públicas o la Consejería de Hacienda. Porque nosotros mandamos; según van llegando, mandamos. Es decir, yo no voy a esperar, ni jamás he esperado, a que en un tramo que le componen a lo mejor 400 afectados me lleguen los 400 mutuos acuerdos; porque, entonces, la persona que se ha olvidado, que le tiene un mes. Voy mandando según van llegando, rápidamente; agilizando el envío de esa documentación de mutuo acuerdo, para que se les pague cuanto antes. Según van llegando.

Por eso digo que son relaciones, las que mandamos; pero que en una, a lo mejor vienen 40 de un tramo, 30 de otro; lo van mandando así por notas de régimen interior. Entonces, desconozco exactamente la cuantía. A cuánto puede oscilar, lo que se debe o lo que no se ha pagado -que creo que es lo mismo-. No tengo ni idea.

Perdón, Sr. Revilla; no sé si he contestado, pero es que no le puedo decir otra cosa.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Siga, Sr. Barrilaro. El Sr. Revilla tendrá oportunidad para puntualizar alguna cosa, pero siga usted hablando.

EL SR. BARRILARO LLANO: Muchas gracias Sr. Presidente.

En cuanto -creo que ya lo he comentado- a la petición que se me ha encomendado, y la firma ilegible; sí, es la firma mía. Es una de las firmas que uso realmente; una "J" y una "B", concretamente. La mía es más larga, es apellidos, primero y segundo completos. Pero en estos escritos, como creo que hacemos muchas gentes; abreviados, porque entonces me paso cinco minutos en cada firma.

En cuanto a la nulidad y anulabilidad; y en cuanto al acuerdo del Consejo de Gobierno, en el que se dice: que causará un grave perjuicio a la Hacienda Pública. Eso yo no lo he dicho en ningún momento. Una cosa es que conste en el acuerdo, y otra cosa es quién ha puesto esta coletilla.



Es decir, la primera parte del párrafo lo he leído muy claro; es mío, efectivamente. Es procedente ese informe de esa opinión -yo diría más-. En cuanto a la línea, que dice: lo cual incide en un posible perjuicio para la Hacienda Pública; eso no es de mi cosecha. Yo eso no lo he manifestado, y les he leído mi informe.

En cuanto a los mandamientos de pago. Ignoro totalmente la tramitación; puesto que -insisto- una vez que del Negociado sale el mutuo acuerdo y va a parar a la Consejería de Obras Públicas, si es que es de esa Consejería, si es de Cultura irá a Cultura; y yo, ahí, no entiendo nada de esos temas.

Si para los mutuos acuerdos existe o no, anticipadamente; creo, Sr. Vallines, que es lo que Usted me ha preguntado. Pero también creo que he respondido. En los proyectos existe un Anejo con una cantidad para expropiaciones. Pero que yo sepa, nosotros, al menos en el Negociado, no sabemos si existe partida o no, puesto que además no es de nuestra Consejería; en la Consejería de Obras Públicas, ignoro cómo llevan el tema. No lo sé.

La revisión de mutuos acuerdos. También se lo he comentado, lo acabo de decir. Yo me limito a remitirlos para que los tramiten para el pago; si lo estiman conveniente, naturalmente.

¿Quién decide los montantes de mutuos acuerdos?. La asistencia técnica, o los peritos encargados de valorar. Eso lo dice la Ley de Expropiación Forzosa; que tiene que ser ese tipo de peritos, en estos temas.

En cuanto a la asistencia técnica. También lo he comentado, está anulada.

Sr. Guerrero, me preguntaba Usted también: el acuerdo del 24 de febrero, Punto 13, en cuanto al informe. Pues el acuerdo del 24 de febrero, yo no lo tengo.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Es del que estamos hablando. Le preguntaba: ¿cuál era el principio jurídico?.

EL SR. BARRILARO LLANO: Le ignoro. - Vuelvo a lo mismo- Yo he emitido un informe; y, después, cómo se ha interpretado, si ha sido por los Servicios Jurídicos o quién; yo, eso lo ignoro. Hasta ahí he llegado.

En cuanto a la baja del 20 por ciento; lo he comentado también. Si convocaba a los expropiados;

efectivamente. Quién firma la carta; José María Barrilaro Llano. Si se ha pedido informe sobre el 20 por ciento -esa rebaja famosa-; también lo he comentado. Yo emito el mío, lo que considero, una opinión muy "sui generis" naturalmente, pero se me pide y la doy. ¿Cuánto se debe?; creo que al Sr. Revilla le he contestado, y pienso que Usted se podía haber contestado; no lo sé, sinceramente no lo sé. Volumen de expropiaciones; -ya he dicho- lo más que les puedo decir es que existen 5.853 expropiados en este momento.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Barrilaro.

¿Sr. Vallines?. No quiere intervenir.

¿El Sr. Parra y el Sr. De la Hera, quieren intervenir?.

EL SR. PARRA BELENGUER: No. Gracias Sr. Presidente.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Yo solo quisiera matizar una cosa, de la exposición que ha hecho el Sr. Barrilaro, en un doble sentido. Ya lo ha dicho, pero yo quiero que lo matice porque no sé si lo he entendido bien.

Por un lado, el Sr. Barrilaro, parece que ha expresado que él, cuando le ha preguntado alguno de los afectados: si cobraría con mayor rapidez de aceptar esta rebaja; le he querido entender que él ha dicho que no sabe cuándo cobrará. Yo quisiera preguntarle, en este sentido; Usted ha dicho que le gusta ayudar a la gente, atenderles, asistirles en lo que puede allí hasta donde puede. Yo entiendo que usted, posiblemente, se haya percatado de que al aceptar esta situación, quien lo acepte, lógicamente hay que anular el expediente anterior e iniciar un trámite nuevo; lo cual, no favorece en principio el que tengan una atención prioritaria este señor que ha aceptado. Por un lado.

Y por otro, preguntarle si dentro de esos casos que estoy hablando, en los que ha tenido usted relación, a alguno se le ha descontado esta cantidad o se ha tramitado algún pago en este sentido, con la cantidad modificada, sobre mutuo acuerdo previo que ya existía.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. De la Hera.

Sr. Revilla. Ruego brevedad.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sí. Cuatro matizaciones.

Le voy a hacer una pregunta, y sé que me la va a contestar con la mano en el corazón. ¿Quién le pidió a usted que emitiera esa opinión?; ¿o fue una opinión que se le ocurrió a usted sin ser técnico un buen día, porque circulando por la calle dice: ¡hombre!, no hay derecho de que esta gente cobre tanto, hay un agravio comparativo; o le pidió alguien esa opinión?. Dígame la verdad.

Porque esa opinión sabemos que ha servido para argumentar. A usted mismo le llama la atención que haya servido para argumentar luego cosas que usted, en su informe, no pretendía. Pero alguien se ha servido de su opinión para tomar unas medidas que sin esa opinión, probablemente, no las hubiesen tomado. Es decir, que han tomado ese informe, y le han colocado a usted como chivo expiatorio de esas decisiones que a lo mejor usted no pretendía con la opinión que dio. Pero estará de acuerdo que ha servido ese informe para tomar unas decisiones involucrándole.

Entonces, la pregunta mía es: ¿Quién le pidió la opinión?. Porque yo creo que alguien le pidió esa opinión, que no fue una cosa espontánea.

La segunda cuestión es, ¿si no considera usted -aunque ya lo ha dicho- muy grave que haya gente que hace 6 ó 7 años, algunos, todavía no sepan lo que se les va a pagar por sus fincas?. Y que es impresentable que en esto se puedan dar razones como que no pagan las dietas, cuando hay tantos funcionarios en la Diputación Regional, casi 3.000, que en un tema tan importante como este solamente haya una persona, y que encima esa persona no la haya porque no se le pagan las dietas. Y que el Servicio, como usted reconoce, esté tan exento, o tan falto, de medios técnicos y de apoyos para que los temas fuesen más ágiles.

La tercera pregunta, es la siguiente. Aquí ha habido comparencias del Consejero de Presidencia; no hemos podido llegar a saber nunca cuánto se puede deber entre los que tienen el mutuo acuerdo y no han cobrado y los que no tienen el mutuo acuerdo. Yo creo que hacer un cálculo aproximado no es difícil. Los que tienen un mutuo acuerdo, no es más que una máquina calculadora y multiplicar los metros por el precio; y sale equis. Yo creo, Sr Barrilaro, que usted de eso sí debe tener un cálculo aproximado; porque si me habla de 5.800 expedientes, estamos hablando -quizás- de miles de millones de deuda, ¡eh!; estamos hablando quizás de miles de millones, cuando se viene

hablando de que no se debe nada, etc. Y, desde luego, ésta es una de las deudas más claras que hay.

Cuando a un ciudadano se le priva de un terreno de su propiedad, la compensación económica es de lo más evidente que ha de hacerse con vigencia. Porque es el cambio de una propiedad por una propiedad del Estado, o de la Comunidad Autónoma que es Estado también, para cobrar. Entonces, estamos hablando probablemente de miles de millones.

Volvería a pedirle un esfuerzo para que me diese su opinión, a este respecto, sin que pudiéramos concretar; 100 millones arriba, 100 abajo, 200 arriba, 200 abajo. Pero, al menos, que me admita que puede tratarse de deudas de miles de millones.

Y, por último, una cosa que no ha contestado. La carta que usted manda, a esos 42, tratando de convencerles o de proponerles que acepten una rebaja del 20 por ciento; -dice- que tiene un encabezamiento, que es: por orden de la superioridad. Yo quiero saber si la superioridad, en este caso, es el Presidente; simplemente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Revilla.

Sr. Vallines. Ruego brevedad en las intervenciones.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias Sr. Presidente.

La verdad es que estoy un poco desilusionado, de la intervención del Sr. Barrilaro. Porque ha venido un poco como a excusarse de alguna culpa que nadie le echa; por lo menos mi Grupo ni yo, personalmente, se la echo.

Y, naturalmente, dice que nada más mueve papeles; me dan un papel, lo pongo en orden y se lo doy a otro. Y para una vez que realiza un informe, no quiere llamarle informe; le quiere llamar opinión.

Sin embargo, el acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero, dice: Que el Jefe de Negociado de Expropiaciones informa; -donde dice después de la coma- "lo cual incide en un posible perjuicio para la Hacienda Pública". No sabemos -y yo le creo a pies juntillas- que no es suyo. Pero, naturalmente, de la información que poseemos. y seguramente tendremos ocasión de tener más ocasión, podremos deducir. Pero, como digo, estoy decepcionado; no obstante, le voy a seguir

preguntando. Aclaración sobre lo que antes le he preguntado.

Sobre el 20 por ciento, exactamente, no ha dicho por qué el 20 por ciento. Porque de 40 expedientes; el 20 por ciento de descuento, me parece una aproximación muy poco técnica y muy poco -en mi opinión- de ciudadano. Parece más bien una rebajilla ¡a ver qué conseguimos!; no una rebaja, sino una rebajilla a ver qué le sacamos a estos pardillos...

En segundo lugar; si ese informe o esa opinión, la da usted de "motu proprio" ante la injusticia que ve ante la Hacienda Pública, o la posible injusticia, o se lo piden que lo haga; para que luego acompañarlo aquí, y después tomar estos acuerdos. Que podría ser. Pero, ¡hombre!, ya es mala fortuna que se lo pregunten a usted esto, podrían preguntárselo a los que lo valoraron; que justamente por eso cobran, para valorar. Y, sin embargo, es a usted al que le preguntan, o usted el que informa de "motu proprio", y eso dar lugar a que estos señores pasen por estas zozobras o zozobrillas.

Porque, naturalmente, todos sabemos que hay muy distintos casos, en cuantías y en situaciones personales. Porque puede ser que alguien no vaya nada, e incluso le haya beneficiado; a la mayoría, seguramente, le ha beneficiado la carretera. Desde luego, por ejemplo la carretera Oreña-Comillas le habrá beneficiado a todos mucho más que a mí, que no vivo ni en esa zona ni voy mucho por allí; o a cualquiera de los que estamos aquí. Pero, en todo caso, a algunos desde luego no les afecta nada que les quiten un trocito, pero lo que está claro es que se le mete en una zozobra.

Quién es la superioridad -yo le he preguntado antes, y también el Sr. Revilla- que le dice: reúnete con este personal, que con tu informe hemos retenido su capacidad de cobro; y a ver si les rebajas el 20 por ciento. O si se lo dice lo del 20 por ciento esa superioridad u otra o el 20 por ciento es de "motu proprio" y fruto de la negociación; porque, desde luego, va a ser responsable del 20 por ciento. Pero 20 por ciento, usted ha reconocido, y desde luego lo dicen los que por allí han pasado.

Es curioso, Sr. Barrilaro, que, ¡fíjese!, no solamente aprovechan su informe u opinión para retener el pago de esta gente, sino que además a más. Es decir, -usted ha dicho- de 91 millones, usted informa; y, sin embargo, se lo retienen por importe de 104 millones. Es decir, fíjese el "daño" -entre comillas-; para decir la palabra daño, Sr. Presidente; -digo- el

efecto de su informe. Es decir, no solamente ha afectado a los que representan 91 millones, sino a 104.

Supongo, tampoco nos ha contado nada el Sr. Barrilaro; y yo le he preguntado sobre la sistemática y metodología de las expropiaciones, la situación ideal y las situaciones de hecho. Es decir, ¿no se ha encontrado usted alguna vez con tener que expropiar, o llegar a un mutuo acuerdo, de alguna obra que no estaba en un proyecto o de algún terreno que no estaba en un proyecto?.

Es decir, por la Dirección Técnica de la obra, en su ejecución; o por alguien que no era Dirección Técnica ni nada, sino simplemente mandaba; y decía: pues ampliar, hágase más ancha. Y eso afectar a otras propiedades. Y usted tener que intervenir con urgencia para llegar a un mutuo acuerdo; porque, si no, se producía un interdicto y se paraba la ejecución de la carretera. Es decir, las máquinas estaban allí, tener que pararse, intervenir el juez.

Estoy poniendo casos absolutamente teóricos. Pero quiero decir que no es lo estricto, de decir; como leíamos en la prensa ayer o antes de ayer: el Consejo de Gobierno ha aprobado los proyectos técnicos de las carreteras no sé qué, no sé cuanto. Aprobado el proyecto técnico, saca a concurso, se adjudica; y cuando ya está aprobado el proyecto técnico, entonces usted ya puede empezar a funcionar. Ya le mandan el Anexo ese con los afectados, ya puede usted empezar los expedientes de expropiación, porque se han declarado expedientes de expropiación forzosa, etc., etc.

De tal manera que cuando se adjudica la obra; llega usted, lleva las máquinas. Usted ya es propietario al menos de derecho si no por escritura, ya por el hecho de haber levantado la expropiación forzosa y la urgente ocupación, y ya puede usted iniciar la obra porque ningún juez le va a hacer un interdicto porque ya tienen usted ciertos asuntos.

¿No se ha encontrado usted, en esta situación, montones de situaciones en que ha tenido usted que intervenir como Jefe de Negociado, acompañado o no del de la valoración, para llegar rápidamente a un mutuo acuerdo; porque, si no, la máquina se paraba, y había alguien que le decía que no se parara la máquina porque le iba en ello la vida -a usted naturalmente, no a él-?. Eso es lo que yo quería aclarar, en cuanto a situaciones de hecho y situaciones ideales.

Porque sin duda, Sr. Barrilaro, el hecho de

que haya 20 ó 30 expedientes; como ya tuve ocasión de decírselo a su Consejero, en el Pleno de la Asamblea; no es para presumir. Yo creo que no es para presumir que el noventa y tantos por ciento - como dijo él-, 20 ó 30 son los expedientes que pasan; del(..)al 45 por ciento de los expedientes que se llegan por mutuo acuerdo, él decía que..(..)..la mayoría son por mutuo acuerdo. Yo creo que no es para presumir.

Yo creo que una de las razones de por qué se aceptaron; en cualquier análisis comparativo que se hiciese, o se pudiera hacer, el motivo es uno de esos; en que las expropiaciones no se han hecho por el procedimiento ideal, sino por las situaciones de hecho.

Y finalmente, Sr. Barrilaro. ¿No le parece a usted un poco precipitado en que si solamente conocía -como nos ha declarado- un mutuo acuerdo del Ayuntamiento de Santander -uno sólo-, haya usted realizado un informe que le valga para todos los demás?. Es decir, ¿ese era tan significativo que valiera para esos cuarenta y tantos expedientes?; ¿tan significativo que valiera para todos los expedientes por diversos casos?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

Sr. Guerrero. Le ruego brevedad.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Brevemente, Sr. Presidente.

Porque la verdad es que las manifestaciones del Sr. Barrilaro, han sumido a este Portavoz en un proceloso marco de dudas y de perplejidad. Por lo tanto, voy a intentar que a través de preguntas concretas; a las cuales quiero, por favor, que se me responda de manera concreta; vamos a ver si hacemos claridad y transparencia a una cosa que parece que está bastante opaca y bastante complicada.

A mí me llama la atención, Sr. Barrilaro, ¿por qué ahora hay que estudiar y analizar las expropiaciones, y no se hizo en su momento?. Si usted consideró, y usted considera, que esas expropiaciones estaban sobrevaloradas, ¿por qué no lo hizo en su momento?. Hay algunas que datan de bastante tiempo, inclusive de años. ¿Por qué no se hizo en su momento y es precisamente ahora, después de la aplicación de la promulgación de la Ley 9/93, cuando se procede a revisar estas expropiaciones.

Coincido con los demás Portavoces de los

Grupos Parlamentarios, que es interesante que nos diga: ¿quién es la autoridad competente, o la superioridad competente?. ¿Quién le envía esa relación?; porque usted ha dicho: me enviaron una relación. Pero esa relación tendría un remitente. Por lo tanto; ¿Quién le envió esa relación?.

Me llama la atención que usted ha dicho que su función no es valorar. Pero, sin embargo, se mete en camisas de once varas, y resulta que valora. Valora a posteriori. ¡Hombre, claro!; valora a posteriori, en función de que valora a la rebaja el 20 por ciento. Entonces, está valorando sobre una cosa valorada, que hace -según usted dice- un servicio de asistencia técnica o a través de un contrato de asistencia técnica.

Por cierto, hablando de contratos de asistencia técnica. ¿Quiénes son o quién era la empresa o las personas físicas a las cuáles se les da este contrato de asistencia técnica?. ¿Cuándo se les da?. ¿De qué manera lo hicieron?. ¿Cuándo ha concluido su labor?. ¿Y por qué se les cambia?. Porque parece ser que también, ahora, dice que han revocado ese contrato de asistencia técnica y han hecho otro, que está el nuevo perito valorando nuevamente algunas de las expropiaciones.

Sr. Barrilaro, no me ha contestado cuál es el principio jurídico. En un informe, sea técnico o no sea técnico, sea político o no sea político, sea de la índole que sea; cuando usted somete, y dice: principio comparativo. A mí me gustaría saber en qué se basa usted, en qué principio jurídico, para poner el negro sobre el blanco: principio comparativo. Y entonces, realmente, algún principio jurídico tiene que haber para que usted pueda poner: principio comparativo.

¿Usted no ha hecho ningún tipo de actuación, tras saber que la relación que se le da englobaba 98 millones y la que aparece en el Consejo de Gobierno, de 24 de febrero, es de 104 millones de pesetas?. ¡Hombre!, si a mí, en función de un informe, un estudio, o -no sé como lo ha llamado- un parecer que usted da, firmo en función de 98 y se utiliza para 104; normalmente se suele protestar y pedir responsabilidades, las responsabilidades oportunas.

Usted ha dicho que hay 5.853 expropiaciones. Eso, Sr. Barrilaro, con la cuenta la vieja, son: 6.000 millones de pesetas, como poco.

Y por último, Sr. Barrilaro. El carro de tierra - para entendernos- sobre todo en Cantabria, entre Oriñón y Comillas, tal como se ha pagado, según lo que se desprende de estos papeles, sale

aproximadamente a medio millón de pesetas. Medio millón de pesetas, que es -desde mi punto de vista- un precio de escándalo. Le voy a decir que la valoración de este mismo carro de tierra en la zona, a precio de mercado, es cinco veces inferior.

Por lo tanto, en función de ello, a mí me gustaría saber si este acuerdo, que desde mi punto de vista es oneroso, inclusive se manifiesta en el acuerdo del Consejo de Gobierno; aunque usted no lo diga, pero se lo vuelvo a leer: "lo cual incide en un posible perjuicio para la Hacienda Pública"; si este acuerdo es oneroso, ¿por qué no se ha actuado individualmente contra aquellos, o aquel, que haya realizado esta valoración?. Y, sobre todo, y esto también es responsabilidad suya, aquel o aquellos que admitieron la valoración.

Porque, evidentemente, una cosa es hacer la valoración; la valoración estaba inflada. Pero aquel que admitió la valoración, ¿no tuvo en su momento que decir que aquello era un disparate, que era un dislate?.

Por lo tanto, Sr. Barrilaro, a mí me parece que quedan muchas dudas, quedan muchos claroscuros. Y a mí me gustaría que de manera sucinta me contestase a todas y a cada una de las preguntas que hemos realizado todos los Portavoces, y a mí en particular.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Guerrero.

Tiene la palabra el Sr. Barrilaro.

EL SR. BARRILARO LLANO: Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. De la Hera. En cuanto a lo que se refiere en las entrevistas, y me preguntaban: si en el supuesto de que aceptaran esa rebaja del 20 por ciento, si se les pagaría rápidamente; lo he dicho creo que antes. Yo les contestaba siempre que lo ignoraba, si eso conllevaría el pago rápido con el 20 por ciento de descuento.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: ¿Se ha pagado algún caso con el 20 por ciento?.

EL SR. BARRILARO LLANO: No, en ningún caso. Es decir, esta relación de estos 42 señores; que yo sepa, al día de hoy, no sé si a través de la mañana habrán podido pagar algo -yo eso no lo sé, ¡claro!, estaba aquí- que yo sepa, no.

En cuanto al cálculo aproximado. Vuelvo a insistir, que los técnicos dependen de la Consejería de Obras Públicas. Por consiguiente, entiendo que sería algún miembro de esta Consejería el que tendría que responder a esto. Yo no lo sé, lo que puede importar las expropiaciones.

Yo sé que en los proyectos -vuelvo a repetir- existen unos Anexos de expropiaciones; que a mí tampoco me llegan, por cierto, esos Anexos. Solamente me llega el plano y la relación. Pero sé que constan. Por consiguiente, Consejería de Obras Públicas, también.

Me preguntaba el Sr. Revilla, pero no recuerdo el qué...

EL SR. REVILLA ROIZ: La opinión; si hizo usted la opinión de "motu proprio" o alguien le dijo que la diera.

EL SR. BARRILARO LLANO: ¿Del informe?. ¡Ah, perdón!. Bueno, a esto voy a contestar lo siguiente. La petición de informe, efectivamente -al Sr. Guerrero creo que también le podría contestar-, el Sr. Consejero de Presidencia -escrito, en original- con fecha 17 de febrero de este año, me dice lo siguiente: "Adjunto envío a ese Negociado relación de expedientes de expropiación respecto de los cuales el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de enero de 1994, ha acordado -entre paréntesis: (ver fotocopia adjunta)-; -la fotocopia es la relación de los 42-; que se realicen las actividades iniciales de tramitación e investigaciones, para elevarlos después al propio Consejo de Gobierno, a efectos de realizar la revisión de oficio. En consecuencia, elevará expediente con informe motivado de cada uno de los incluidos en la relación". Esto es el 17 de febrero.

EL SR. REVILLA ROIZ: Ahora lo entiendo. Ahora se entiende.

EL SR. BARRILARO ROIZ: Perdóneme, Sr. Revilla, pero antes igual las luces, las cámaras, no saldré muy guapo en la televisión, influyen un poco (Risas); y, aparte de eso, que es lunes ¡claro!.

Entonces, yo, el 1 de marzo, le digo al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, lo siguiente. "Ilmo. Señor. En relación con su escrito, de 17 de febrero pasado, y número de archivo 94/21692 del mismo mes, tengo el honor de remitir a V.I. relación de expedientes de expropiación forzosa pendientes de pago. Con la descripción de los bienes afectados que dieron lugar al importe de las indemnizaciones

reflejadas en la misma, y que fueron realizadas por la asistencia técnica contratada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. Al propio tiempo, le adjunto informe y emanante de los datos que se poseen en este Negociado de Expropiaciones, ya que los informes fiscales, etc., deberá emitirlos la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, responsable de tramitar los pagos de mutuos acuerdos, a la que se les remitieron una vez que los afectados procedieron a la firma de los mismos". Y es cuando yo le envió el famoso informe...; fecha de contestación mía, al Consejero de Presidencia, el 1 de marzo.

Y es cuando yo remito ese mutuo acuerdo; como asimismo -como antes les he manifestado a ustedes- la relación con los importes, y ya poniendo: pues en uno 20.356 m2. de terreno y tres cierres. Es decir, lo que se ha expropiado.

Creo que ahora le he contestado.

EL SR. REVILLA ROIZ: Ahora sí.

EL SR. BARRILARO LLANO: No sé, Sr. Guerrero, si le he contestado a usted también con lo mismo.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Me ha dejado peor, porque ahora ya no entiendo absolutamente nada...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Guerrero, no tiene la palabra. El Sr. Barrilaro sigue en el uso de la palabra.

EL SR. BARRILARO LLANO: En cuanto al Sr. Vallines; si en alguna vez hemos tenido que actuar entrando en fincas que no estaban expropiadas, es cierto. Yo, personalmente, he actuado; en muy pocas ocasiones, que yo recuerde en este momento han podido ser cuatro o cinco ocasiones. Pero también es cierto que yo he mantenido una entrevista con los propietarios, naturalmente, les he ido a visitar, les he puesto en antecedentes del problema que se causaba con la paralización de máquinas y, por consiguiente, de obra; y, bueno, no sé si es que ellos me han dado algo, no lo sé, pero la verdad es que me han dejado entrar siempre y al final me han acabado dando las gracias.

O sea, quiero decir que no se ha entrado tampoco atropellando. Se ha dialogado con las personas, para después incluirles en la expropiación forzosa y pagarles, naturalmente. Sí, eso es cierto que se ha realizado; eso es cierto.

Un informe, Sr. Vallines. ¡Ah, bueno!, esto ha sido producto, generalmente, efectivamente, de modificados. Es decir, no soy técnico, por consiguiente es que yo soy muy tonto. Pero lo que sí sé -y lo digo en serio-; porque al estar en Obras Públicas mucho tiempo, aprendí a decir, pues no sé: rampa, en lugar de rampla; palabras que se citan en estos lugares; y lo que es una apisonadora. Entonces, lo que sí sé es que antes de hacer un proyecto, se realizan calicatas, sondeos, para saber si hay piedra, si no hay piedra, si va a haber una roca. Y a veces, esos sondeos me da la impresión de que fallan; de tal modo que cuando entra la máquina pues entonces no hay una roca, hay una roquita que dio ahí, pero es que se viene el monte abajo. Y son motivos de esos, los que han obligado, a veces, a ir en auxilio rápidamente. Pero, ya digo, han sido en contadísimas ocasiones.

En cuanto al Sr. Guerrero; Usted me pregunta, ¿por qué ahora y no antes se trata de hacer esta baja del 20 por ciento?. Mire usted, no lo sé, yo no he inventando esta baja del 20 por ciento. No lo sé, lo ignoro totalmente; y yo, sinceramente, me quedé muy sorprendido.

Porque yo también les hice ver -y creo que de alguna manera contestaré al Sr. Vallines, que creo que me lo ha preguntado- a las personas que acudían, yo les decía a todos, y les dije a todos lo mismo. En el supuesto de que ustedes acepten, no ya desconozco el tiempo en que se les va a pagar, sino que habría que retrotraer todo el trámite fiscal; lo cual, eso, yo no sé el tiempo que podría llevar. Porque si ese mandamiento está ya -supongo- como si dijéramos en la ventanilla para pagar, eso ha tenido que pasar una serie de procesos; partiendo siempre desde el momento en que la Consejería de Obras Públicas recibe -insisto- el mutuo acuerdo que nosotros le enviamos.

La asistencia técnica, ¿quién era?. Yo le puedo decir el nombre; el nombre era, D. Angel Cano Ruíz -me lo sé de memoria-. ¿Quién la contrató?; yo no. El Director Jurídico Regional -no he traído el escrito pero lo tengo- D. José Palacio Landazabal -que en paz descansa- pidió, en su momento, a la Secretaría General Técnica de Obras Públicas, que teníamos un agobio tremendo de expropiaciones y que estaban sin valorar, y que el tiempo pasaba y allí no se valoraba nada. Entonces, es cuando la Consejería de Obras Públicas decide contratar esa asistencia técnica; forma, modo, etc., lo ignoro.

Y en cuanto a que si no se han dado cuenta antes, de si esto estaba supervalorado o no. También

le puedo contestar diciéndole que esa asistencia técnica cuando valoraba los tomos de valoración, donde es una ficha muy completa, a donde primero llegaban era a la Consejería de Obras Públicas, porque ellos son los que habían contratado el trabajo. Y la Consejería de Obras Públicas me mandaba a mí después esas valoraciones, para yo ponerlas en marcha. Es decir, no las recibía yo, no las matizaba yo. Y aunque las hubiera recibido yo, no podía matizarlas; porque -vuelvo a insistir- no soy un técnico.

Sí que es cierto que ese informe que hay por ahí; bueno, pues que le he hecho; ¿qué he metido la pata?, puede ser. Porque, efectivamente, puede ser que fundamentándome en una sola finca. Pero cierto es también que la persona que poseo el mutuo acuerdo del Ayuntamiento, que es persona conocida, vive en San Román de la Llanilla, y me dijo que les había pagado el Ayuntamiento la misma cantidad, en terrenos no urbanizable. Y eso me consta que es cierto, que eso sí lo he comprobado. O sea, de alguna manera, aunque haya empleado un mutuo acuerdo, la verdad es que yo tengo conocimiento de que el resto está así.

En cuanto al carro de tierra, que esté en esa zona a 500.000 pesetas, o que se haya valorado en 500.000 pesetas. Vuelvo a insistir en lo mismo; yo no valoro. Eso le debería de contestar, a usted, el técnico de la asistencia o de la Consejería de Obras Públicas. Yo recibo esa valoración; hasta ahí. Y yo la doy por buena, no tengo porqué darla por mala. Y en cuanto a la valoración en sí; se envía -lo repito- a la propia Consejería de Obras Públicas; y los mutuos acuerdos. Hasta ahí.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Barrilaro.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente. Cinco segundos nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Hay que finalizar ya. Sí. Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Simplemente, para constatar que el Sr. Barrilaro no nos quiere decir, quién es la superioridad ordenante. Desde luego, no será su Consejero porque lo hubiera dicho, como antes ha dicho quién le había ordenado hacer el informe-estudio. Que no nos dice quién es el que inventa la valoración del 20 por ciento; no serán los técnicos porque nos hubiera dicho que habían sido los técnicos, a los que ha hecho referencia tantas veces; ni él tampoco, porque él no hace valoraciones. Luego,

yo, debo concluir que es la misma superioridad quien le manda reunirse con esa gente la que le dice que le ofrezca ese descuento del 20 por ciento.

Y fíjese, Sr. Barrilaro. Tal como se están montando las cosas, si usted hubiera conseguido -y no sé si lo ha conseguido- el que cuatro o cinco de ellos aceptaran un descuento del 20 por ciento; les serviría, a estos que montan este tipo de estructuras jurídico-políticas, administrativas-técnicas; -¡fíjese lo que digo!- para anular, o intentar anular, el resto de los expedientes, incluso los que no lo han aceptado. Porque ya les valdría para decir: como han aceptado cinco, se deduce con el informe del Sr. Barrilaro, con el testimonio de cinco más y nuestra capacidad para anular actos administrativos, hecho para atrás todos los que están en el paquete.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Sr. Presidente. Muy brevemente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Guerrero. Brevemente.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Es que me ha dejado, el Sr. Barrilaro, sumido en una profunda duda.

Vamos a ver. Ha hecho referencia al acuerdo del 27 de enero; una carta remitida por el Consejero de Presidencia, en la cual hace referencia a un acuerdo del 27 de enero del Consejo de Gobierno. Ese acuerdo del 27 de enero, entre otras cosas, dice: que ordena a todas las Consejerías afectadas por los expedientes, que en relación adjunta se acompañan, procedan a revisar tales expedientes en todo su interprocedimental.

El siguiente acuerdo del Consejo de Gobierno, es del 24 de febrero. Entre medio, le mandan -según ha dicho el Sr. Barrilaro- el 17 de febrero, la carta, el Consejero de Presidencia; y el Sr. Barrilaro, emite el informe el 1 de marzo. Pero, sin embargo, el acuerdo del Consejo de Gobierno donde vienen las palabras que ha dicho el Sr. Barrilaro, es del 24 de febrero. Es decir, siete días antes de que él emita su informe. Así es.

O sea, lo que él había puesto por escrito el 1 de marzo, lo sabían el 24 de febrero. Una iluminación del Espíritu Santo en forma de Consejo de Gobierno; entonces lo sabía el 24 de febrero. Y mi pregunta, es:

¿Había tenido algún contacto con el Consejero de Presidencia para hacerle llegar a la superioridad competente, en este caso, un avance del informe que él remite el 1 de marzo?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Guerrero.

Sr. Barrilaro.

EL SR. BARRILARO LLANO: Muchas gracias Sr. Presidente.

Sr. Vallines. Tiene usted razón en cuanto a que si hubiera alguien aceptado, se hubiera puesto de relieve un fallo tremendo. Y esa era una de las cosas que las personas que acudían me decían, y yo lo recogía. ¿Cómo es posible que a mí vecino se le haya pagado lo íntegro, lo firmado, y a mí ahora me quieran ustedes bajar el 20 por ciento?. Me encogía de hombros, y decía: tiene usted razón. No les podía decir otra cosa.

Otra de las cuestiones que me planteaban; - insisto- con mucha razón. Pero mire usted, si a mí hace 3 años esto me lo hubieran pagado, yo hubiera tenido ese disponible y lo hubiera empleado, pues, unas me decían: a plazo fijo, aunque sea 1 millón de pesetas ú 11 millones, como hay un caso; y a mí me hubieran producido unos réditos. De tal manera que ahora ni me ha producido esos réditos porque no he cobrado y encima me quieren descontar ustedes el 20 por ciento. Tiene usted razón. Yo, simplemente, me limito; voy a tomar nota de lo que usted dice, el día que usted ha estado aquí -lo tengo aquí en las relaciones-; y no acepta, no acepta, acepta pero con condiciones, etc., etc. Estoy de acuerdo.

En cuanto al tema que me plantea, el Sr. Guerrero, de este acuerdo famoso. A mí no me mandan los acuerdos del Consejo de Gobierno. Exclusivamente, me envían los referidos a expropiaciones, pero a cuando se toma el acuerdo de declarar urgente la expropiación; hasta ahí. Yo no recibo los acuerdos.

Porque este acuerdo -esta fotocopia, mejor-, el párrafo famoso: "lo cual incide en un posible perjuicio para la Hacienda Pública"; mire usted, lo único que tengo son cuatro hojas, no tengo ni el encabezamiento. No lo tengo. Consecuencia, desconozco porqué con 1 de marzo yo informo; y tengo registro de salida del Negociado, le tiene usted aquí en la parte superior derecha. Yo eso lo desconozco. Yo, lo que le puedo mostrar a usted son papeles y documentos, aquí están. Ahora, ¿por qué?.

No lo sé.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Barrilaro, por su comparecencia.

Quedan todavía siete comparecientes, y hemos consumido todo el tiempo que habíamos previsto para todos...No es culpa del Sr. Barrilaro; lo que pasa que desde el principio hemos ido retrasados y quedan siete comparecientes todavía. Y ahora trataremos de adecuarlo, bien a seguir por la tarde, o bien por la mañana.

EL SR. BARRILARO LLANO: Sr. Presidente, Señores, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Por tanto, ruego a los Portavoces que expresen cuál es su idea sobre la continuación. Quedan todavía siete; y, por supuesto, no vamos a terminar por la mañana.

Sr. Parra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Sr. Presidente.

Me parece razonable sugerir el terminar la mañana hasta la hora prudente, que es habitual para todo el mundo, y continuar por la tarde.

Nada más. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Gracias Sr. Parra.

Sr. De la Hera.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Yo no tengo -digamos- prioridad de que se siga o se pare ahora, o se continúe por la tarde o mañana.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Podíamos seguir hasta las dos y media por la mañana, poniendo esta hora para acabar la mañana; y el tema de la tarde, pues seguir por la tarde, pero empezar a las cinco o las cinco y media para que dé tiempo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Revilla.

Sr. Vallines.



EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias Sr. Presidente.

Yo, la verdad es que me gustaría aprovechar bien la mañana; o sea, hasta las dos y media, o un poco más tarde. Si empezamos por la tarde, que empecemos hora y media después; y, si no, mañana por la mañana. La verdad es que quedan los personajes que yo creo que empleen más tiempo, porque son los ejecutores de lo que buscamos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Sí, Sr. Presidente.

Yo creo que deberíamos de agotar la mañana; digo la mañana hasta las dos y media o tres de la tarde. Y, entonces, a partir de ahí, arbitrar los mecanismos para poder continuar esta tarde.

Pero a pesar de todo eso, yo creo que deberíamos modificar, inclusive, el orden de las comparencias, de los técnicos que restan por comparecer. Y yo creo que en estos momentos, el Grupo Parlamentario Socialista cree conveniente que tanto la Jefa de Presupuestos como el Interventor, sean -si es posible- los que comparezcan en estos momentos, para dejar al resto de los técnicos que tienen que comparecer para por la tarde.

EL SR. REVILLA ROIZ: Vale. Incluso, que sea el primero el Interventor General...

EL SR. VALLINES DIAZ: No hay inconveniente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Yo, lo que les quiero decir es que siendo las dos menos cuarto, si comparece la Sra. Jefa del Servicio de Presupuestos; que tenía prevista una comparencia, aproximadamente, de quince minutos; pero el Interventor General, tiene previsto una comparencia mucho más larga. No estaríamos finalizando esto a las tres menos cuarto, sino que nos pasaríamos mucho más de esa hora.

Se lo digo, porque yo preveo, por la información que se dispone en la Comisión, de que la sesión de preguntas al Interventor General va a ser -quizás- la más larga; y, por tanto, no daría lugar a que lo hiciéramos en la sesión, ahora, de por la mañana. Por tanto, yo creo que posiblemente se pueda seguir con el mismo trámite.

Yo no sé si algunos de los funcionarios que

están pendientes de comparecer, puedan tener algún problema de venir o no, por los horarios. Eso también habría que plantearse, puesto que les habíamos citado a horas concretas de la mañana.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Yo creo que esta mañana deberíamos intentar acabar o agotar , lo máximo posible, las comparencias. Y yo creo que -vuelvo a repetir el planteamiento- la responsable de Presupuestos, que es una comparencia corta, yo creo que entraría; y, en todo caso, dejar al Interventor para por la tarde.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Yo creo que vamos a seguir manteniendo el calendario que estaba previsto, dado que los que están citados tienen orden de comparencia. Y alterar ahora sustancialmente el orden para tampoco avanzar excesivamente, porque el tiempo que nos queda hasta la tarde no es muy grande; y si ustedes no tienen inconveniente, seguir a la tarde.

Lo que sí anuncio es que yo creo que por la tarde deberíamos comenzar lo más rápidamente posible. Puesto que todavía quedan muchos comparecientes; y, si no, ni siquiera acabaríamos por la tarde y tendríamos que seguir mañana. Si aprovechamos la tarde, yo creo que a las cuatro de la tarde se puede perfectamente continuar.

Por lo tanto, yo creo que ahora van a poder comparecer D. José Manuel Revuelta y D. Emilio del Valle. Y por la tarde, empezamos con la Jefe del Presupuesto y los restantes.

EL SR. PARRA BELENGUER: Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, Sr. Parra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Quisiera sugerir que aunque no es fácil, probablemente, por los asuntos a tratar en la Comisión; a ver si fuera posible que a la tarde pudieran reducirse las esperas de los funcionarios. Por dos razones, tanto por lo molesto propiamente de la espera en sí misma como por el cumplimiento de sus funciones en sus Departamentos.

Entonces, desde este punto de vista, a ver si fuera posible el citar un calendario de horas que, en razón de lo que prevé en la propia Comisión de la duración estimada que pueda tener cada compareciente, pudiera permitir el valorar más o menos ajustadamente el tiempo de su intervención.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí. Me

parece bien la sugerencia que hace el Sr. Parra,

Por tanto, la Sra. María Eugenia Gutiérrez Díaz, como tenemos que modificar el calendario, que comparezca a las dieciséis horas, que iniciaríamos por la tarde. El Jefe de Gabinete de Control Financiero, a las dieciséis y veinte horas. D. José Alvarez Gancedo, veinte minutos después.

Yo creo que sí habría que alterar -quizás- la comparecencia del Tesorero Delegado respecto del Interventor General. Haciendo que comparezca primero el Tesorero Delegado y, en último lugar, el Interventor General...

EL SR. VALLINES DIAZ: Hay un compareciente que tiene un problema médico para esta tarde, y quiere que le cambiemos; que es D. Rafael Gutiérrez Suárez.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): D. José Manuel Revuelta Palacio, entrará ahora; D. Emilio Del Valle Rodríguez, a continuación; y como mucho, podría entrar D. Rafael Gutiérrez Suárez, por la mañana.

Por lo tanto, con la Sra. Letrado hemos hecho un calendario. -Sería- Hoy, por la mañana, seguiría a continuación D. José Manuel Revuelta Palacio; después, D. Emilio Del Valle y D. Rafael Gutiérrez. Acabaríamos con las intervenciones de estos tres señores, hoy por la mañana.

Por la tarde. En primer lugar, Dña. Mª Eugenia Gutiérrez, a las 16,00 horas; D. José Alvarez Gancedo, a las 16,20 horas; el Tesorero Delegado, a las 16,45 horas; y a partir de las 17,15 horas, el Interventor General. -Les pasarán una nota para que lo tengan-.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muy buenos días -ya tardes- a don José Manuel Revuelta Palacio, Jefe del Servicio de Política Financiera.

En primer lugar gracias por su comparecencia. Voy a conceder la palabra a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en un turno corrido; y, a continuación, Usted podrá intervenir para responder a todos ellos en un sólo turno. En el caso de que hubiera alguna cuestión para aclarar, se concedería nuevamente la palabra.

Tiene la palabra el señor de la Hera, si quiere hacer alguna pregunta.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: No hago

preguntas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor de la Hera.

Señor Revilla tiene la palabra. No hace preguntas.

Señor Vallines tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias señor Presidente.

Buenos días señor Revuelta.

Para que nos sirva de referencia. ¿Qué es lo que hace Usted?. ¿Si hace algo más?. Como no hay Secretario Técnico de la Consejería y si algo del trabajo que normalmente debiera hacer el Secretario Técnico se lo encargan a Usted o le piden algún tipo de informes.

Vencimientos de deuda de Cantur. Muy escuetamente que nos diga aquí a la Comisión porque yo creo que es de interés. En el último trimestre de 1990 y 1º y 2º trimestre de 1991 vencían pagarés de Cantur como sociedad de 500 millones de pesetas aproximadamente cada semana o cada quince días -no recuerdo muy bien pero de ese importe-. Y fue reconvertido aquello en un préstamo, mediante después la ampliación de capital de Cantur, etc., de la Diputación Regional de Cantabria con los pagarés del Banco Europeo de Finanzas. Quiero que nos confirme esto que le estoy diciendo yo, aproximadamente; quiere decir que vencían cada semana o cada quince días 500, 600 millones de pesetas, que caían en octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, como losas y que había que defenderse de esa avalancha de pagarés.

¿Cuál es la situación actual de la amortización del Banco Europeo de Finanzas?. Es decir, situación y perspectivas. ¿Por qué no se ha amortizado?. Que no se ha amortizado. ¿Y en base a qué?. ¿Cómo está también la contabilidad de la Deuda Pública en sentido amplio?. Es decir, lo que se debe en préstamos, su amortización e intereses, si está contabilizado y está al día la contabilidad. ¿Y por qué no?. Quizás, si no lo estuviera. Y si recuerda algo ¿vencimientos del año pasado?. Si no, esto se lo haríamos por escrito, estoy hablando de vencimientos del año pasado si están contabilizados o no están contabilizados.

Dificultades para los 10.000 millones de pesetas que fueron famosos. Es decir, la Diputación

Regional de Cantabria hizo un concurso para contratar préstamos hasta 10.000 millones de pesetas. ¿A qué se ha debido que no se contrataran o no se encontraran interesados?. ¿Si es por solvencia o era por tipo de interés?. Yo creo que esto es de su competencia.

La nueva cuestión de antes con relación a la contabilidad de la Deuda Pública. ¿Si se han hecho pagos de las cuotas de leasing?. Es decir, ¿está al día de pago las cuotas de leasing?. En el caso de que no estuvieran, ¿por qué no?. Es decir, los distintos leasing que tiene la Diputación.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Vallines.

Señor Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Para ser muy breve hago más todas las preguntas realizadas por el Portavoz del Grupo Popular. Y me gustaría que, al margen de eso, si es factible, aclarase lo siguiente:

En una comparecencia reciente del Consejero de Turismo, también lo es de Ecología, ha hecho referencia en un momento determinado a que se hace una modificación presupuestaria, un tanto muy sui géneris desde nuestro punto de vista, en la cual se le dan a Cantur 1.014 millones de pesetas en el ejercicio de 1993. Entonces, saber el medio, la fórmula y si realmente ha sido así.

Por último, preguntarle. ¿Si a lo largo de 1993 la Diputación Regional de Cantabria ha recurrido al crédito?. Es decir, a un nuevo endeudamiento. ¿Y en qué cuantía, tanto por operaciones de Tesorería como por crédito normal?.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Tiene la palabra el señor Revuelta Palacio.

EL SR. REVUELTA PALACIO: Buenos días.

Por orden, sería en primer lugar cuáles son mis funciones. Evidentemente, hay unas funciones - digamos- reglamentadas que básicamente serían: control del endeudamiento, gestión de las operaciones y por supuesto tramitar la contabilización de los intereses. Luego, ya quizás un poco más etéreo, el

apoyo al Consejero, que normalmente es quien lleva más de la mano las negociaciones a la hora de concertar o simplemente pedir operaciones de crédito. Un apoyo técnico en la medida del plazo que pueda ser más o menos conveniente, si el tipo de interés es o no aceptable.

Esto como no está de una manera reglamentado, depende mucho, por supuesto, del Consejero que haya sido y de las circunstancias. Hay Consejeros que piden informe por escrito; otros, simplemente, una conversación verbal; y otros, ni siquiera eso. E incluso el mismo Consejero, depende de las circunstancias, puede actuar de una manera o de otra. Es decir, queda todo confuso.

Y luego ¡bueno! evidentemente todo aquello que pueda suponer un conocimiento del mercado financiero, incluso relaciones con entidades financieras que por mi puesto tengo que tener, me puede llevar a determinadas circunstancias, a actividades, que no son propias del Servicio pero que ¡en fin! puedan estar de alguna manera relacionadas ¿no?. No sé si con eso..

EL SR. VALLINES DIAZ: : ¿Este Consejero es de lo que preguntan mucho o..?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Ruego al señor Vallines., en un momento podrá tener posibilidad de preguntar.

El señor Palacio tiene la palabra. Y les ruego que no le interrumpan.

EL SR. REVUELTA PALACIO: En cuanto a las deudas de Cantur. Precisamente es uno de esos temas que por supuesto no están directamente relacionados como función puesto que es una empresa regional pero en la que, por diversos motivos, ¡bueno! digamos que he tenido conocimiento y actuaciones, la verdad que bastante marginales. Y que más que nada han sido de organización en un sentido de papeles, poner un poco al día y hasta de hacer un poco de interlocutor o de comunicador de determinados datos que le podían faltar al Director Financiero de Cantur. Con el cual me une una amistad anteayer incluso a estos temas y que un poco por hacer favor ¡bueno! le he dado en determinados momentos un apoyo más que nada de información y que, a su vez, yo recopilaba como podía de la Consejería.

Porque lo cierto es que el mecanismo este de la financiación de Cantur, desde el año 1988 hasta 1990, lo llevó muy directamente el Consejero de Hacienda que a la vez creo que era sino Presidente por

lo menos Vocal del Consejo de Cantur. Como tal papel actuaba, no ya como Consejero de Hacienda obviamente.

La financiación de Cantur que inicialmente se instrumentó.. Y en este sentido quisiera dejar constancia de que mis noticias o lo que pueda comentar a esta Comisión muchas veces es un poco de rebote -valga la expresión-. En el sentido de que en determinadas circunstancias ni siquiera haber visto la documentación correspondiente. Pero ¡en fin! digamos que en mi idea, que se ha formado durante estos años, de cómo funcionaba era lo que voy a exponer.

Inicialmente se concertó un crédito de 2.500 millones de pesetas aproximadamente. Crédito que prácticamente no llegó a utilizarse porque se sustituyó por una línea de pagarés a corto plazo que emitía Cantur y que al vencimiento se iban renovando.

Esta situación, que se puso entre otras de manifiesto en el Gobierno de Gestión, llegó a recogerse, como es sabido, en la Ley 3/1991 y la fórmula para regularizar esta situación fue que la Ley 3/1991 contemplase un capítulo de ampliación de capital de Cantur que, al ser una ley de Crédito Extraordinario, estaría soportado por una operación de endeudamiento cuya titularidad sería la Diputación Regional. Y así se hizo.

Se hizo en dos tramos: uno, en pleno Gobierno de Gestión con el Santander. Porque a todo esto la línea de pagarés digamos que se hizo por el Banco Europeo de Finanzas en una parte y por Banco de Santander en otra. La línea que tenía el Banco de Santander se regularizó mediante una operación de crédito en el Gobierno de Gestión y la otra quedó pendiente cuando cambió el Gobierno en julio de 1991. Y se formalizó una operación en septiembre de 1991 por un importe de 3.620 millones de pesetas que tuvo como plazo un año y diez días.

-No sé si sigo un poco aquí el guión-. La situación actual, que es lo que tocaría ahora, es que esta operación venció en septiembre de 1992, eran con los intereses: 4.000 millones de pesetas. Lo que ocurre es que ¡claro! a todo esto se había producido la suspensión de pagos del Banco Europeo de Finanzas, como es sabido con un pasivo en el mercado interbancario considerable que hizo que prácticamente todos los acreedores financieros compensaran deudas del Banco Europeo de Finanzas con activos que tenía en su poder el Banco Europeo de Finanzas. Entre los cuales, se incluyó esta operación.

Esta operación cuando venció estaba en dos

manos. En manos de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, era un importe total de 1.000 millones de pesetas

EL SR. VALLINES DIAZ: Dos mil.

EL SR. REVUELTA PALACIO: Con Caja de Ahorros del Mediterráneo 1.000 millones, quedan 865 de principal y el resto intereses. Y el resto.., y a partir de aquí no me queda más remedio que no ser demasiado claro porque la verdad es que yo sinceramente no lo tengo muy claro como está la cosa aunque parezca extraño por el tiempo transcurrido.

El Banco de España se quedó, yo no sé si como de titularidad o como garantía, el resto de la operación; es decir, 3.200 millones de pesetas en total. Lo cierto es que, a medida lógicamente que iba aproximándose la fecha de vencimiento y que se veía que no había liquidez suficiente para hacer frente a ello, y tal como inicialmente estaba previsto, se intentó la refinanciación de esta operación a largo plazo. Y así se hizo por ejemplo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo: una negociación rápida, se prorrogó a un año y medio y se ha ido cumpliendo y de hecho ya está cancelada esta operación.

Pero el resto de la operación, tras unas negociaciones con el propio Banco Europeo de Finanzas, que como se sabe se hicieron con la Caja de Ronda que es la que adquirió el Banco, también se llegó a unos términos en los cuales se podría refinanciar la operación. Pero de una forma un poco extraña, al menos para mí, pues no se ha llegado a formalizar. Lo cierto es que indudablemente todo está complicado por la suspensión de pagos del Banco, porque el Banco de España -no sé- me da la impresión de que es bastante lento a la hora de tomar decisiones en este tema en concreto. Lo cierto es que desde la fecha, que esto fue en septiembre de 1992, hasta ahora ha habido un intercambio bastante continuado de escritos y de reuniones. Y lo cierto es que nos encontramos a la fecha de hoy en que la operación sigue vencida y pendiente de pago.

A todo esto y dado que llegó a incluirse en la ley de Presupuestos de 1993 una consignación presupuestaria para hacer frente a los intereses, que como ya teníamos encargados los términos de la financiación, ya se podían evaluar. Y llegó aproximado el fin de ejercicio y no se había utilizado se procedió a contabilizar, a reconocer contablemente, esos intereses. De forma que se reservaba la consignación presupuestaria para que en el momento en que finalmente se formalice tener al menos esa consignación presupuestaria reservada.

Con esto, en principio, terminaría la exposición que proviene de las deudas de Cantur.

Contabilidad de la Deuda Pública. El sistema de contabilización de la Deuda Pública, debido a que hay que justificar, como en cualquier otro pago, el gasto realizado, siempre se lleva como unos días más o menos de retraso con respecto al vencimiento concreto. Es decir, vence la operación, se carga en la cuenta y se nos remite justificante, con lo cual se contabiliza, me refiero por supuesto a la fase "O": de reconocimiento de obligaciones. Previamente, hay un informe fiscal, vencimientos del año, hay una disposición; entonces, la contabilización de la obligación se produce siempre con un poco de retraso. Que normalmente -estoy hablando de ejercicios normales, no por supuesto este de 1994 en el sentido presupuestario- a principios de año este retraso se hace un poco más amplio porque primero hay que iniciar la prórroga presupuestaria, hay que pedir el informe para todo el año y siempre hay ahí un espacio de tiempo que puede prolongarse 15 ó 20 días.

Este año, lógicamente, precisamente por la aplicación de la Ley 9/1993, ha habido que esperar para ver qué pasaba con las prórrogas presupuestarias. Al final ¡bueno! se ha tomado un acuerdo de prórroga que, en base a lo cual, se han prorrogado las partidas. Y en este momento ¡claro! yo lo que hago, nuevamente, es tramitar los proyectos de resoluciones de reconocimiento de obligaciones a la Intervención Delegada, ella lo interviene y emite el mandamiento de pago. Con lo cual, luego, se arquea, se contabiliza. Y en este momento, la verdad ahora mismo no sé, pero debe estar contabilizado quizás un 80 por ciento de lo que ha vencido y puede que haya algún vencimiento que está pendiente, no de mí a Intervención porque ahí sí que estamos al día sino de emitir el mandamiento de pago porque la verdad es que la Intervención Delegada de Hacienda está sufriendo un considerable atasco de papeles.

Con respecto a vencimientos de 1993. Obviamente porque ahí sí que -digamos- el espacio de tiempo que hay entre 31 de diciembre de 1993 y 1 de enero de 1994 es muy importante a efectos de liquidaciones y está contabilizado en su totalidad. Porque también se dan unos días como es sabido para aplicar por Resultas lo que pudiese estar pendiente. Pero ¡en fin! que luce en la Liquidación de 1993 -digamos-.

Con respecto al concurso de los 10.000 millones de pesetas. Creo que no descubro nada nuevo diciendo que evidentemente el acceso en este

momento de la Diputación Regional al mercado financiero no es demasiado fluido. Esto fue un intento de hacer., que la verdad es que nunca se había hecho, el procedimiento afortunadamente para concertar operaciones de crédito se utiliza consultas de los tres bancos y se formaliza, el concurso con todo lo que conlleva en la primera vez que se aplicaba.

Y realmente el resultado fue que hubo de todo tipo. Hubo respuestas claramente negativas. Hubo la inmensa mayoría de entidades que no contestaron. Algunas entidades diciendo que no era el momento adecuado pero que ¡en fin! más o menos contásemos con ello para un futuro sin definir. Y en realidad la única oferta concreta fue del Banco de América pero en una operación bastante compleja que sería Deuda Pública y en Divisas.

Como esto requiere una autorización del Estado, un Plan de Endeudamiento, se fue retrasando. Y lo cierto es que la cosa ha quedado ahí porque no se ha continuado con la tramitación. Es importante ¡claro! el punto de vista administrativo dado que lo acepta el Banco América y la cifra es tan sofisticada que lo cierto es que se salía de lo que era el Pliego de Bases. Hubo que declarar desierto el concurso en sí. Aunque el propio acuerdo por el que se declaraba desierto de alguna forma recogía esta oferta del Banco de América para, si fuera posible, continuar negociaciones y conversaciones.

Con respecto a las cuotas de leasing, que también es un aspecto que me afecta indirectamente. Yo concretamente lo que hago, hice en su día, los cuadros de amortización precisamente para su inclusión en la Ley 3/1991. Porque como es sabido, hasta esta disposición legal las cuotas de leasing se contabilizaban como arrendamientos, por tanto en Capítulo 2. A partir de la ley de Crédito Extraordinario se contabilizaron intereses en los presupuestos ordinarios y amortización en la Ley 3/1991.

Entonces ¡bueno! hice los cuadros de amortización y ahora Intervención me exige que haga, por cada vencimiento, un certificado en el cual luego pues dice: que corresponde a intereses y a amortización.

Hasta el momento se han ido cumpliendo religiosamente los vencimientos de leasing y precisamente el primero de este año que venció en febrero de momento no se ha podido formalizar. Los intereses quedamos en hacerlo los próximos días, precisamente esperando la prórroga y demás trámites que conlleva el procedimiento. Y amortización, porque como he dicho que el Capítulo 9 está incluido en la ley

de Crédito Extraordinario y esta Ley hay que incorporarla vía remanentes, lo cierto es que el expediente todavía no se ha culminado.

Con esto creo que he contestado el guión del Grupo Popular.

Con respecto al Socialista. En relación con Cantur ha sido como he dicho un aspecto de apoyo financiero quizás pero luego en trámite de subvenciones y demás desconozco., la noticia que pueda tener por prensa o muy indirectamente que es lo que se les ha pagado.

¿Y si ha habido modificaciones presupuestarias?. Creo que tendrían que preguntarlo al Servicio de Presupuestos, que es el que lo habrá tramitado ¿no?.

Créditos concertados en 1993 -esto sí que me lo he traído: una relación-. En 1993 se han concertado -voy a decir por orden cronológico- el 14 de enero una operación de 2.500 millones de pesetas con la Caja de Ahorros de Cantabria. El 4 de febrero una operación de 250 millones con el Banco de Santander. El 22 de febrero y el 22 de abril sendas operaciones de 1.800 millones de pesetas con el Banco de Crédito Local, que en la práctica supone refinanciación de operaciones a corto plazo; es decir, son operaciones que ya se formalizaron en 1991, eran a corto plazo y se han ido refinanciando anualmente. Entonces, en 1993, en su fecha de vencimiento, se han refinanciado ambas operaciones también a plazo de un año. En 9 de julio de 1993, también con Caja Cantabria, 1.650 millones de pesetas. Y, por último, el 20 de diciembre de 1993 con la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 1.750 millones de pesetas. Esta operación también conviene decir que se aplicó en un importe parcial, concretamente 1.516 millones de pesetas, a la refinanciación del vencimiento con la operación formalizada en 1988 con el Banco de Santander y el Banco de América. Es decir, esta operación que se firmó en el 1988, que era un importe inicial de 20.000 millones de pesetas, tuvo un vencimiento de 1.500 en diciembre de 1993 y se refinanció con cargo a esta operación de la Caja de Ahorros.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muy bien señor Revuelta.

¿Si no hay ninguna..?.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Una última cosa.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Señor

Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Gracias señor Presidente.

¿Se ha procedido a la renegociación de los leasing en cuanto a intereses?.

EL SR. REVUELTA PALACIO: La única renegociación que ha habido ha sido..

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Perdona.

Lo digo debido a que estamos en un momento de bajada de intereses en este momento..

EL SR. REVUELTA PALACIO: Ya, ya.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: .. y entonces evidentemente se podría plantear o se debe plantear la renegociación de leasing.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Sí, señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Una pregunta breve sobre las dificultades, sobre el concurso de 10.000 millones. Supongo que en un concurso de 10.000 millones, de su Servicio seguro partió el análisis, era porque había necesidad de financiar 10.000 millones de pesetas o refinanciar parte de esos 10.000 millones de pesetas. Como hemos visto no se han tomado 1.000 millones de pesetas nuevos. ¿Es que no hacen falta?. ¿Fueron mal sus previsiones?. O, por el contrario, ¿las previsiones de pago que Usted había hecho eran distintas de las que se llevó a cabo y por eso no han hecho lo de los 10.000 millones. O ¿qué?.

EL SR. REVUELTA PALACIO: No sé el orden..

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Como Usted quiera el orden.

EL SR. REVUELTA PALACIO: ... creo que es más sencilla.

Evidentemente hay que partir de la base de que para hacer un estudio de las necesidades financieras de Diputación hay que profundizar mucho. Porque, para empezar, tenemos lo más sencillo que serían las operaciones de endeudamiento autorizadas por leyes de Presupuesto que no han llegado a

formalizarse, lo cual nos llevaría a un importe extraordinario.

Luego tenemos, por ejemplo, en el Escenario de Consolidación, firmado con el Ministerio de Hacienda, que también permite un techo de endeudamiento. Y luego tenemos la realidad, el día a día, que es la necesidad de liquidez.

Obviamente lo ideal es tener una o varias operaciones concertadas, o al menos negociadas, a un nivel ya bastante avanzado. Para que en el momento en que la necesidad de liquidez lo demande se dispongan. Evidentemente, esa operación se diseñaba en este sentido, no se necesitaron -relativo pero en fin-, no se pensaba utilizar los 10.000 millones de pesetas en febrero de 1993 cuando se habló del concurso.

Que, luego, hemos llegado a una situación como la actual en que desde un punto de vista contable no quedan deudas y no se han utilizado los 10.000 millones. ¡Bueno!, se habrán utilizado de financiación aproximadamente 5.000 -en números muy redondos-. También es evidente que ha habido un ahorro en términos de Tesorería, en términos de liquidez, muy considerable durante el ejercicio de 1993 y la propia Liquidación del Presupuesto que arroja .. de ejecución a determinados aspectos baja ¿no?.

Por tanto, dos motivos: 1. Evidentemente no se ha utilizado la posibilidad de endeudamiento que tenían los presupuestos. Cuando un Presupuesto .. y los gastos son iguales a los ingresos, evidentemente si se gasta todo y se ingresa lo previsto, queda el agujero, déficit, que es el endeudamiento. Cuando no ha hecho falta ese endeudamiento es porque, evidentemente, no se ha gastado todo. Puede haber también algún ingreso extraordinario que haya venido. Pero desde el punto de vista de técnica presupuestaria es la única explicación.

Con respecto a leasing. Lo cierto es que por su propia naturaleza son operaciones difícilmente renegociables. Y, desde luego, no se ha hecho ningún intento ni yo por supuesto he recibido instrucciones. - Ya digo- Es un tema que en realidad presupuestariamente y respecto a gestión depende de cada Consejería: Sanidad, Presidencia, etc. Lo cierto es que no se ha hecho ningún movimiento.

Y técnicamente creo que sería difícil. La única solución sería cancelarlo anticipadamente y concertar una operación a cambio pero con el inconveniente de que los leasing la verdad es que están desde el punto

de vista de endeudamiento ambiguamente encuadrados. Es decir, inicialmente, cuando se iniciaron las operaciones, no se planteaban como endeudamiento puesto que se consideraba un arrendamiento. Y fue a raíz de la Ley 3/1991 cuando al tener un componente presupuestario de intereses y de amortización ya parece que es más endeudamiento pero no tiene ese tratamiento de endeudamiento. Lo cual obligaría no ya a una refinanciación en el sentido presupuestario sino a una amortización anticipada de las operaciones de leasing con cargo a Presupuesto. Puesto que no se podía financiar con otro operación de endeudamiento puesto que el leasing en principio no tiene esa consideración a efectos presupuestarios.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Revuelta por sus explicaciones y le agradecemos su comparecencia ante la Comisión. Y la espera no agradecerle sino que excuse a la Comisión por la espera.

EL SR. REVUELTA PALACIO: Yo me alegro de haber terminado esta mañana por lo menos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Vamos a saltar los dos últimos del orden del día y dar turno de comparecencia a don Rafael Gutiérrez Suárez, Jefe del Gabinete de Control Financiero.

En primer lugar, excusar al señor Gutiérrez Suárez de la espera por motivos de acumulación de retraso que vamos teniendo en la Comisión y agradecerle su presencia hoy aquí.

Vamos a dar turno de intervención a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, en turno seguido; y, posteriormente, Usted podrá contestarlos en un sólo turno. Y, en caso de que hubiera alguna aclaración, tendrían la oportunidad de solicitar nuevamente la palabra.

¿Señor Parra va a intervenir?. Señor Parra tiene la palabra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias señor Presidente.

Unicamente para reiterar, como el señor Presidente ha dicho, a don Rafael Gutiérrez el agradecimiento por su presencia aquí, su amabilidad al soportar la espera larga, por nadie querida claro está. Y, de momento, no formularé preguntas.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas

gracias señor Parra.

El señor de la Hera no interviene.

El señor Revilla no interviene.

Señor Vallines tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Muchas gracias señor Presidente.

¿Señor Gutiérrez .. (no se conecta el micrófono).

Queremos saber. ¿Qué es lo que hace?. Y si, además de lo que hace y tiene que hacer de acuerdo con el organigrama de Diputación, como ha sido Secretario General Técnico de la Consejería, ¿si asesora en esa materia también al Consejero de vez en cuando o le pide él asesoramiento?. También por lo que le conocemos será que pide porque es un hombre poco dado a recibir asesoramiento. Por eso la pregunta es si le asesora.

¿Hay o hubo dificultades para conseguir la contratación del concurso de 10.000 millones de pesetas de préstamos que la Consejería o.. sacó a pública subasta?. ¿A qué es debido que no se haya contratado?. Si cree que es por falta de solvencia de la Diputación, por dificultades del mercado financiero o porque las condiciones necesarias no eran las atractivas para que ese mercado pudiera atraer demanda.

¿Su opinión técnica -porque es técnico ahora no político- sobre dificultades de aplicabilidad de la Ley 9/1993?. ¿Y si cree que esta Ley 9/1993 fue elaborada con torpeza y aprobada con precipitación y alevosía -que dice el Consejero de Economía y Hacienda-?. ¿En su opinión esa Ley 9/1993 tiene dificultades si se quiere cumplir?. Es decir, si se pone la mecánica de estudio políticas en disposición de querer cumplirla, si eso tiene dificultades o no. En mi opinión es evidente que no.

Por eso mi última pregunta es. ¿Si se pone uno en situación de querer cumplirla, si se pone la referencia administrativa y política para cumplir esa Ley, si hay dificultades?.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Vallines.

Tiene la palabra el señor Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Hago más las preguntas del señor Vallines para ser corto y entonces dos cuestiones nada más.

1. ¿Se ha estudiado la posibilidad de renegociar los intereses de la Deuda de Cantabria?. Se está trabajando en ello dado que en estos momentos el mercado financiero ha sufrido variaciones sensibles al respecto.

2. El técnico que le ha precedido en el uso de la palabra y en la comparecencia nos ha relatado cuales han sido los créditos concertados en 1993. Entonces, a este Portavoz le llama la atención que la mayoría de ellos han sido renegociados o solicitados a Caja Cantabria. ¿Por qué?. ¿Cómo?. ¿Si sólo se ha solicitado estos créditos a Caja Cantabria o se ha solicitado a alguna otra entidad financiera?.

Y, evidentemente, saber ¿si el nivel de endeudamiento de la Diputación Regional de Cantabria para con Caja Cantabria ha superado los límites que marca el Banco de España en estos momentos?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Tiene la palabra el señor Gutiérrez Suárez.

EL SR. GUTIERREZ SUAREZ: Muchas gracias señor Presidente.

Voy a comenzar, si no les parece mal, respondiendo a la última pregunta porque van concatenadas: el préstamo de los 10.000 millones con esta última pregunta.

El préstamo de los 10.000 millones se sacó a concurso público y entonces pues cuando conseguimos una entidad bancaria que estaba dispuesta a entrar en esta operación nos exigió que realizásemos una clasificación financiera de la solvencia de la Diputación Regional como tal.

Los trabajos por parte de Diputación, lo cual conlleva contestar a unos cuestionarios, darles información, están ultimados. Y entonces estamos a la espera de que nos clasifiquen financieramente. Decir que hay tres clasificaciones. Que es una provisional. Hay otra clasificación para organismos públicos -por así decirlo-. Y que la provisional generalmente es una clasificación secreta y que yo no puedo informar a la Comisión si esta clasificación ya está hecha y cuál es. Porque parece ser que al final se está pensando en si se va a una clasificación provisional.



También se utiliza la clasificación provisional para situaciones cambiantes. En nuestro caso políticamente también. Entonces, ahí está el tema de la clasificación financiera que, en tanto en cuanto no tengamos esta clasificación de solvencia, la entidad crediticia no estaba dispuesta a entrar en la operación.

Lo de Caja Cantabria. Yo controlo los préstamos cuando están concedidos. Pero los criterios de contratar con una empresa crediticia u otra no lo sé, lo lleva el Consejero directamente y no lo sé. No lo sé porque Caja Cantabria sí y otros no o porque mucho con Caja Cantabria, no lo sé. Tampoco llevo el control de los recursos ajenos de Caja Cantabria, con lo cual no sé ahora manifestarme sobre si se ha pasado del límite Caja Cantabria o no. No se lo puedo decir.

Yendo por orden. Las funciones del Gabinete de Control Financiero. Son el control de la Deuda Pública. Confeccionar la Cuenta de Deuda Pública que hay que enviar al Tribunal de Cuentas. Control de los avales prestados por Diputación y las auditorías a empresas públicas y organismos autónomos. Siempre bajo la dirección del Interventor General. Es decir, el Gabinete no tiene potestad para decidir a qué empresa pública u organismo autónomo se le audita. Siempre es la Intervención General quien ordena auditar una empresa u otra.

Cuando fui Secretario General Técnico hasta junio del año 1993, sí asesoré al Sr. Consejero. A partir de junio de 1993, la verdad es que no le asesoro de nada. Me limito a informar al Interventor General y el Interventor General es quien tiene contacto con el Sr. Consejero.

En cuanto a la opinión técnica de dificultades de aplicación de la Ley 9/1993. Yo no le veo dificultades técnicas ni la veo torpe. ¿Qué tenga posiblemente de ampliación puntuales?. Puede ser que sí; pero, desde luego, precipitada y torpe, no.

En cuanto a cumplir la Ley 9/1993. Si algo tiene la Ley 9/1993 que es clara y concisa. Es decir, la interpretación de la Ley 9/1993 no creo que sea técnicamente difícil, desde mi punto de vista.

En cuanto a renegociar los intereses de la deuda de Cantabria. En lo único que existe y que yo tenga conocimiento de ello es renegociar los préstamos con el Banco de Crédito Local. Parece ser que vamos a intentar refinanciar toda la carga de deuda que tenemos con este Banco y convertirlo en un único préstamo con un interés actual.

El resto de los préstamos, que yo sepa o al Gabinete se le haya pedido informe al respecto, no. No existen renegociaciones con otras entidades bancarias. De todas formas es el Servicio de Política Financiera quien negocia y el Gabinete quien controla. El Gabinete actúa después de haber concertado el préstamo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Gutiérrez.

Señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Una pregunta al hilo de algo que ha dicho aquí que me ha causado un poco de sorpresa y al mismo tiempo lo relaciono con otra historia que nos contaron el otro día en la Bolsa de Bilbao.

Usted dice que hay una clasificación secreta de solvencia..

EL SR. GUTIERREZ SUAREZ: Sí.

EL SR. REVILLA ROIZ: .. de las Comunidades Autónomas y que, además, es una clasificación que puede ser a nivel internacional. Le digo esto porque el otro día en la Bolsa de Bilbao, que fui con unos alumnos a visitarla, nos dieron unas charlas a los alumnos. Y entonces una de las preguntas que se planteó allí -a los alumnos y al profesor- es por qué de las cotizaciones en el mercado continuo, que hay muy pocos valores que cotizan allí, nada más que 3 ó 4 empresas locales, la mayor parte de las operaciones era de Euskobonos; o sea, Deuda Pública del Gobierno Vasco en bonos, que había emitido del orden de 180.000 millones y tienen bastante aceptación y se canalizan a través de la Bolsa de Bilbao.

Entonces alguien preguntó. ¿Por qué algunas Comunidades Autónomas emitían Deuda Pública de las que cotizaban en Bolsa y otras no?. Naturalmente, estaban pensando en Cantabria. Entonces, el que dio la charla, creo que era el Jefe de los Servicios Jurídicos de la Bolsa de Bilbao, dijo que había un ratio de solvencia que se emitía periódicamente de la solvencia de las Comunidades Autónomas. Y simplemente dijo que por desgracia la Comunidad Autónoma de Cantabria estaba en el mil, sobre una clasificación de uno a diez.

Simplemente, ¿si Usted tiene conocimiento de ese ratio?. O es una apreciación de este señor que nos dijo que estaba en una puntuación de las mínimas dentro de las solvencias que se le daban a las

Comunidades Autónomas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Revilla.

¿Algún otro interviniente?.

Tiene la palabra el señor Gutiérrez Suárez.

EL SR. GUTIERREZ SUAREZ: En primer lugar, no es cierto lo del mínimo porque no estamos clasificados (murmullos) -no es el mínimo, no quiero decir que estemos clasificados-.

Quiero decir que el Gabinete de Clasificación de Solvencia Financiera (...) no ha emitido el dictamen de clasificación. Entonces, ¿qué dictamen van a emitir?. Hay dos dictámenes posibles: uno, que es el de clasificación definitivo -por así llamarlo-, que es revisable cada año; y otro, cuando se emite un dictamen, una cosa que se va a entender mucho más fácilmente. Cuando una empresa está por ejemplo en crisis o puede empezar con la suspensión de pagos no quiebra en suspensión de pagos. Dan un índice de clasificación financiera pero que es provisional porque puede cambiar en corto plazo. Y, además, de ser provisional no hay obligación, es secreto entre las partes, sólo lo conoce (...) y sólo en este caso lo conocería la Diputación Regional.

Que yo sepa no nos han clasificado; o sea, todavía no nos han dicho si estamos arriba de la clasificación, si somos diez o uno. Aunque la clasificación de (...) empieza por la "AAA +", luego va bajando a la "AAA", "AA +", etc. No es esta clasificación de cero a diez sino es otra muy distinta y se sobrentiende que la "BBB" es la clasificación buena para una Comunidad Autónoma. Entonces, el Reino de España creo recordar que tenía la "AA" y entonces ¡bueno! a partir de ahí para abajo empezamos las clasificaciones regulares. Y parece ser que el mercado americano exige esas clasificaciones para que podemos colocar deuda en él. Pero que no tenemos una clasificación todavía expresa, estamos en espera, la verdad es que hemos empezado con la clasificación en octubre del año pasado y el trabajo es bastante basto y entonces no nos han clasificado. No se han decidido a decir: nosotros os clasificamos en tal.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Gutiérrez Suárez por su comparecencia y nuevamente pidiéndole disculpas por tener que haber esperado unas cuantas horas.

Vamos a solicitar la presencia en la Comisión de don Emilio del Valle Rodríguez, Jefe de Patrimonio de la Diputación Regional.

En primer lugar, dar la bienvenida al señor Emilio del Valle Rodríguez, que es el Jefe de Patrimonio de la Diputación Regional; y, a continuación, pedirle disculpas por el retraso en el horario que se le había fijado para la comparecencia dado que han sido los intervinientes mucho más extensos de lo que en un principio estaba previsto.

Sin más, y nuevamente agradeciéndole su presencia, decirle que la sesión de la Comisión va a consistir en una intervención para preguntas de los Grupos Parlamentarios que quieran intervenir, uno de tras de otro. Usted tendrá a continuación la oportunidad de contestarles. Y, en segundo lugar, podrá haber una intervención para puntualizaciones o aclaraciones por parte de los señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Parra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias señor Presidente.

No habrá preguntas por mi parte.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Parra.

El señor de la Hera tampoco interviene.

Señor Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Una pregunta previa, no sé porque tengo yo anotado, que lleva también la Asesoría Jurídica de la Consejería.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: Sí, está todo acumulado.

EL SR. REVILLA ROIZ: En función de su condición de Asesor Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda le preguntaría ¿si Usted ha emitido algún informe sobre pagos que se hayan podido realizar desde el 1 de enero de 1994?. E incluso también ¿si ha emitido algún informe sobre el haber sacado unos mandamientos de pago del listado de las obligaciones de pago de la Consejería y que han sido retenidos con argumentos que ha emitido el Consejo de Gobierno en un acta, en un acuerdo, que nos ha llegado. ¿Si esto ha sido informado por Usted. ¿O no tiene conocimiento de este acuerdo?. ¿O si ha habido informe negativo o positivo?.

Estas son las cuestiones que queríamos plantearle.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Revilla.

Tiene la palabra el señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias señor Presidente.

En primer, como a anteriores comparecientes, quería saber ¿qué es lo que hace un Jefe de Patrimonio en la Consejería de Economía y Hacienda?.

¿Si hace algo más?. Ya sabía que sí pero quería confirmarlo y ya lo he confirmado como Asesor Jurídico. Pero ¿si hace por ejemplo informes para el Consejo de Gobierno, orales y escritos y cuáles ha hecho?.

Sobre el piso de la Plaza Atarazanas que ocupaba la Consejería de Ganadería. ¿Se ha perdido una oportunidad?. ¿No es una malversación o una práctica negativa el hecho de que pudiendo obtener unos millones de pesetas, como tiene derecho cualquier ciudadano, la Diputación renuncie a ellos?. Como parece ser evidente que ha renunciado.

Respecto a informes. Me interesa conocer ¿si los ha emitido, orales o escritos, y cuál es su opinión sobre la legalidad de la Ley 9/1993 o su aplicabilidad en general?.

¿... sobre el art. 9 de la Ley 9/1993'. ¿Y cuál es su opinión?. ¿Sobre la incorporación de remanentes desde el 22 de diciembre de 1993?. ¿Sobre la legalidad de la prórrogas del Presupuesto 1993 -si voy deprisa...-?.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: No, bien.

EL SR. VALLINES DIAZ: Supongo conocedor del dictamen del Consejo de Estado de 10 de febrero de 1994. Está sirviendo, y Usted lo sabrá bien, pues de bálsamo de "Fiabras" para el Consejo de Gobierno puesto que a partir de ahí está prorrogando, está diciendo, no hace el menor caso a la Ley 9/1993 y se rige exclusivamente por la prórroga de los Presupuestos de 1993.

¿Usted cree que es aplicable, tal y como lo están aplicando el dictamen del Consejo de Estado?. Ya sé que el Consejo de Estado no es para aplicar sino para conocer una opinión y luego regirse. ¿Le han pedido opinión sobre la aplicabilidad del dictamen del

Consejo de Estado?. Le hago esta reflexión para que me piense la respuesta. Porque fíjese que hay otro dictamen del Consejo de Estado, del que carezco la fecha, pero se refiere a dos funcionarios de la Diputación y un concurso de interinos. Entonces, resulta que el dictamen del Consejo de Estado es contrario, dice: está bien hecho el concurso -más o menos- y no se puede anular esas plazas. Y, sin embargo, el Consejo de Gobierno las anula. En este caso, el Consejo de Gobierno hace caso al dictamen del Consejo de Estado a mi juicio, y adelanto mi opinión de una forma muy laxa, y le sirve para prorrogar todo, para hacer modificaciones presupuestarias.

Y, finalmente, ¿cree Usted que la Ley 9/1993 fue elaborada con torpeza y aprobada con precipitación y alevosía, como dice el Consejero de Economía y Hacienda?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Vallines.

Tiene la palabra el señor Guerrero por el Grupo Socialista.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Hago más todas las preguntas realizadas tanto por el Grupo Parlamentario Regionalista como por el Popular.

A lo cual, yo añadiría que nos gustaría que el señor del Valle nos explicitase ¿cuáles son las enajenaciones patrimoniales realizadas en 1993?. ¿Y si él ha emitido algún informe al respecto de ellas?.

También, nos gustaría que nos indicase. ¿Si él ha emitido algún informe sobre la aplicación o no aplicación de la Ley 9/1993, de las fechas siguientes: 22.12.93 hasta la fecha de publicación de la Ley 9/1993?. Y, al mismo tiempo, nos gustaría que el señor del Valle nos diga ¿si la aplicación de la Ley 9/1993 es complicada para el mecanismo normal de la Diputación Regional de Cantabria?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Tiene la palabra el señor del Valle.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: Muchas gracias.

Respecto a la primera pregunta que se plantea -voy a mezclar la del diputado señor Revilla con la del señor Vallines-.

Respecto a mis funciones concretas. Como Jefe del Servicio de Patrimonio las recogidas en la Ley-Reglamento de Patrimonio, que sería largo de explicar porque son muchas; pero, fundamentalmente, la tramitación de todos los expedientes relativos al Patrimonio de la Diputación Regional.

Y, efectivamente, tengo acumulada la Jefatura de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, que está vacante, al ser el único puesto, el de Jefe del Servicio de Patrimonio, que en la Consejería requiere como requisito indispensable ser Licenciado en Derecho, se decidió que asumiera yo esa Asesoría Jurídica. La llevo asumiendo desde el 23 de octubre de 1992, a raíz de mi dimisión como Secretario General Técnico, puesto que ya venía desempeñando las funciones de Asesor Jurídico como Secretario General Técnico de la Consejería.

Creo que esto contesta a la primera pregunta.

Respecto a ¿si he emitido algún informe sobre los pagos desde el 1 de enero de 1994?. Yo me he permitido traer fotocopia -porque la Memoria falla a veces- de los informes que he emitido respecto a la Ley 9/1993 para no tener ninguna duda.

Y, en concreto, en cuanto a expedición de mandamientos de pago. Yo no he emitido ningún informe. Emití uno en relación con el art. 9, que quizás contesta también a la pregunta planteada por el señor Vallines pero viene al hilo también de lo que planteaba el señor Revilla.

Respecto a cómo interpreto yo, como Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, la aplicación del art. 9º. Brevemente, distingo entre lo que es provisionar fondos con lo que es materializar pagos en este informe. Porque los dos primeros apartados de la Ley habla de provisionar fondos. Entonces yo entiendo que, mientras no estén provisionados los fondos del Capítulo 1 y provisionados los fondos para deudas a favor de la Hacienda estatal, Haciendas locales y demás, no se puede pasar a materializar "pagos a justificar" de Capítulo 2. Pero que, una vez provisionado el Capítulo 1 y deudas de Hacienda, se puede materializar "pagos a justificar", los que hacen los habilitados sin ningún problema. ¿Por qué?. Precisamente la petición de informe iba en ese sentido, no se libraban fondos a los habilitados porque se decía que no se había pagado la nómina. Y tuve que hacer este informe diciendo que una cosa es provisionar los fondos para Capítulo 1 y otra cosa es materializar los pagos de Capítulo 2.

Y la "deuda reconocida a favor de terceros".

Está bastante liado en la Ley; entre otras cosas, porque la terminología no es muy técnica, habla de "terceros", cuando la ley de Finanzas habla de "acreedores" aunque coloquialmente todo el mundo entiende que es un "tercero" pero jurídicamente, presupuestariamente, en nuestra normativa y en la estatal, nunca aparece la palabra "tercero". Por primera vez yo la he visto en esta ley: aparece la palabra "acreedor"; pero, en cualquier caso, se entiende en tono coloquial y que en cuanto a la antigüedad de la deuda había que estar al reconocimiento de la obligación.

Aquí quiero distinguir que en la práctica habitual de Diputación cuando un Interventor hace el reconocimiento de la obligación materialmente expide el mandamiento de pago. Pero que, en teoría, no tiene porqué ser así. Entonces, se toma como fecha la del reconocimiento de la obligación y realmente lo que se está haciendo es coger los mandamientos de pago y dar la fecha del mandamiento de pago que es el documento material del reconocimiento de la obligación para que se ordene el pago de la deuda. Y digo esto porque puede reconocerse obligación y no expedirse el mandamiento de pago, el documento material, lo que se llama el mandamiento de pago. La obligación está reconocida y cuando se decida pagar se puede expedir el mandamiento de pago. La fecha que prima entiendo yo, con la Ley en la mano, es la del reconocimiento de la obligación, no la fecha del mandamiento de pago, que es un documento contable sin más.

Y, en concreto, respondiendo a su pregunta de pagos puntuales y concretos. No he informado nada; entre otras cosas, no se me ha pedido que emitiera ningún informe. Desconozco además como se está pagando.

Respecto a la segunda pregunta del señor Revilla. No conozco ni he visto nunca el acuerdo del Consejo de Gobierno, ése de sacar del listado, he oído que existe, incluso en la prensa de alguna forma ha venido. No tengo ni fotocopia de él ni le he visto nunca, no sé como es; y, desde luego, no he informado absolutamente nada sobre ello.

Respecto a la segunda pregunta del señor Vallines. El piso de la Plaza Atarazanas me imagino que se referirá al de Calvo Sotelo esquina con Atarazanas. Porque ahí tenemos dos: uno en Calvo Sotelo y otro en Atarazanas, los dos en arrendamiento.

El de Atarazanas, en concreto, lo ha adquirido el Colegio de Abogados. La Diputación ha renunciado

al derecho de arrendamiento que le asistía. Y el de Calvo Sotelo.. ¿ese el de Atarazanas?. Porque el otro también le ha comprado una inmobiliaria -no sé-, una empresa: "Cofesa Asesores". Los dos han sido enajenados.

El de "Cofesa Asesores, S.L." que es el Calvo Sotelo, si no recuerdo mal es la primera planta, no sé si es izquierda o derecha. En realidad los dos pisos son contiguos, de hecho hay un boquete para comunicar, se ha tirado un tabique.

Se nos dio derecho a retracto, se incoa un expediente con informe favorable del Servicio de Patrimonio y se llegó hasta la fase de reconocimiento de la obligación y expedición del mandamiento de pago. Pago que no pudo realizarse en el tiempo que concede la ley de Arrendamientos Urbanos para ejercer el derecho al retracto puesto que pasó al listado de "deudas reconocidas a terceros". Y, en consecuencia, lista de espera, como no dio tiempo material a pagar a todos los acreedores anteriores, no se pudo ejercer el derecho al retracto. A mí, particularmente, me parece una pena que un piso vendido en 32 millones y que yo tengo informes de técnicos que puede costar bastante más. Incluso me consta, que en el propio Notario en el que intentamos ejercer el derecho de retracto, se había enajenado en segunda enajenación, no era igual que esta en 60 millones de pesetas. Me pareció y critiqué este sistema de esta Ley que no preveía estas excepciones; en concreto, una excepción como esta yo entiendo que ha causado un perjuicio a la Hacienda regional.

EL SR. VALLINES DIAZ: ¿La Ley?.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: En este caso concreto, sí.

Sí porque no entra dentro de ninguna de las excepciones anteriores a deudas a terceros como dice la Ley.

Respecto al de Plaza de Atarazanas, el contiguo. Lo compró el Colegio de Abogados y el Consejo de Gobierno adoptó un acuerdo, político totalmente, no hay expediente administrativo ni nada porque eso no deja de ser una decisión política. En el que decidí que si el Colegio de Abogados adquiría ese inmueble resolvíamos el contrato de arrendamiento.

Respecto a la tercera de las preguntas del señor Vallines: sobre legalidad y aplicabilidad de la Ley 9/1993, si ha emitido algún informe. Como ya comenté antes emití un informe respecto al art. 9º.

Emití informe a petición del Consejero de Hacienda respecto a la prórroga en concreto de la sección presupuestaria correspondiente a la Asamblea Regional. En el cual dejaba claro que la Ley no distingue, dice que será a propuesta del Consejo de Gobierno. Y que donde no distingue no tiene luego la Asamblea porqué interpretar que la Mesa puede proponer la prórroga presupuestaria al Pleno. Es igual que la reserva aquella a favor de Consejo de Gobierno en cuanto a proyecto de ley de Presupuestos, la Ley no distingue y un Grupo Parlamentario no puede presentar una proposición de ley de Presupuestos Generales. Tiene que ser Consejo de Gobierno el que presente proyecto de ley.

A mi juicio, la Ley 9/1993 es muy clara cuando dice que las prórrogas las aprobará el Pleno a propuesta del Consejo de Gobierno. No dice: y, en su caso, de la Mesa de la Asamblea. Sino que expresamente reserva esa facultad al Consejo de Gobierno. Y en ese sentido hice mi informe; no obstante, no fue atendido y la Mesa propuso al Pleno la prórroga y así fue aprobado.

Y emití un último informe respecto a esta Ley sobre incorporación de remanentes de la Ley 3/1991, de 22 de marzo, que es la de Crédito Extraordinario para actuaciones anteriores a 14 de diciembre de 1990. En el cual digo: que corresponde al Pleno de la Asamblea, de acuerdo con la Ley 9/1993, aprobar esas incorporaciones y que los que no se incorporen en el presente ejercicio quedan anulados de pleno derecho. Porque lo que prevé el art. 6 de la Ley 3/1991 es que se pueden reincorporar en distintos ejercicios, en ejercicios sucesivos, hasta las fechas que marca la propia Ley en cuanto a su disposición. Pero no lo que pretendía el Consejo de Gobierno que era incorporar ahora lo que interesaba e incorporar en un futuro en otros ejercicios el resto. En el informe digo que eso quedaría anulado de pleno derecho.

Y no he emitido ningún informe más; por lo menos, yo he mirado en mis archivos antes de venir aquí, sobre la Ley 9/1993.

Sí se me solicitó un informe por parte del Servicio de Presupuestos sobre la prórroga de los Presupuestos. Al cual contesté diciendo que correspondía a la Dirección Jurídica emitirlo; entre otras cosas, porque lo pedían en base al dictamen del Consejo de Estado, dictamen que yo no tenía, y que me constaba que existía en la Dirección Jurídica. Dictamen que solicité para atender al Servicio de Presupuestos y se me negó, se me dijo que era reservado y que todavía no podía ser de dominio público -me ha sido dado con posterioridad ya el

dictamen del Consejo de Estado-. Y, en consecuencia, el Servicio de Presupuestos se dirigió a la Dirección Jurídica.

Sobre incorporación de remanentes. Únicamente lo que he dicho de la Ley 3/1991 de Crédito Extraordinario. No he informado ninguna otra cosa sobre incorporación de remanentes.

Sobre la legalidad de la prórroga de la ley de Presupuestos 1993. Tampoco he hecho ningún informe concreto sobre ello. Sí he estado en una reunión de Asesores Jurídicos de todas las Consejerías, Dirección Jurídica e Intervención General, donde se trató el tema. Pero simplemente fueron comentarios a nivel general para funcionamiento interno nuestro y lo que opinábamos cada uno y demás sobre el tema.

Dictamen del Consejo de Estado. Como he dicho, cuando se me solicitó informe no lo tenía, me fue entregado a finales del mes de febrero, a raíz de mi contestación a Presupuestos. Y efectivamente, a mi modo de ver, el Consejo de Estado, aparte y siempre a mi juicio de que entra en temas que no debiera porque por algunos lados dice que corresponde al Tribunal Constitucional y que no se va a pronunciar y por otros apartados, al final, se pronuncia. Con independencia de ello y con el debido respeto que me merece el Consejo de Estado, creo que se extralimita también en las consecuencias a las que llega cuando dice que al producirse la prórroga automática se conserva las potestades gubernativas de disposición. Y llega a decir: de competencia estatutaria del Consejo de Gobierno. Yo he mirado el Estatuto de Autonomía, por arriba y por abajo, y no había ningún sitio en que diga que sea competencia del Consejo de Gobierno prorrogar los Presupuestos. Lo dice la ley de Presupuestos en una Disposición Adicional pero no lo dice el Estatuto; y, sin embargo, el Consejo de Estado dice -pág. 20, 2º párrafo, del informe-: competencia estatutaria del Consejo de Gobierno.

Creo que a esto se agarra el Consejo de Gobierno -y digo creo porque no sé más-. Es decir, se me hizo entrega de esto para mi conocimiento puesto que protesté que no se me había hecho entrega del dictamen siendo el Asesor Jurídico de Hacienda. Se me entregó por el Consejero de Presidencia, no por el de Hacienda y no sé más. Sé -porque lo oyes-, trabajas allí, lo oyes, que están aplicando este dictamen. Que la Dirección Jurídica emitió un dictamen sobre, a su vez, este dictamen que mandó al Servicio de Presupuestos. Que la Jefa del Servicio de Presupuestos me lo ha comentado y demás. Pero nada

más.

El dictamen del Consejo de Estado sobre los funcionarios lo desconozco. Por la prensa he visto que parece ser que tal.

Y sobre si creo que la Ley fue elaborada con torpeza, precipitación y alevosía. Yo no me atrevería a tanto, si la veo técnicamente muy defectuosa. Yo la Ley, por suerte o desgracia, la he tenido que mirar, y he tenido como he dicho antes que emitir algún que otro informe, a los que he hecho mención, y la veo defectuosa. Empezando porque quizás aquí se ha colado en la Disposición Derogatoria la derogación del párrafo 2º del art. 33, que a su vez se modifica, que eso no deja de ser un error. Que ocurrió igualmente, aunque no viene al caso, con la proposición de ley de Modificación del Estatuto de Autonomía.

Y técnicamente el art. 4º.b) el tema de las excepciones respecto a las transferencias de crédito. Pues al principio teníamos nuestras dudas, no quedaba muy claro. Esto fue una de las cosas tratadas en desarrollar los Asesores Jurídicos de Consejería. Que al final lo que se quedó que sólo cabían entre Capítulos 1 y 2. Pero es que hay un "a)" -que lo tengo subrayado en rojo- que se ha creado. Cuando lo limita en la misma función y capítulo ya parece que solamente puede ser dentro del mismo capítulo pero luego dice: a los Capítulos 1 y 2. Y ese "a)" parece: ¡bueno! desde cualquier Capítulo puedo hacer transferencias al 1 y al 2, dentro del mismo programa y de la misma función.

Que para interpretar esto, pues sí nos llevó su tiempo. Tuvimos que sacar los esquemas que hay de clasificación funcional del Presupuesto de la Diputación y ver cómo encajábamos la Ley. Pero fundamentalmente el que al final ha adoptado el criterio ha sido el Interventor General porque a nosotros lo que nos hizo fue consultar más o menos en esa reunión. El Consejero de Presidencia fue el que la convocó.

Respecto a las preguntas del señor Guerrero: enajenaciones patrimoniales realizadas en 1993 y si ha emitido informe. Yo venía preparado hoy para la Ley 9/1993 no para temas de Patrimonio. De Memoria le puedo decir que se enajenó el solar de Menéndez Pelayo, 78, donde estaba la Residencia Sotileza, salió a subasta pública y se adjudicó al mejor postor. Informe mío tiene, efectivamente. Yo tramité el expediente y presidí la Mesa de la subasta.

Otro en la Avda. de Candina, un solar sobrante, que teníamos de transferencias del Estado.

Y que era sobrante cuando se hizo la misma Avda. de Candina porque estaba unido a uno de mayor cabida. Y nos fue transferido por el Estado y que lo único que causaba problemas porque el ayuntamiento nos había mandado varias veces ya notificaciones de que eso se estaba convirtiendo en un estercolero, que había ratas.... Y yo fui el que propuse que se sacara a subasta pública, se sacó y se adjudicó al mejor postor.

Y yo no recuerdo así ahora mismo ninguna enajenación más. Pudiera haber alguna más pero ya le digo que no venía preparado para ello.

Y respecto si he emitido informe sobre la aplicación de la Ley 9/1993, desde el 22 de diciembre hasta la fecha de su publicación: 13 de enero. Que yo recuerde no he emitido ningún informe por escrito. Sí verbalmente el Consejero de Hacienda me preguntó y recuerdo que estuvimos hablando que la notificación de la Asamblea se había enviado el día 23. Que el 24 fue fiesta en Diputación porque se concedió graciosamente el día festivo. Que el 25, si no recuerdo mal, era sábado. El 26 domingo y el 27 reciben un nuevo requerimiento del Presidente de la Asamblea, que era el primer día hábil desde que se había remitido el texto para su publicación. ¿Qué opinaba yo del tema?. Le dije: yo que quieres que te diga, vosotros sabréis la urgencia del asunto en cuanto a publicaciones y demás. Aquí estamos acostumbrados muchas veces a ver lo que nosotros coloquialmente llamamos "las hojas parroquiales". Que son esa hojas sueltas que meten dentro de un Boletín, que le denominan número extraordinario o de alguna forma similar. Porque hay unos que son extraordinarios, otros son complementarios y otros no sé cuánto. -Sí, te ponen distinta numeración-. Y las llamamos "las hojas parroquiales" y cuando hay algo urgente te meten "la hoja parroquial" dentro del Boletín del día.

No sé más. Luego, al parecer, sí oí que se había estropeado la máquina, el Boletín y no sé qué y que se demoró. Eso ya por prensa y por rumores. Realmente no sé más.

Y luego sobre si la aplicación de la Ley 9/1993 es complicada para el desarrollo normal de la Diputación. Desde luego, la aplicación del art. 9 es muy complicada, no prevé excepciones, tuvimos muchos problemas. En concreto, la excepción en cuanto a la provisión de fondos para nómina, Capítulo 1. El que cobra por Capítulo 1 tenía provisionada la nómina pero el que cobra por Capítulo 6, que tiene contrato de asistencia técnica, no tenía provisionada la nómina.

FAS. Tampoco se había previsto la excepción

de una serie de cosas. Lo que he comentado antes: el ejercicio de un derecho de retracto, no está prevista la excepción. Y muchísimas más que hemos comentado en la Consejería a nivel técnico entre nosotros no con el Consejero ni nada. Entre distintos funcionarios hemos visto unas carencias que sí entorpecen.

Luego, en cuanto al tema de acreedores. Lo que he explicado antes. Que se está utilizando sobre la fecha del mandamiento de pago pero que no tiene porqué ser. Pero complica hasta informáticamente el tema porque nuestra informática no está preparada para sacar listado por fechas de reconocimiento de obligación o de mandamientos de pago. Que parece una tontería pero no está preparada y eran muchos miles de mandamientos de pago. Y el tema sí se complicó lógicamente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo creo que echar la culpa a la Ley 9/93 de que se pierda la oportunidad de hacer un negocio, me parece que es demasiado. A mí se me ocurre por lo menos media docena de posibilidades para que eso no se hubiera perdido si hubiera sido tan importante.

Por ejemplo, traer de forma inmediata a la Asamblea cualquier tipo de modificación. Que por el procedimiento de lectura única y si Usted como Jefe de Patrimonio propone -no digo que sea su obligación, lo digo por empezar la historia- al Consejero y el Consejero nos trae aquí ... , no sé cuál es el importe pero pongamos de 30 millones de pesetas, que fuera de ese orden por este piso. ¿Con qué se va a financiar?. Pues con un crédito hipotecario que nos va a dar la Caja de Ahorros mañana, sin más que con la garantía hipotecaria, para comprar este piso porque lo vamos a vender al día siguiente ganando 10 millones de pesetas. Yo le aseguro que aquí nadie pone ningún inconveniente como no hemos puesto ninguno a la ley de Crédito Extraordinario que ha venido, ni la primera ni la que va a venir ahora. Las dos que han venido: Crédito para la sociedad del Gran Casino ni para la otra; es decir, modificación de los créditos para el Objetivo 2.

Ese es un procedimiento, que se hubiera hecho de forma inmediata y nadie hubiera puesto ningún inconveniente. Lo que sucede, yo comprendo que ahora es muy difícil esa Ley y Usted no lo quiere decir seguramente porque no quiere -digamos- criticar a nadie-. Lo que le ha complicado es que debe hacer

con una Ley que está para someter a mayor control querer hacer lo mismo que estaba haciendo antes. Yo sí lo comprendo que era difícil. Es decir, nos decía complica porque el ordenador no estaba previsto para pagar por orden de antigüedad -no ha dicho eso pero ha dicho que no tenía los mandamientos de pago por antigüedad-

La ley de Procedimiento Administrativo, que yo creo que conocemos todos, ya dice que todo expediente debe ser tramitado en orden a su antigüedad. Y no se puede poner un expediente detrás de otro desde ningún punto de vista. Luego, por tanto, que la Administración regional no tuviera un orden, ya parece raro; pero, por otra parte, el que me diga que eso es un inconveniente de la Ley, no. La ley de Procedimiento Administrativo ya lo dice; es decir, ya no se debería poder pagar ni se puede pagar nada antes que otra cosa siguiendo un orden, que dice la ley de Procedimiento Administrativo.

No sé porque las leyes hace falta.. -como es lo que dicen los latinajos-: hay que saber pedirlo y que te quieran dar la razón. Porque yo estoy convencido que si 2, 3, 4 personas se pusieran de acuerdo para reclamar retraso en los pagos, habiendo pagado con generalidad muchos antes por delante, alguna responsabilidad tendrían más de una persona.

No acepto, y estará conmigo supongo yo, que la Ley tuvo la culpa. La Ley tiene la culpa de no dejar hacer lo que se dejaba hacer antes de existir esa Ley, eso por supuesto. Pero que, naturalmente, esa es la voluntad del legislador. Pero se puede hacer de todo y no se puede decir que se ha hecho daño desde mi punto de vista al Patrimonio público por culpa de la Ley. Sino que será por la falta de capacidad para idear, el que lo tenga que idear, la solución o la falta de voluntad política de pasar por esta Asamblea, como dice la Ley. Pase Usted por esta Asamblea y le autorizamos lo que parezca razonable.

Porque la Ley 9/1993, aceptó su opinión pero desde luego discrepo de ella. ¡Hombre! yo creo que lo .. es un error que se salva, salvo que se quiera jurídicamente o grotéscamente presumir de ello. No es el caso suyo sino volvemos al señor Consejero de Economía y Hacienda. Es un error que se salva claramente, cuál es la voluntad del legislador, es evidente la lectura del error.

¿Es más defectuosa esa Ley o menos defectuosa que la ley de Procedimiento Administrativo -que por lo visto es una buena ley- o la ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma o la Ley General Presupuestaria?. ¿Tiene más errores o menos cerca de

la perfección?. Yo creo que, de la misma manera que he dicho antes con relación a lo de los famosos pisos de la calle Atarazanas o Calvo Sotelo, existe con relación al reconocimiento de obligaciones. E insisto que yo creo que lo que se ha hecho es estudiar por parte del Consejo de Gobierno la forma de eludir lo que dice la Ley. Pero, si en vez de esa posición, se hubieran puesto a cumplir la Ley y decir lo que quiero hacer pero a través de la Ley, seguramente hubieran solucionado muchos problemas. Todo lo del Capítulo 2 que Usted ha dicho, aquí nos traen cualquier iniciativa, nos plantean que hay que modificarla o hacer un reconocimiento especial de crédito como liquidación de crédito... Y la hacemos en 15 días y la del Consejo de Gobierno se ha pasado dos meses discutiendo si eran churras o meninas, sometiéndoles a ustedes a distámenes, a pedirles su opinión para eludir la Ley. Esa es mi opinión.

Pero lo que le pido la verdad. Es que si se hubiera planteado el punto de vista de decir voy a cumplir la Ley y por tanto voy a tramitar en la Asamblea Regional de Cantabria todo aquello que haya que tramitar para solucionar estos problemas que tengo planteados, seguramente no se hubiera retrasado nada y se hubiera solucionado todo. Esa es la pregunta porque no olvidemos que esa Ley persigue un mayor control del Ejecutivo y mermar al Ejecutivo de aquellas capacidades que le reconocía la ley de Presupuestos de 1993 e incluso algunos aspectos de la ley de Finanzas, eso es evidente. Pero no es menos evidente que no impide nada siempre que se quiera hacer, lo que se quiera hacer, a través de la propia ley y del respeto a la ley.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Vallines.

Señor de la Hera.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: En relación con las preguntas que se han formulado en relación con esta ley, tengo que decir que yo agradezco muy sinceramente al señor del Valle -yo entiendo- la honestidad -porque la ha tenido siempre-, la preparación que él ha demostrado en todas sus actuaciones y la valoración que ha hecho sobre estos temas.

Y tengo que amigablemente discrepar del señor Vallines en cuanto a que una ley del tipo de esta no crea problemas de funcionamiento. Eso es evidente, otra cosa es que la Asamblea, que es soberana, tenga a bien o paliaría, como dice la Democracia, aprobar una ley de este tipo por las razones que sean o por las que dice en su Exposición



de Motivos, lo dice la ley. Pero que, indudablemente, crea problemas de funcionamiento, eso no tiene duda.

EL SR. VALLINES DIAZ: Toda Ley.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Y, lógicamente, él lo ha expresado muy bien, ha habido una serie de casos que no creo que quienes han presentado este proyecto de ley lo hayan querido sino porque, en esta vida somos humanos y tenemos una capacidad limitada, han surgido una serie de problemas e inconvenientes, algunos de los cuales ha citado Emilio del Valle. Problemas de cierta importancia sobre todo para gente que se encuentre en situaciones económicas muy difíciles y que la existencia de esta Ley ha provocado problemas serios en ese sentido. Eso es una realidad, no quita competencias -aunque yo diga esto- a los diputados ni al pleno de la Asamblea, la Ley hay que cumplirla indudablemente pero yo afirmo como el señor del Valle que crea problemas y algunos han sido serios.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor de la Hera.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: Me gustaría contestar.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, conteste al señor Vallines.

Tiene Usted la palabra señor del Valle.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: Centrándome en el piso de Atarazanas. Porque yo creo que a lo mejor no me he explicado bien o no se me ha entendido bien.

El mandamiento de pago estaba expedido, lo cual quiere decir que tenía financiación. Lo financiábamos con capítulo de Imprevistos, no hacía falta ley de Crédito Extraordinario. El tema estaba en cómo se realizaba el pago material. De hecho a mí me llamó el señor Presidente a su despacho y asistí con el Interventor General. Al cual se le consultó que si el Consejo de Gobierno adoptaba un acuerdo de que se pagara materialmente esto, si él firmaba la transferencia bancaria o el cheque como uno de los tres claveros. Y el Interventor General dijo que, a pesar de que vulneraba la Ley, si el Consejo de Gobierno acordaba expresamente y le daba la orden expresa de pagar esto, lo pagaba.

¿Qué ocurrió?. Que en esa misma mañana

nos llega el informe que yo había pedido a dos peritos sobre el piso y si merecía la pena comprarlo o no. Porque hicimos todos el expediente, el plazo para el ejercicio del hecho del retracto es muy breve, pero supeditado informe pericial. Y los dos peritos coinciden en que a la Diputación no les es de interés comprar ese piso si la idea de la Diputación es mantener el contrato de arrendamiento y la unidad administrativa que está ahí ubicada. Que de hecho sigue estando ahí y la idea es continuar y hemos ejercido incluso una acción impugnatoria de la venta, ante el Juzgado de Guardia interpusimos la demanda que la redacté yo en concreto y tenemos impugnada la venta en base a las prescripciones de la ley de Arrendamientos Urbanos. A los sólo efectos de que no puedan alegar ninguna de las causas del art. 62 de la ley de Arrendamientos Urbanos para echarnos, que de hecho ya lo han intentado, ya hemos recibido una reclamación previa a la vía civil para echarnos.

Los dos peritos coincidieron en que dada la baja renta que pagábamos, y si la idea era mantener los servicios administrativos que allí están ubicados, no compensaba en absoluto. Y de hecho hacían sus cálculos: los años para amortizarlo, etc. Y efectivamente no compensaba. Pero, en cualquier caso, llegó el mismo día en que, como le he advertido antes, el Consejo de Gobierno estaba dispuesto a pagar; y, a raíz de esa información pericial, el Consejero de Hacienda, ya quedaban -me parece- 48 horas para formalizar el pago, dijo: para qué continuar. Pero el mandamiento estaba expedido, estaba financiado, no hacía falta ley de Crédito Extraordinario para financiarlo ni nada. Porque aunque la ley de Crédito Extraordinario hubiera estado allí haría falta, a la hora de hacer el pago material, volver al orden cronológico de pago como cualquier tercero. Luego problema sería el mismo.

Y respecto a lo de financiar con un crédito hipotecario. Los bienes de la Diputación no se pueden hipotecar. Por ley está excluido de hipoteca.

En cuanto a que es raro que no se aplique la ley de Procedimiento Administrativo a la hora de los pagos. Eso es un tema que afecta a los Ordenadores del Pago de la Diputación que estarán ordenando mal los pagos. Efectivamente la ley de Procedimiento Administrativo prevé el despacho por orden de antigüedad de los expedientes, no sé si sería rizar mucho el rizo interpretar que el pago es despacho de expediente o no. Yo entiendo que sí, siempre lo he mantenido, que la última fase de un expediente no es la resolución, como dice la ley de Procedimiento Administrativo, sino, a mi modo de ver, con el pago es el pago aunque la resolución estuvo dictada ya en su

día. Pero es que la ley de Procedimiento Administrativo dice que el expediente finaliza con la resolución pero a mi modo de ver en eso sí coincido en que la ley de Procedimiento Administrativo, interpretada de forma amplia, podría no estarse vulnerando porque no es vulnerarse. Porque la propia ley de Finanzas que es un artículo que nunca se utiliza ni se habla dice -no recuerdo ahora el artículo, me parece el 37 pero es igual el número-, y antes de algunas de estas reformas, ya decía: que para expedir cualquier mandamiento de pago se tendría que hacer con arreglo al Plan de Tesorería que ya existía y que no se venía haciendo, salvo que se entienda que son de Tesorería lo que mandaba el Tesorero todas las semanas al Presidente del Consejo de Gobierno hablándole de los pagos previstos.. y demás. Si eso se entiende como Plan de Tesorería es el Plan de Tesorería; ahora, desde luego, eso no afectaba para expedir mandamientos de pago. Para expedir desde el punto de vista de expedición de documento contable que hace el Interventor, no de la firma del Ordenador del Pago, que es otra cosa que se confunde también mucho.

Entonces, los mandamientos se tiraban por los Interventores, se iban acumulando en el despacho del Consejero y se iban firmando con arreglo a los criterios, que yo ya no entro a valorar, que desconozco.

Por mi parte, nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor del Valle.

EL SR. VALLINES DIAZ: Por replicar al señor de la Hera que se ha dirigido a mí personalmente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Brevemente.

EL SR. VALLINES DIAZ: Mire señor de la Hera.

Está claro que lo que no trae dificultades es meter dinero en un cajón y pagar a quien le da la gana. Entre eso, la Ley 9/1993, hay mil posibilidades pero naturalmente claro que trae problemas atenerse a la ley. Si yo tuviera un cajón de dinero allí y me lo fuera rallando de vez en cuando naturalmente y Usted pague a través del cajón, pues no tendría ningún problema. El problema es cuando el procedimiento legal que hay que cumplir. Pero más problemas todavía cuando hay un procedimiento legal que no se quiere cumplir. Y ese es el problema, en el que estamos, que hay un procedimiento legal que es la Ley

9/1993, el Consejo de Gobierno deliberadamente; y, además no es que sea deliberadamente, es expresamente, lo afirma el señor Consejero: esto me lo paso.... Lo dice y, entonces, como lo dice, es difícil que neguemos eso, eso es lo que trae dificultades. Eso es lo que ha tenido de cabeza al señor Emilio del Valle como a tantos otros tratando de informar... Eso es lo que ha traído problemas, no la Ley 9/1993. Sino que hay una Ley que además no guste.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Señor de la Hera -finalizamos ya-.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: -Dos segundos señor Guerrero-.

Simplemente decir que yo he dicho que la Ley se debe cumplir, que hay capacidad y tiene competencia la Asamblea para tomar esa Ley. Pero decir que no crea problemas de aplicación, ¡claro que los crea!. En todo el Ejecutivo y en toda organización cuántas más normas hay más dificultades se producen y más en una Administración que todos conocemos, que las administraciones -no ésta- todas funcionan con unos problemas burocráticos importantes.

Y luego la afirmación que hace el señor

Vallines, que yo respeto totalmente, de que no se quiere aplicar la ley. Bueno ¡en fin!, yo creo que es su opinión no es la mía.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muy bien.

Muchas gracias a los señores intervinientes. Muchas gracias al señor del Valle por la espera y reanudamos la sesión a las cuatro de la tarde, tenemos tres cuartos de hora.

Se interrumpe la Comisión a las quince horas y quince minutos).

\*\*\*\*\*

(Se reanuda la Comisión a las dieciséis horas y veinte minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Vamos a reiniciar las comparecencias de la Comisión en la jornada de tarde.

Comparece en la Comisión y damos la bienvenida a dn̄a. M<sup>a</sup> Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde, Jefa del Servicio de Presupuestos de la Diputación Regional.

La sesión se desarrolla en primer lugar dando la palabra a los Portavoces de los Grupos que quieran intervenir para las preguntas. A continuación, una vez que todos hayan hecho las preguntas, habrá un turno de intervención por su parte; y, posteriormente, alguna indicación o puntualización que quieran hacer los señores Diputados pues podrán tener esa ocasión.

Por tanto, sin más, cedo la palabra en primer lugar al señor Parra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias señor Presidente.

No haré preguntas por ahora.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Parra.

Señor de la Hera tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: No.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): No hace uso de la palabra.

Señor Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Yo tampoco.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Señor Vallines tiene Usted la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Muchas gracias

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿Ha dado al...?.

EL SR. VALLINES DIAZ: Muchas gracias.

Buenas tardes dn̄a. M<sup>a</sup> Eugenia.

Lo van haciendo todos los responsables de la Consejería de Economía y Hacienda que están compareciendo: qué es lo que hacen. En algunos casos, teníamos más dudas -o tenía yo más dudas- pero en el suyo no tengo tantas pero quizás sí. Si sucintamente nos dice cuáles son las competencias en materia presupuestaria desde que se confeccionan hasta que se termina los Presupuestos y se ejecutan, nos vendría bien.

¿Hace algo más?. Es decir, le han pedido, como no hay Secretario Técnico en la Consejería, a lo mejor algunos otros compañeros suyos les están utilizando para suplir la carencia de un Secretario Técnico y por tanto les hacen consultas, informes, le piden dictámenes, orales o escritos. Nos gustaría saber si lo hacen.

¿Cómo tramita prórrogas y modificaciones presupuestarias desde el 14 de enero de 1994?. ¿En base a qué normativa?. ¿Sin cumplimiento o ignorando la Ley 9/1993?.

¿Hace informes favorables o desfavorables desde el 14 de enero de 1994 a la disposición de los créditos prorrogados?. Es decir, -repito- ¿hace informes o desfavorables -si los hace- desde el 14 de enero de 1994 a la disposición de los créditos que han sido prorrogados, según nuestras noticias, por el Consejo de Gobierno?.

¿Cree Usted que tiene muchas dificultades o es de difícil aplicabilidad la Ley 9/1993?. Por supuesto, que voy a precisar un poco más la pregunta porque, a la luz de lo que han contestado los anteriores comparecientes, ya sabemos que tiene más dificultades que la anterior ley de Finanzas, como estaba, o la ley de Presupuestos de 1993. Pero eso no es nada sorprendente porque es lo que pretendía: que tuviera menos liberalidad de la que tenía ya el Consejo de Gobierno en la disposición de las acciones presupuestarias o financieras.

Pero ¿cree Usted en su opinión que hay dificultades insalvables o todos son salvables sin detrimento para una buena gestión y sin detrimento para la cosa pública?. Siempre que naturalmente no existiera una voluntad decidida política por parte de su Consejero de querer eludirla; es decir, cómo hago esto

para no tener qué aplicar la Ley 9/1993 o cómo hago esto para no tener qué valerme de la Ley 9/1993. Pido opinión técnica naturalmente no política porque obviamente no corresponde, si me la quiere dar política: muy bien pero pido una opinión técnica.

¿Ha sido prorrogada la partida de Imprevistos y Obligaciones de ejercicios anteriores?. Si no lo ha sido, ¿por qué no?. Si lo ha sido, ¿cómo ha sido?.

¿Tiene Usted muchos expedientes parados por una u otra circunstancia?. ¿Cuántos?. ¿De qué importe?. ¿Cuáles?. ¿Por qué?. Todo dicho así, muy genéricamente.

Finalmente. ¿Cómo van los Presupuestos de 1994?. El Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto ha dicho que están ahí, ya, ya...están ahí. Están que están. A mí me parece que no están, yo creo que hace meses que no tienen ustedes instrucciones de trabajar para nada en la elaboración de los Presupuestos de 1994. Pero, de todos modos, me gustaría saber cuáles sobre todo en sus palabras. En línea con esto, en el supuesto de que trabajara sobre los Presupuestos de 1994, ¿trabaja Usted con su equipo -que luego nos dice Usted de qué consta su Negociado de Presupuestos-?. ¿O trabaja con el Presidente sólo?. ¿O trabaja con el Consejero?. ¿O trabaja con los Directores Regionales?. Es decir, si es que está trabajando en los Presupuestos por otra parte. Pero con todo eso; es decir, ¿es el Presidente el que le dice el Capítulo 6?.

Porque leo en la prensa, en esas supuestas ruedas de prensa que hace el Presidente que es con un sólo medio de comunicación, dice que ya está todo hecho, que nada más que queda el Capítulo 6. Una especie de retoque del Capítulo 6 pero que todo lo demás está ya..., hechos los Presupuestos. Yo no sé por eso le pregunto ¿trabaja el Presidente con Usted, Usted con el Presidente, Usted con el Consejero, con los Directores Regionales?.

Eso es todo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Vallines.

Tiene la palabra el señor Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Gracias Sr. Presidente.

Agradecer en primer lugar a la responsable de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria, señora Gutiérrez, su presencia hoy aquí esta tarde.

Haciendo más las preguntas del Portavoz del Grupo Popular quería incidir en algunas cosas más en concreto.

Se ha dicho aquí esta mañana que la verdad todos los mecanismos presupuestarios y de conocimiento exacto de la situación de la Diputación Regional de Cantabria la tiene la señora M<sup>a</sup> Eugenia Gutiérrez y el señor Gaspar Laredo. La mayoría de los técnicos que han pasado por aquí esta mañana se han exculpado, por decirlo de alguna manera, inculcando todo tipo de responsabilidad tanto el señor Gaspar Laredo como la señora Gutiérrez.

Por lo tanto, a partir de ahí, evidentemente lo que habría que hacer es. ¿Si corrobora las manifestaciones de los técnicos que han pasado por aquí esta mañana o quiere hacer alguna objeción al respecto?.

En segundo lugar, me gustaría saber. ¿Si se le ha solicitado por parte de la Autoridad competente, como se ha dicho aquí esta mañana,..

EL SR. VALLINES DIAZ: Superioridad.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: .. -términos militares me es muy complicado: Autoridad competente- algún informe sobre la Ley 9/1993?. Y por lo tanto, si lo ha hecho, ¿en qué sentido lo ha hecho?.

Me gustaría saber. ¿Si esta referida Ley 9/1993, a efectos de su Negociado, es harto difícil de cumplir o es una Ley normal y no vejatoria como en palabras del Consejero de Economía y Hacienda se han manifestado reiteradamente en medios de comunicación y en la propia Asamblea?.

Nos gustaría saber. ¿Si se han realizado transferencias y modificaciones presupuestarias desde el día 22 de diciembre de 1993 a la fecha de publicación de la Ley 9/1993?.

Nos gustaría saber, igualmente. ¿Por qué se imputan los créditos bancarios solicitados en el ejercicio de 1993 a la partida correspondiente del ejercicio de 1991?. Si tiene conocimiento de ello.

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELARDE: No entiendo la pregunta.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Los créditos presupuestarios; es decir, el endeudamiento al que ha tenido que recurrir la Diputación Regional de Cantabria

a lo largo del ejercicio 1993 no se imputan a la partida correspondiente de los Presupuestos de 1993 sino que se imputan a la partida del ejercicio de 1991. Nos gustaría saber cuál es el motivo de esta situación.

Nos gustaría saber, también lógicamente. ¿Si hay alguien o algo que le haya dicho que el proyecto de ley de Presupuestos de 1994 hay que retrasarlo?. En todo caso, ¿si este proyecto de ley de Presupuestos estaría al día de la fecha en condiciones de traerse a la Asamblea Regional de Cantabria?.

Nos gustaría saber, también por qué, si tiene conocimiento de ello, una partida del ejercicio de 1993, que es de Cantur, de 1.154 millones de pesetas en la Consejería de Ecología, la cual era para regenerar un espacio ambiental, etc. -en términos vulgares y para que todos nos entendamos era una partida para Cantur-, se nos dice por parte del Consejero de Industria y Ecología también, en una comparecencia reciente, que fue transferida a Cantur?. En un montante de 650 millones de pesetas exactamente dado que la otra parte, hasta completar los 1.154 millones de pesetas, estaban cofinanciados por la UE. ¿Por qué se produce esto?. ¿Si tiene conocimiento de ello?. ¿Y si realmente se ha hecho así?. ¿En base a qué principio legal por lo tanto se ha realizado?.

Y en principio aquí me quedaría.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Tiene la palabra la señora Gutiérrez.

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELARDE: En cuanto a las funciones del Servicio de Presupuesto. Es la elaboración del Presupuesto desde que empiezan las Consejerías, nosotros damos las normas de elaboración, las Consejerías nos contestan, todo el proceso hasta que se presenta al Consejo de Gobierno. Y, una vez que está presentado en el Consejo de Gobierno, ya entra por la Asamblea; y luego, una vez que la Asamblea nos lo remite como proyecto de ley, es entregarlo a contabilidad para que ellos funcionen. Luego, una vez que está aprobado el Presupuesto, es todas las modificaciones presupuestarias. Entendiendo como tales las generaciones, remanentes, transferencias, son trámite plurianuales también aunque no son modificación los tramitaba el Servicio de Presupuesto. Específicamente es esa la función de ella.

En cuanto a si llevo otras funciones. No, no se me ha pedido ningún informe que no tenga nada

que ver con presupuestos. Nada de ello, lo que se me ha pedido siempre ha sido de presupuestos.

Las preguntas de prórrogas, cómo se han tramitado después del día 14 de enero; o sea, las posteriores. La primera prórroga que se me solicita a mí después del 14 de enero se me solicita el día 15 ó 16 de enero. Se me solicita firmado por el Consejero de Hacienda en el que se me dice que haga una prórroga en base a la Disposición Adicional Primera de la Ley 3. De la cual yo lo devuelvo, diciendo que está derogada por la Ley 9 de la Asamblea. Es devuelto. Posteriormente, recibo un acuerdo del Consejo de Gobierno en el cual se ordena al Servicio de Presupuestos tramitar los expedientes en base al dictamen del Consejo de Estado, que tengo que tramitarlo a través de la Disposición Adicional Primera. En base a esa orden yo solicito informe jurídico a la Asesoría Jurídica de la Consejería nuestra, el Asesor Jurídico nuestro informa que dada la complejidad..

Yo de lo que pido es que si esa orden tengo que cumplirla y en qué incurro en responsabilidad ante esa orden. Entonces, el Asesor Jurídico me dice que dada la complejidad del tema pide informe jurídico a la Dirección Jurídica. Se me remite a la Dirección Jurídica, el Consejero pide informe jurídico. La Dirección Jurídica me dice que me exime de responsabilidad y que tengo que cumplir la orden del Consejo de Gobierno. También entonces, en función de eso, hago yo un escrito en el que cuento todo esto que estoy diciendo ¡vamos! mis prórrogas no están basadas en ninguna disposición ni en ningún artículo. Y digo que sí existe el crédito. El informe no es que sea favorable ni desfavorable. Es favorable a que existe la partida y existe el crédito, se lo transmito al Consejero de Hacienda, el Consejero de Hacienda presta conformidad y lo aprueba el Consejo de Gobierno. Ese es el trámite de las prórrogas que se está haciendo.

En cuanto a las transferencias. Hay dos tipos de transferencias con la entrada en vigor de la Ley 9: las que aprueba el Consejo de Gobierno y las que tienen que ser aprobadas por el Pleno de la Asamblea.

Las de Consejo de Gobierno son aquellas que son dentro del mismo capítulo y función. De Baja y Alta dentro del Capítulo 1 y Baja y Alta del Capítulo 2 de la misma función. Como las tengo yo divididas, ésas las tengo tramitadas. Están en trámite normal, acuerdo. Y las otras, una vez que las he preparado, están enviadas a Intervención, vuelve a Presupuestos, Presupuestos lo ha preparado y con un oficio de remisión se los he mandado al Consejero de Hacienda. Y ahí me he quedado, esas ya no puede contestar

donde están.

Luego tengo otro tipo de transferencias, que se están preparando, que son por las creaciones de conceptos.

Las dos preguntas de prórrogas creo que están contestadas ¿no?.

Sobre las dificultades de la aplicabilidad de la Ley 9 técnicamente. Realmente lo único que yo veo dificultad es en la creación de las partidas. Porque al derogar el art. 6, que es de transferencias de crédito, era lo que nos permitía crear partidas. Entonces, qué nos pasa. ¡Claro! hay muchas cosas que surgen de gestión normal -no sé como decirlos ahora-, igual un programa no tiene los arrendamientos y resulta que se trasladan a otro sitio, y eso no nos lo permite. Entonces, ya se ha acudido a una ley de Crédito Extraordinario de Objetivo 1 y posiblemente habrá que recurrir a otra ley de Crédito Extraordinario pero porque no podemos hacerlo de otra manera.

Luego, el problema en las generaciones de crédito que tienen que venir al Pleno. No por nada porque ¡bueno! es otro trámite más. Lo que pasa es que al ser dinero finalista, que viene nominativamente, eso retrasa, es un paso más para que el señor que tiene que recibir su dinero pues.. Técnicamente es lo que yo le veo a nivel de Presupuestos.

Qué si están prorrogadas las partidas de Imprevistos y de Obligaciones. Sí están prorrogadas en su totalidad.

Expedientes parados. No tengo. Tengo un bloque grande ahora que se está preparando pero para hacer los remanentes pero no por ningún motivo sino por el trabajo que lleva consigo los remanentes. Y, luego, las de creaciones de partidas que se están preparando por lo que acabo de decir ahora.

En cuanto a Presupuesto 1994. -Ahora que contesto; ¡vamos! lo más importante, preguntando-. La primera pregunta es si se ha hecho el Presupuesto 1994. Yo no le tengo hecho el Presupuesto 1994, los diez libros no están hechos.

Instrucciones. Las tendrá mi Director Regional, yo desde luego no tengo instrucciones. Si es verdad que el Presidente me va dando trabajos para que le vaya preparando pero son trabajos. Con lo que me da a mí el Presidente trabajo con mi equipo.

Esas son las preguntas.

La pregunta primera de inculparnos. ¿Inculparnos de qué?....

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Vamos a ver si me explico.

A lo largo de la mañana los técnicos que por aquí han pasado han echado en términos coloquiales "balones fuera" de toda responsabilidad y de todo conocimiento de lo que pudiese ser la Ley 9/1993, su aplicación presupuestaria. Y han imputado todas las responsabilidades al respecto a dos técnicos en concreto: Usted y el Interventor General de la Diputación Regional de Cantabria.

Entonces, evidentemente, ante tan taxativamente afirmación este Diputado no tiene más que preguntar si efectivamente eso es así. ¿Si Ustedes tienen toda la responsabilidad al respecto o la comparten con otros?. En todo caso, bien positiva o negativamente, ¿si Usted comparte o refrenda las afirmaciones de los que por aquí esta mañana han pasado haciendo semejante aseveración?.

Eso por un lado.

De todas maneras, también le había hecho otra serie de preguntas..

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO: Sí, es la primera que se hace.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es para aclarar.

Tiene la palabra la señora Gutiérrez.

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO: Lo de inculparnos. Con respecto a las modificaciones presupuestarias lógicamente donde empieza la iniciación de los expedientes de modificaciones en la Consejería de Hacienda es en el Servicio de Presupuestos. Pero es otro mero órgano de tramitación. No tiene más responsabilidad, es mi función ¡vamos!.

¿Sobre si me han solicitado algún informe sobre la Ley 9?. Nunca.

¿Difícil de cumplir?. Dificultad: no. Quiero decir dificultad en el sentido de que si he de tramitar de una manera o de otra lo que nos marca la Ley. La dificultad es la que he dicho antes: el problema de las generaciones de conceptos.

Transferencias desde el 22 de diciembre a la

entrada en vigor de la Ley. Me imagino que se refiere al 1 de enero porque el 22 de diciembre ya es Presupuesto 1993.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: 22.12.93.

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO: Sí, pero éstas se hacen en base al articulado de la Ley del Presupuesto 1993 hasta el 31 de diciembre. O sea, por eso me imagino que la pregunta sea las que empiezan desde el 1. No se ha hecho ninguna transferencia de crédito antes de la entrada en vigor de la Ley, son prórrogas lo que se ha hecho.

En cuanto a que si se imputa el endeudamiento a 1991. Eso es una cosa que hace la Intervención, eso no es competencia mía.

Me pregunta sobre el Presupuesto 1994. Creo que he contestado, ¿si desea alguna aclaración más?.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Cantur.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muy bien.

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO: Cantur, lo que se gestiona. Yo no gestiono gastos ni nada; o sea, no lo sé. No lo puedo saber ¡vamos!.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señora Gutiérrez.

Vamos a dar otro turno de intervención por si alguien le queda alguna duda.

Señor Parra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Ruego brevedad por..

EL SR. PARRA BELENGUER: Brevedad, precisión y concisión.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Exactamente.

EL SR. PARRA BELENGUER: Muchísimas gracias señor Presidente.

La pregunta es así de concreta doña Mª Eugenia. ¿A su juicio la Ley 9/1993 implica retraso de

gestión al sustituir la metodología anterior?. O, simplemente, supone la lógica adaptación a una tramitación diferente de la que existía con anterioridad.

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO: Es que no sabemos si produce retraso.

EL SR. PARRA BELENGUER: Es precisamente mi pregunta.

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO: Es que tampoco creo que lo sabemos nosotros porque si no se tramitara, no lo sé. Quiero decir que no han venido expedientes a la Asamblea, no sé lo que se va a retrasar.

¡Hombre! hay un tiempo más que es el que tiene que venir a la Asamblea; o sea, hay un plazo, hay más tramitación por supuesto -me imagino, no lo sé- pero no sé el tiempo. No puedo contestar, no lo sé.

EL SR. PARRA BELENGUER: Discúlpeme que insista señor Presidente con su ..

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Tiene Usted la palabra señor Parra.

EL SR. PARRA BELENGUER: De acuerdo, está claro, hay un trámite más. ¿Pero ese trámite más en una previsión y planificación adecuada supondría realmente retraso temporal en la gestión de los expedientes para hacerlos efectivos?.

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO: Al haber un paso más habría un tiempo más ¡claro!. Que es el tiempo del paso que hay ahí. Ahora lo que no sé es el tiempo que se tardará.

EL SR. PARRA BELENGUER: No, preguntaba si había retraso o no, el tiempo que se pueda tardar.

Muchas gracias señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Parra.

Señor Vallines va a intervenir. Sr. Revilla, no.

EL SR. VALLINES DIAZ: Muchas gracias señor Presidente.

No me ha contestado cuántas personas hay en el Servicio.



LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO:  
Perdón, tres personas.

EL SR. VALLINES DIAZ: Tres personas.

¿Quién es su Director General?

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO: Mi Director General el Interventor. ¡Bueno! Director o mi Superior.

EL SR. VALLINES DIAZ: Interventor sí, es político también.

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO: Interventor General.

EL SR. VALLINES DIAZ: No me ha contestado si la partida de Imprevistos y Obligaciones de ejercicios anteriores de la Consejería de Economía y Hacienda sí han sido prorrogados o no.

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO: Sí, he dicho en su totalidad.

EL SR. VALLINES DIAZ: Nos ha contestado que existen dificultades en las generaciones de conceptos y de créditos. Ante esto hay dos posibles alternativas: que tuviéramos el Presupuesto de 1994, con lo cual con una técnica presupuestaria adecuada no habría necesidad de utilizar el Presupuesto 1993 y por tanto la generación de conceptos puesto que ya se tendrían en la previsión de doce meses los conceptos creados y las generaciones de crédito. Y, por otra parte, yo sé que se han perdido al menos dos meses en pedir dictamen al Consejo de Estado, en pedir informes a unos y a otros, a Usted afortunadamente no. Afortunadamente para Usted quizás no sea tan afortunadamente para los demás porque seguramente el informe hubiera sido técnicamente intachable y por tanto seguramente favorable a las tesis que nosotros sostenemos.

Pero, si no se hubieran perdido esos dos meses, yo estoy convencido -y supongo que Usted también- y aprovecho para que Usted lo transmita donde crea oportuno transmitirlo: que cualquier iniciativa que el Consejo de Gobierno presente ante esta Cámara en relación a la Ley 9/1993, y sin necesidad de aplicarlo puesto que estamos en Presupuestos prorrogados de 1993, siempre contará con el apoyo del Grupo Popular. Apoyo para la gestión lo más urgente posible y lo más racional posible. Por tanto, si en esos dos meses no se hubieran producido entre decir que la Ley fue elaborada con torpeza, precipitación y alevosía, que es anticonstitucional y

hace falta un dictamen del Consejo de Estado, estoy seguro que todas las dificultades que se hubieran producido se hubieran salvado.

Por lo tanto, reiterando la pregunta del señor Parra. ¿Los retrasos son más bien retrasos por querer no aplicar la Ley 9/1993 o por la misma Ley 9/1993?. Es decir, la ley denominada de Crédito Extraordinario para inversiones del Objetivo 2 que luego lo transformamos en una ley de modificación de la Ley 3/1993 tuvo una gestión de 15 días prácticamente; es decir, fue rápida. No salió exactamente igual que estaba el proyecto de ley pero sensiblemente igual y así cualquier otra modificación que fuera precisa.

Creo que me ajusto a su opinión -y si no, dígame lo contrario- que la Ley 9/1993 no afecta a la gestión de las necesidades presupuestarias si se hace obedeciendo la ley; es decir, haciendo lo que dice la ley y no tratando de darle la vuelta a la ley o no pasando por la ley.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Vallines.

Señor Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Muy brevemente señor Presidente.

¿Usted cree que la Ley 9/1993 impide pagar las deudas?. ¿Usted cree que el dictamen del Consejo de Estado, según su criterio, desautoriza la Ley 9/1993?.

Usted cree y vuelvo a retomar el asunto de Cantur porque quizás me he explicado mal. El Consejero de Industria y Ecología manifestó que la partida presupuestaria consignada en los Presupuestos de 1993 para regeneración de un espacio ambiental importante para Cantabria, que era de 1.014 millones de pesetas creo recordar, se había trasladado -no dijo ni siquiera transferido- a Cantur. Entonces, como Usted comprenderá y es la responsable de los Presupuestos yo siempre había tenido entendido que las transferencias presupuestarias pueden ser entre conceptos presupuestarios pero no de una partida presupuestaria a una empresa pública, en este caso Cantur. Porque la verdad es que en esa situación sería bastante irregular.

¿Esa partida presupuestaria de 1.014 millones de pesetas se ha transferido a Cantur?. No le pregunto el uso que Cantur haya hecho de ella, eso

evidentemente no tiene que tener conocimiento de ella. Sino ¿si se ha transferido efectivamente a Cantur una cuantía de 650 millones de pesetas a lo largo del ejercicio presupuestario de 1993?.

Por último y para concluir. ¿Usted comparte la opinión del Consejero de Economía que dice y ha dicho que la Ley 9/1993 fue elaborada con torpeza y aprobada con precipitación y alevosía?. Al margen evidentemente de las dos preguntas que le he hecho anteriormente sobre si impide pagar las deudas la Ley 9/1993 o sobre lo que hace referencia al dictamen del Consejo de Estado, del cual Usted también ha hecho mención.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Tiene la palabra la señora Gutiérrez.

LA SRA. GUTIERREZ DIAZ DE VELASCO: En cuanto a que impide pagar las deudas. Creo que no tiene nada que ver.

En cuanto al dictamen del Consejo de Estado. Yo lo que tengo del dictamen es las prórrogas, lo que da sus conclusiones y cómo informa sobre las prórrogas. Yo no le he leído entero, tengo la parte de prórrogas. No entro en parte de las opiniones jurídicas, soy economista y soy técnico en Presupuestos. La opinión jurista ya la tendrá que decir la Dirección Jurídica.

En cuanto a lo de transferir la partida a Cantur. Si se refiere a una modificación presupuestaria, sí tendría que pasar por mi Servicio; o sea, una transferencia. Eso no ha pasado. Ahora, si se le ha pagado a Cantur, eso lo desconozco totalmente, no entra dentro de mis competencias.

Ahora como modificación presupuestaria eso sí puedo contestar que no. No tengo ninguna modificación.

Mi opinión del Consejero. Ni comparto ni entro, son sus opiniones, yo no entro ahí.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Damos por finalizada la comparecencia de la señora Gutiérrez agradeciéndola su presencia aquí.

Vamos a continuar con la comparecencia de don José Alvarez Gancedo, Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior.

Damos la bienvenida a esta Comisión a don

José Alvarez Gancedo, Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior de la Diputación agradeciéndole su presencia.

Y comunicándole que el trámite de la comparecencia consistirá, en primer lugar, en una rueda de preguntas que harán los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, en un turno único cada uno de los Portavoces; y, a continuación, tendrá Usted la oportunidad de hacer las respuestas en conjunto. Y, posteriormente, podrá haber aclaraciones o alguna puntualización por parte de los distintos Grupos.

Sin nada más que agradecerle su presencia, iniciamos la ronda de intervenciones.

En primer lugar, tiene la palabra el señor Parra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias señor Presidente.

Señor Alvarez Gancedo reitero lo dicho por el Presidente en estos momentos: bienvenido a la Comisión.

Dos preguntas nada más en principio. En primer lugar, ¿si se ha visto Usted en la necesidad, deber, obligación, de informar acerca del cumplimiento de la Ley 9/1993 por razones de su competencia?.

En segundo lugar. ¿Si a su juicio la Ley 9/1993, y en relación con la pregunta anterior, supone algún tipo de retraso en la gestión de los diferentes expedientes por ella afectados?.

Gracias señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Parra.

No utiliza el turno el señor de la Hera.

Señor Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sí, dar la bienvenida al señor Gancedo y preguntarle. ¿Cuál es el cometido que viene desarrollando en la Consejería?. Porque aquí figura como Jefe del Servicio de Asuntos Generales y de Régimen Interior. Me gustaría poder conocer qué atribuciones da este rimbombante título.

Y dicho esto y en función de que tenga alguna competencia sobre lo que le voy a preguntar, que igual no. Aquí a la Asamblea Regional desde que se publicó la famosa Ley no ha venido absolutamente

ningún expediente de modificación presupuestaria ni de incorporación de remanentes. ¿No se ha tramitado ningún expediente de modificación presupuestaria?. ¿No se han hecho incorporaciones de remanentes?. ¿Dónde están esos expedientes?. ¿Tiene Usted conocimiento de que se han hecho y están, a lo mejor, en manos del Consejero?. ¿Estarán de venir a esta Asamblea?. Porque nosotros estábamos preparados desde que se puso en marcha esta Ley a estar más o menos en cada Pleno aprobando o no aprobando toda esta serie de cuestiones que aquí no llegan. Entonces, nos sorprende que nos tengan tan paralizados en la Asamblea Regional y lo que iba a suponer, aparentemente, un gran trabajo para nosotros, no lo es. Entonces la pregunta concreta. ¿Qué está pasando?. Si no se hace nada o no se tramita nada porque aquí no llega nada.

Simplemente eso.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Revilla.

Señor Vallines tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias señor Presidente.

Buenas tardes don José.

La misma pregunta que el señor Revilla. ¿Qué hace su Servicio y qué estructura de personal tiene, además de Usted como Jefe del Servicio?.

Como ha sido Secretario Técnico y ahora no hay Secretario Técnico también una pregunta del mismo orden. Es decir, ¿se aprovechan de Usted -en sentido positivo- de que ha sido Secretario Técnico para asesorar al Consejero o le pide el Consejero informes sobre materias de Secretaría Técnica -que tiene esas funciones esenciales, ese tratamiento o una de las funciones.. asesoramiento al Consejero-?.

También en la misma líneas preguntarse que a estas alturas de la comparecencia conocemos más cosas naturalmente que las que conocíamos antes, las conocemos oficialmente naturalmente, antes las conocíamos de "ovillo radio macuto". Pero ¿expedientes iniciados y tramitados para la ejecución del Presupuesto prorrogado de 1993 en 1994 de su responsabilidad?. ¿Si ha habido algunas dificultades en Capítulo 2 a partir del 14 de enero de 1994?.

Por ejemplo, sé que es de su responsabilidad Capítulo 2 de obligaciones de ejercicios anteriores. En otras Consejerías cuando son obligaciones de

ejercicios anteriores pasan a la Consejería de Economía y Hacienda. Concretamente el pago de determinados alquileres de inmuebles que tienen distintas Consejerías o el teléfono de distintas Consejerías o Viesgo; es decir, electricidad en distintas Consejerías. Puesto que en obligaciones de ejercicios anteriores nos acaba de decir la Jefa de Presupuestos que ya ha sido prorrogado la partida presupuestaria, esta de obligaciones de ejercicios anteriores. ¿Qué pagos se han hecho y cuantías en número y en pesetas?. Si lo recuerda, lo puede decir o nos da una aproximación.

Igualmente -opinión técnica le pido no política porque ya no lo está ejerciendo en este momento una posición política como la que tenga el Secretario Técnico-. ¿Dificultades técnicas sobre la aplicabilidad de la Ley 9/1993?. ¿Y si cree que fue elaborada con torpeza y aprobada con precipitación y alevosía?. Es decir, luego cuando uno va al diccionario y busca la palabra "alevosía" no tiene la aficción que en el vulgo le damos pero que lo asociamos siempre con asesinatos con nocturnidad y alevosía pero si fue aprobado con precipitación y alevosía.

Eso es todo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Vallines.

Tiene la palabra el señor Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Gracias señor Presidente.

Muy brevemente dado que hago más todas las preguntas que han realizado tanto el Grupo Regionalista como el Grupo Popular.

Pero quizás incidir en una cuestión que a mí me preocupa mucho. Aquí la Técnica que le acaba de preceder ha manifestado que el Presupuesto de 1994 y la Ley 9/1993, en el caso del Presupuesto de 1994 que no existe o que no está preparado en estos momentos, nos gustaría saber ¿qué opinión le merece tal hecho?. En el caso concreto de la Ley 9/1993, nos gustaría saber ¿si a Usted personalmente se le ha pedido algún informe técnico por parte de sus Superiores, fuere el que fuere, sobre la citada Ley?.

También nos gustaría saber. ¿Si en las partidas de Imprevistos, que son al parecer responsabilidad de su cargo, se han producido, como se han manifestado hace escasos momentos, todas las prórrogas presupuestarias?. Y, también, nos gustaría saber ¿si, de cara a la Ley 3/1991, se están

realizando su tramitación adecuadamente, una vez que aparece la Ley 9/1993?. ¿Si ha influido en algún aspecto para la tramitación normal de la Ley 3/1991?. Porque creo recordar que esta mañana se ha dicho aquí que inclusive la Ley 3/1991 si no se incluyen los remanentes en el ejercicio presupuestario de 1994 dejaría de tener efecto inmediatamente para 1995. Entonces, efectivamente eso es un tema que me interesa aclarar y que evidentemente creo que es la persona adecuada dado que lleva esta responsabilidad en la Consejería.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Tiene la palabra el señor Alvarez Gancedo.

EL SR. ALVAREZ GANCEDO: Buenas tardes y vamos a empezar.

El cumplimiento de la Ley 9/1993, que me preguntaba el diputado señor Parra. Mi Servicio lo que hace es tramitar los expedientes administrativos a los que da lugar esa Ley. Todos han sido tramitados en su momento y a medida de la necesidad de la Consejería, normalmente al Servicio de Presupuestos y a través del Consejero que, al carecer de Secretario Técnico, aboca tácitamente esas competencias.

En cuanto al retraso en la gestión que pueda proporcionar la Ley 9/1993. Yo creo que la Ley 9/1993 por sí no plantea ningún retraso. Ya que establece un paso más, antes los Servicios tramitaban al Gobierno y ahí se tomaba la decisión y ahora el Consejo de Gobierno tramita a la Asamblea -es un paso más-. Tampoco creo yo que esto suponga mayor tiempo o retraso.

En cuanto al art. 9 de la Ley, que podía ser el más conflictivo porque establece un orden en los pagos. Eso ya lo establece la ley de Procedimiento Administrativo en el momento en que establece que los expedientes han de substanciarse por un orden de llegada. Tampoco la Ley 9/1993 descubre nada nuevo ni interrumpe tampoco ni hace más revuelto. Esa es mi opinión.

También hay que tener en cuenta que puede haber algunas actuaciones que se piense que se pueden dilatar o que pueden causar un perjuicio, como puede ser a colectivos marginales. Pero yo creo que la Ley 9/1993 dice las obligaciones de la Diputación Regional de Cantabria y hay veces que no contrae esas obligaciones sino que las tiene contraídas otra Administración y nosotros somos un puente, un caso de unión entre esa Administración y el administrado.

Entonces, por ahí es por donde yo creo que podría ser realmente un problema. Para mí no existe ese problema.

El cometido de mi Servicio dentro de la Consejería. Viene expresado en el Boletín del 14 de febrero de 1992 que habla del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales no de Régimen Interior que me suena a policiaco, no tengo yo..., son cortos de talla, no me valen para gentes de la Hacienda pública.

El Servicio tendrá encomendado las funciones de coordinar todos los Servicios de la Consejería. Disponer cuanto concierne al Régimen Interno de los Servicios Generales de la Consejería. Actuar como órgano de comunicación con las distintas Consejerías así como instituciones u organismos o entidades que tengan relación con la Consejería. Elaborar el anteproyecto de Presupuestos de la Consejería. Seguimiento del estado de ejecución de dicho Presupuesto. Gestión y administración del personal de la Consejería. Planificación de los recursos humanos de la Consejería para el pleno desempeño eficiente de sus funciones. La programación y ejecución de la política de adquisiciones de recursos materiales precisos para el buen funcionamiento de los Servicios. Análisis y revisión de la organización administrativa y de los procedimientos administrativos utilizados en las distintas áreas de actividad de la Consejería. Inspección de los Servicios de la Consejería y la evaluación de su gestión.

Esto es en líneas muy genéricas porque indudablemente esas partidas que me preguntaba antes de obligaciones, están ahí dentro, medidas en Insuficiencias, están ahí. Este es el cometido.

El expediente de modificación de incorporación de remanentes dónde está. La Consejería ha hecho todos estos expedientes que tengo aquí, de los que unos eran para pedir prórrogas, otros eran las transferencias necesarias para el funcionamiento de la Consejería; es decir, Capítulo 2. Primero se hicieron antes del 13 de enero, el Servicio de Presupuestos no contestó a ese expediente que supongo que tramitaría al Consejero y entonces nosotros volvimos a pedirselo con posterioridad. Y el Servicio de Presupuestos nos contesta el 25 de febrero diciendo:

Adjunto se devuelven otra vez -los que hemos pedido de segunda vez- por entender este Servicio de Presupuestos que ya han sido solicitadas con fecha 12 de enero -cuando habíamos pedido las primeras-, las cuales se encuentran en este momento

en trámite de elevación al Consejo de Gobierno -dice la Jefa del Servicio de Presupuestos-.

Entonces, nosotros de incorporación de remanentes sólo tenemos las partidas que hay de Insuficiencias e Imprevistos de Capítulo 6; es decir, de insuficiencias de ejercicios anteriores y del propio ejercicio. En cuanto a Capítulo 6 hubo una incorporación de remanentes de cuatro millones quinientas algo pesetas de una transferencia finalista a Pescados Barandica -me parece que es-. Y luego una que de alguna forma, indirectamente, pedí yo que hiciera la Consejería de Industria que hace relación con el teléfono rural. Porque de la Ley 3/1991 sobraban doce millones trescientas sesenta y ocho mil algo pesetas que necesitábamos incorporar para ahorrarnos esa cantidad de obligaciones cuando ahora vamos a empezar a pagarlas parece ser...

Nosotros en cuanto a incorporación de remanentes no tenemos, como tal Consejería, más incorporaciones de remanentes que estas que digo.

Estructura del Servicio. El Servicio consta de un Jefe, una Jefa de Sección, un Administrativo que hace de habilitado y un Auxiliar.

Ante la carencia del Secretario General Técnico el Consejero tácitamente aboca estas competencias y por lo tanto todos los Servicios que dependen de su Secretaría General Técnica, que son el Servicio de Coordinación y Asuntos Generales, el Patrimonio y la Asesoría Jurídica, hacemos el trámite, los expedientes se los pasamos al Consejero que los firma como Consejero y les da el trámite ya oportuno.

¿Quién informa concretamente al Consejero?. Fundamentalmente la Asesoría Jurídica. En temas presupuestarios y contables casi exclusivamente limita al Director General y en temas de Personal o del propio movimiento del Presupuesto de la Consejería yo.

Expedientes. Estos son los expedientes. Tenemos los de las prórrogas. Tenemos dos plurianuales que van en función del programa del nuevo convenio de Telefónica. Uno para el convenio nuevo que dura desde el año 1994 al 1996 y que exige plurianual de tres años y otro para pagar las deudas contra Telefónica por teléfono rural, que son 124 millones de pesetas y que exigen eso que decía antes. Es incorporación de un remanente de doce millones y algo más veintinueve que hace los 41 y dos anualidades de 41 millones. Esos son todos los plurianuales que tenemos.

Incorporaciones de remanentes. Esas que he dicho. Más una que se me ha olvidado de 1.600.000 pesetas para unos programas informáticos de WP, que era del año pasado, no se ha adjudicado y hay que incorporarlo.

Dificultades en el Capítulo 2. Indudablemente bastantes dificultades en el Capítulo 2, sobre todo en los arrendamientos. Yo he tenido ayer al propietario del inmueble donde está la Consejería en la C/ Castilla, que no le hemos pagado ningún mes este año, es que, además, nos tiene que estar adelantando los gastos de Comunidad.

Hemos pagado pequeños arrendamientos porque no tenemos, la partida no llega para todo y entonces la Intervención sí nos fiscaliza, lo que tienes de gasto para comprometer en el año, lo que no tienes, no. Entonces, hemos preferido pagar los pequeños y el grande, que es el que tenemos nosotros en la Consejería, ese no lo podemos pagar. Tenemos ya evidentemente problemas con el teléfono para pagar el trimestre de los gastos del año y tenemos problemas con el suministro de energía eléctrica.

Mientras estas transferencias estén aquí no se substancian. El día en que estas transferencias se realicen, entonces bien. Es decir, esas transferencias son las necesidades de la Consejería para todos los gastos corrientes del año.

Obligaciones de ejercicios anteriores. Estas partidas están evidentemente prorrogadas. Y en estas partidas hay que hacer dos salvedades: una, las propias obligaciones de Imprevistos del Capítulo 2, por las que nosotros estamos pagando o vamos a intentar pagar una serie de deudas importantes de suministros, por uno u otro concepto. Y, luego, las del Capítulo 6 que son realmente Insuficiencias de inversiones y emergencias. Entonces ¡bueno! hay una serie de obras de desprendimientos de tierras; por ejemplo, en Pedrosa se había ido el tejado; no sé en qué residencia se ha estropeado la calefacción. Que esas también se tramitan todas con cargo a Imprevistos pero de Capítulo 6 no de Capítulo 2. Si eso está prorrogado y se están tramitando los expedientes de forma más o menos normal, siguiendo los trámites que exige.

En cuanto a Viesgo y Telefónica. Estos son dos proyectos de convenio que yo he llevado directamente y personalmente. Entonces, en el tema de Viesgo ya se le han pagado de la deuda de suministros aproximadamente 500 millones de pesetas.

Se ha pagado también la deuda del Palacio de

Festivales. Y ahora queda una cantidad importante que en el convenio se prevé que se pague antes de fin de año y si no la Diputación tendrá que pagar intereses por ello. Cosa que tampoco es anormal porque lo prevé la ley de Contratos del Estado y la ley de Finanzas nuestra.

En cuanto a problemas en las deudas con Viesgo. Fundamentalmente la está haciendo Autobuses. Problema porque en la concesión se establecía que la empresa adjudicataria se haría cargo de los servicios y en cambio el recibo figura a nombre de Diputación y Viesgo no quiere saber nada. Esa empresa pagó 2 ó 3 meses; luego, por la razón que sea, dejó de pagar y se deben 36 millones de pesetas. Que yo creo que va a tener que pagar Diputación sin perjuicio de que en su momento los pueda repercutir contra la empresa.

Por lo demás, si nosotros seguimos en esta línea, y sobre todo si se hacen las transferencias de Capítulo 2 oportunas y vamos pagando puntualmente el año corriente, creo que los problemas con Viesgo se van a solucionar bien. En el tema de Viesgo fundamentalmente la deuda viene por suministro a Planes Hidráulicos, una deuda acumulada, algún defecto de gestión posiblemente porque el año pasado ha sobrado un disponible 130 millones de pesetas. En cambio, este año nos hubiera venido muy bien restar esa cantidad.

En cuanto a Telefónica. Hay que ver lo que nos falta por pagar de convenios anteriores que son 124 millones de pesetas. De los que hay ya Sentencia por desestimiento de la propia Administración. Y luego el nuevo convenio que supone unas inversiones de este año mismo de 164 millones de pesetas por parte de Diputación y alrededor de 225 millones en los dos años siguientes. Es un convenio yo creo que favorable, según Telefónica somos la última Comunidad que no ha firmado el convenio este y las condiciones son francamente ventajosas; o sea, yo creo que también se pueda llevar a cabo. También estos plurianuales están contractuados en lo que ha pedido la Consejería.

Dificultades técnicas de la Ley 9/1993. ¡Bueno! yo creo que la dificultad más importante podría ser el que no se ha previsto la creación de los conceptos; o que, a lo mejor, por lo que sea, se ha suprimido el art. 6 que preveía esa creación de conceptos o partidas. Eso sí que crea algún problema porque nos puede venir una transferencia nueva, cualquier cosa y no tenemos dónde aplicarlo. Es decir, habría que crear ingresos-gastos y eso no está previsto.

Luego también el apartado b) del art. 4º. A lo mejor hubiera quedado más claro la parte final y se hubiera dicho que al hablar de las transferencias de crédito entre programas incluidos, se debería haber aclarado yo creo: cualquiera que sea su función dentro del Capítulo 1. Porque ¡claro! en el momento que tenemos un Presupuesto por programas. A veces en un programa tienes una insuficiencia de Seguridad Social o de cualquier otro tipo y eso crea un problema. Es decir, yo creo que las transferencias del Capítulo 1 debían de haberse dejado al Consejo de Gobierno. En cambio, haber cerrado lo del Capítulo 2, incluso estableciendo qué cosas no se permitían transferir entre Capítulo 2, posiblemente.

Luego, en el art. 9.a) posiblemente entender como Capítulo 1 no solamente lo que es el Capítulo 1 en si sino por los anticipos a funcionarios, las subvenciones para pago de intereses, préstamos de personal, las ayudas a estudios, la contratación de personal con cargo a créditos de inversiones. Que a veces una obra concreta exige esas contrataciones para no cargarte con una plantilla exagerada y ¡claro! sí que, a lo mejor, pueden ser pequeños vacíos que puede tener la Ley.

En cuanto al Capítulo 2. Se contempla en la Ley perfectamente los pagos a justificar por los habilitados. Pero ¡claro! hay que cosas que los habilitados tienen un límite y los paga la Tesorería como un mandamiento más. Y eso sí que puede quedar ahí un cuello de botella importante. Aunque, a lo mejor, parece ser que el sentir de la Ley era regular y ordenar esos gastos del Capítulo 2, se podía haber excluido de los mismos cualquier cosa que pudiera causar alguna intranquilidad o algún defecto de concreción y podía establecerse que no entrasen: las excepciones protocolarias, la publicidad y la propaganda, litigios contenciosos, trabajos y estudios de trabajos técnicos.

Y lo que ya decíamos antes. Aclarar que las transferencias nominativas procedentes de la Administración del Estado, como hablábamos antes del FAS o de alguna cosa que venía de la CEE, haberlo dejado libre expresamente -aunque yo entiendo que se puede interpretar de la propia Ley así-.

Por último, quedaron excluidas de la misma los ingresos en Valores. Es decir, aquella gente que ha ingresado en Valores que hay que devolverle en Valores. Como pueden ser: fianzas o cualquier otra cosa. Que tampoco está en la relación que se hace en el 9.

Son, en mi opinión, pequeñas matizaciones que la haría no más fluida ni más ágil sino más inteligible.

En cuanto al apunte del señor Vallines sobre si fue elaborada con torpeza y alevosía. Yo no sé si fue elaborada con torpeza, alevosía, nocturnidad o desprecio al sexo. Porque yo no estaba cuando se elaboró. De su lectura no deduzco que haya sido así.

El Presupuesto 1994 y la Ley 9/1993. Yo personalmente creo, todo esto que estamos hablando de que si es poco ágil, poco tal, si esto no funciona o deja de funcionar, que la única solución es presentar los Presupuestos 1994. Con eso se solucionarían todas esas pequeñas pegas que estamos hablando aquí y esas insuficiencias que también estamos hablando aquí.

En cuanto a la Ley 9/1993. Yo no puedo hablar de su calidad porque si no soy el padre, que era otro señor, soy por lo menos la madre -es buena ¡claro!, la he hecho yo: magnífica-. Quiero decir que la Consejería de Economía no tiene absolutamente nada que ver. No es una Consejería inversora y por lo tanto no concede tampoco subvenciones, no tiene nada. Yo de la Ley 3/1991 lo único que he pedido ha sido la incorporación de ese remanente que hablamos de 12 millones de los teléfonos rurales porque me supone un ahorro de lo que yo realmente administro; es decir: Obligaciones de ejercicios anteriores y los Imprevistos. Entonces, si me ahorro 12 millones me vienen muy bien ¡claro!. Tampoco es que sea imprescindible.

Y no sé yo si he contestado a todo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Alvarez Gancedo.

¿Quiere intervenir algún otro Portavoz?. Sí, señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Solamente reiterar o reafirmar el criterio, que se ha adelantado el señor Alvarez Gancedo, con relación al Presupuesto de 1994. Lo venimos diciendo aquí, lo hemos dicho con anterioridad; es decir, hay que tener en cuenta que para la elaboración de esta Ley 9/1993 no solamente tenía una oportunidad política en cuanto a la situación política del grado de confianza que el Ejecutivo tenía desde el Legislativo. Sino también, justamente, el hecho de que había voluntad por parte de ese Ejecutivo concreto de utilizar una prórroga de Presupuesto 1993. Y, por tanto, si ya tuviéramos el proyecto de ley de Presupuesto de 1994 estaríamos hablando de la ejecución o de la materialización de un

proyecto de Presupuestos 1994 que tendría en cuenta o no, lo tendría en cuenta por supuesto para modificarlo o para respetar íntegramente la Ley 9/1993 con la Ley General Presupuestaria o la ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria. Por eso, reafirmarle también a Usted, como se lo he dicho también al anterior compareciente, de que el Grupo Popular siempre dará la mayor diligencia a cualquier tipo de iniciativa, que en ejecución de la Ley 9/1993, sea presentada en esta Asamblea.

Porque, naturalmente, es muy distinta la realización de todo ese tipo de acciones si se está por respetar la Ley 9/1993 o por eludir la Ley 9/1993. Naturalmente, si no se hubieran perdido dos meses en pedir informes al Consejo de Estado o al "súsum corda" al objeto de eludir la ley y se hubiera simplemente dicho y hecho lo que la Ley 9/1993 establece, todos esos retrasos sobre esos supuestos daños para el FAS o para cualquier otro tipo de obligación no se hubieran producido.

Ratificarle que en opinión del Grupo Popular efectivamente el apartado d) del art. 9, que dice: por último en deudas reconocidas a favor de terceros. No entendemos esas obligaciones, son obligaciones contraídas voluntariamente o en un acto final de aceptación de eso y no aquellas obligaciones que vienen impuestas por una transferencia finalista. Y, por tanto, no entran en ese Plan de Tesorería estricto de antigüedad que se establece en el apartado d) del art. 9º.

Sorprende oír tanto en su intervención como en la del anterior compareciente el hecho de no darle demasiado valor a lo que el Tesorero esta mañana decía: que hacía unos Planes de Tesorería. Porque el Tesorero esta mañana nos ha dicho que los Planes de Tesorería ya venían siendo obligados por la ley de Finanzas, que establece un Plan de Tesorería mensual; pero nos da la sensación -eso es la pregunta- ¿si esos Planes de Tesorería los venían entendiendo, interpretando la ley de Finanzas, como parece que los entienden a partir de la Ley 9/1993?. Es decir, nos da la sensación -a ver si soy claro- que se entendía, en aplicación del criterio de Planes de Tesorería de la ley de Finanzas, que era: voy a parar todo esto que tengo Capítulo 1, Capítulo 2, no sé qué, y me sobra este dinero para ver que quieren ustedes que haga con él y no como debe ser un Plan de Tesorería. Es decir, la ley de Procedimiento Administrativo, a que Usted ha hecho mención, dice que los expedientes tienen que ser tramitados por riguroso orden de prelación o de tramitación; y, por tanto, esto es lo que hay que pagar, esta cola que tenemos aquí por este orden hay que pagar, que es como reafirma la Ley 9/1993. Ya

establece orden, plazo. Por eso creo que lo único que hace la Ley 9/1993 en ese sentido es aclarar, para quien no lo tuviera claro, que debería estar claro para todo el mundo, que es un Plan de Tesorería. Y no como parece ser que lo han interpretado hasta la existencia de esa Ley 9/1993, que era simplemente eso: ahí quedan estas pesetas, dígame Usted a quién le pago. Y luego viene con la "mosca" puesta: páguese a fulano. Entre los 500 millones que hay que le paguen 200 a fulano, 100 a zutano y 30 a perengano. Su punto de vista sobre eso me sería de interés.

¿Por qué las transferencias en su opinión están paralizadas?. Es decir, para que se substancien las transferencias para las dificultades del Capítulo 2. Si estuvieran hechas las transferencias, no habría ningún problema -quiero deducir de sus palabras-. ¿Por qué cree Usted que no se hacen esas transferencias?. ¿Qué dificultad existe para que eso se produzca?. Y, por tanto, hagamos frente a esas obligaciones de alquileres, pagar a Electra de Viesgo no solamente los planes de la deuda.. sino también de la luz, de la oficina de la c/ Juan de la Cosa, limpiadoras, etc.

Es decir, ¿por qué?. Sin hablar ya por supuesto de aquello que hay pagar y no está hecho el mandamiento de pago. Que, según hemos tenido oportunidad esta mañana, hay muchos cientos de expedientes retenidos en las Consejerías porque no pueden tramitarlos porque no hay partida presupuestaria para darles viabilidad.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Vallines.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, señor Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Gracias señor Presidente.

Quizás repreguntar una pregunta que había realizado antes que quizás se le ha olvidado al señor Gancedo contestarla. Porque la verdad es que su intervención ha sido prolija y bastante clarificadora.

Me he referido a lo último de mi intervención a que si la Ley 9/1993 podría suponer un impedimento para llevar a cabo o efecto la Ley 3/1991. En el sentido de que se nos han manifestado esta mañana aquí que en función de ello y si no se le hace la aplicación presupuestaria oportuna a lo largo del ejercicio de 1994 en el ejercicio de 1995 la Ley

3/1991 quedaría sin efecto, con los perjuicios notables que para terceros y para los acreedores ocasionaría este hecho.

Por último, también el señor Gancedo ha hecho referencia porque los tiene al lado a lo largo de su intervención a una serie de expedientes que están ahí. Volver a preguntar. ¿Qué dificultad hay para evacuar todos esos expedientes y que sigan su curso normal?. Porque, evidentemente, parece que hay un bloqueo por lo que nos ha manifestado el señor Gancedo a la hora de dar diligencia a las diligencias oportunas de esos expedientes. Y entonces, según su opinión, cómo se podía solventar ello y qué dificultad real hay, si realmente existe alguna dificultad. Porque lógicamente, coincidiendo con lo que ha manifestado el señor Gancedo, en esta Comunidad Autónoma no habría ningún problema si existiesen los Presupuestos de 1994 funcionando desde el 1 de enero del ejercicio.

Por lo tanto, a partir de ahí, evidentemente conocer cuál es la opinión del señor Gancedo respecto a estos dos puntos que he manifestado.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Tiene la palabra el señor Gancedo.

EL SR. ALVAREZ GANCEDO: En cuanto al Plan de Tesorería. Realmente el Plan de Tesorería como tal, como se entiende en la Ley 9/1993, yo creo que no se ha hecho en esta Administración nunca. El Plan de Tesorería cuando nosotros éramos ricos y pudientes consistía en que el Tesorero veía a lo largo del año qué curvas teníamos de pagos; y entonces, en función de esas curvas de pagos, iba disponiendo o bien de créditos o bien de los propios ingresos. Los ponía a plazo fijo en una serie de cuentas que había partida para intereses y ese era el Plan de Tesorería.

Siempre se ha procurado pagar por orden. Pero, evidentemente, siempre se han pagado sin orden. Es decir, cuando alguien llamaba a cualquier nivel, algún contratista se presentaba con un grave problema, ese mandamiento se sacaba o cuando los políticos decían: hay que pagar a éste o hay que pagar a otro, evidentemente.

Pero Plan de Tesorería como tal Plan diciendo: los mandamientos numerados del 1 al tal, se van a seguir por ese orden y no sé pueden saltar. Yo creo que no se ha hecho nunca y hablo de cuando era Secretario General Técnico, no ahora porque mi Servicio no paga. Pero creo que es así.



Paralización del Capítulo 2. Un poco también en lo que dice el diputado señor Guerrero en la última pregunta que me ha hecho. ¡Bueno!. Yo, como pueden comprender, cada vez que van allí y me reclaman su dinero los dueños de los pisos, no puedo pagar el teléfono, pues voy a ver al Consejero, que es ahora mismo mi Secretaría General Técnica. Y le digo: esto hay que pagarlo que es que..., los expedientes están hechos y los tiene el Consejero porque se los ha tramitado parece ser Presupuestos. Entonces, el Consejero quiere hacer un expediente único a la Asamblea con todo.

Hay Consejerías que hemos dado las bajas. Porque ¡claro! las bajas hay que darlas en la propia Sección, no tenemos un saco con disponibles y cada Sección tiene que dar la Baja. Y las secciones lo más cómodo es darlo de obligaciones de ejercicios anteriores y no es así. Las obligaciones de ejercicios anteriores, como su propio nombre indica, tiene que ser una relación de las obligaciones realmente existentes. No en este año porque las que tenemos este año serían las que habría en 1993 pero no se puede utilizar esa partida como una especie de "cajón de sastre" al que puede ir todo.

Entonces, todas esas Consejerías que han dado las bajas en obligaciones de ejercicios anteriores, Sección de la que ellos no pueden disponer, están retenidas. Y yo al Consejero -y él lo dirá supongo si algún día se le pregunta- le digo que hay que tramitarlo por lo menos lo que está bien, como es lo nuestro. Y como hay más Consejerías; por ejemplo, Obras Públicas, alguna más, que han dado bajas en otras secciones, pues hay que tramitarlo. No solamente lo que haga referencia a transferencias sino a cualquier otra cosa, a incorporación de remanentes. Hay Consejerías que todavía no saben qué remanentes quieren o desean incorporar, pues tendrán que venir en otro expediente. Pero ¿es que a lo largo del año no vamos a hacer más que transferencias ahora?. Podemos hacer un expediente único de incorporación de remanentes pero las transferencias lógicamente se producen mucho más a final de año que al principio. Porque al principio siempre tienes disponible en las partidas; cuando no tienes disponible es en el último tercio del año.

Y va a haber que hacer, si no se aprueba una ley de Presupuestos de 1994, cientos de expedientes de transferencias. Y mientras más nos acerquemos a final de año, cada vez más. Por esto, yo creo que hay que tramitar los expedientes que desde el 12 de enero están formalizados -algunos- y hay que tramitarlos ya. Porque si no, vamos a parar la Administración con una

cosa tan fácil como los gastos corrientes que son los que realmente la paran. No serán tan espectaculares como las inversiones pero la paran.

En cuanto a la Ley 9/1993, si ello supone impedimento para la Ley 3/1991, incorporación de remanentes. Evidentemente la incorporación de remanentes supone la incorporación año a año. En cuanto no se incorpora un año, se pierde. Yo no puedo incorporar un remanente de 1992, imposible. Entonces, eso afecta a la Ley 3/1991 y a todo. Si no incorporamos ahora los remanentes que eran de la Ley 3/1991, se pierden, a pesar de tener nombres y apellidos. Que en la Ley 3/1991 todo tiene, incluso la factura del contratista incluida en la propia Ley.

Pues hay que incorporar el remanente. Porque si no, volvemos otra vez a cargarme otra vez el mochuelo -por decirlo coloquialmente- que me lo pasarían todo por obligaciones. Y entonces yo tendría que montar otra segunda Consejería porque si no, sería imposible. Es decir, si no se incorporan los remanentes, todo pasaría a ser Insuficiencias u Obligaciones de ejercicios anteriores de Capítulo 6 o de Capítulo 4 pero por el 6. Y conseguiríamos eso: que tendría que ser la partida de obligaciones 5.000, 7.000 millones, yo no sé.. Cosa que no puedo gestionar con la gente que tengo.

No sé si he contestado a todo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias por su comparecencia.

EL SR. ALVAREZ GANCEDO: Estoy a la disposición de todos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Vamos a continuar con la comparecencia de don Carlos García Campos, Tesorero Delegado.

Damos la bienvenida a don Carlos García Campos que es Tesorero Delegado. Y agradeciéndole su presencia aquí, indicarle la mecánica de la comparecencia.

Consiste en una rueda de intervenciones de todos los Grupos Parlamentarios para plantearle las cuestiones que crean de su interés; y, a continuación, tendrá Usted una intervención. Posteriormente, si hubiera alguna otra aclaración, los señores Diputados tendrán la posibilidad de repregunta.

Por tanto, dándole nuevamente la bienvenida

a la Comisión y agradeciéndole su presencia aquí, concedo en primer lugar la palabra al señor de la Hera, si hace uso de ella.

No hace uso.

¿Señor Revilla va a hacer uso de la palabra?. Tiene la palabra el señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: ¿Ha hecho Usted algún informe sobre la Ley 9/1993?. ¿Y en qué sentido?. Si se lo han pedido por escrito o verbalmente.

Lo mismo sobre ¿si ha hecho algún informe sobre los pagos que se han realizado desde el 1 de enero de 1994?.

¿Qué opinión ha dado sobre que haya habido mandamientos de pago que han sido retirados de su abono por un acuerdo del Consejo de Gobierno?. ¿Si le han pedido algún informe al respecto?. ¿O qué opinión le merece si lo conoce?. ¿Las razones que ha dado el Consejo de Gobierno para retirar esos mandamientos de pago?.

Esas son las preguntas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Revilla.

Tiene la palabra a continuación el señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias señor Presidente.

Buenas tardes don Carlos. En primer lugar, ¿qué hacía Usted antes de cesar por jubilación el señor Tesorero General?. ¿Y qué hace ahora que no está el señor Tesorero General, si es que hace algo más que lo que hacía antes?. ¿Y cuál es la estructura, que esta mañana no se lo he preguntado al Tesorero General, de personal y competencias de la Tesorería General?. ¿Cuántas personas hay, cuáles son sus competencias?.

También. ¿Si hace algo más?. Esta Consejería como hace tiempo que no tiene Secretario Técnico, si hace algo más en esa materia de asesorar o suplir la Secretaría Técnica mediante informes escritos u orales en materia de competencias de la Secretaría Técnica.

El señor Tesorero General nos ha confesado esta mañana paladinamente, cosa que nos ha confirmado el señor Alvarez Gancedo, que antes no

había orden establecido para el pago de los pagos que hace la Consejería y que interpretaban más o menos el Plan de Tesorería que establece la ley de Finanzas como una nota en que se decía: hay que pagar esto, esto y esto, sobra esto y dígame usted a quién hay que pagar. Y luego venía con una "mosca" que la ponía el Presidente diciendo: páguese equis a fulano, a citano, a mengano y no decía nada de los demás.

¿Si se han hecho Planes de Tesorería a partir de 22 diciembre en que se aprobó la Ley 9/1993 o desde el 13 de enero de 1994 en que se publicó?. Después de las mil y una vicisitudes que pasó esa Ley.

Concretamente antes preguntaba sobre informes. ¿Si ha tenido que informar por escrito o verbalmente sobre esas prelaciones de pago en ejecución de la Ley 9/1993. ¿Si el FAS se podía pagar o no se podía pagar?. Si se interpretaba que gran parte eran pagos finalistas y por tanto no eran obligaciones propias asumidas libremente por la Diputación sino que venían -digamos- algo parecido o algo más distante que los mandamientos de pago a los ayuntamientos del Fondo Municipal de los Presupuestos Generales del Estado. Que venía ya para el ayuntamiento de Camargo tantas pesetas y por tanto ahí poco hay que opinar. No es una obligación de la Diputación simplemente es una obligación de cumplir una función. Efectivamente ¿si tuvo que opinar sobre eso?.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Gracias señor Vallines.

Tiene la palabra el señor Guerrero por el Grupo Socialista.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Gracias señor Presidente.

Agradecer al señor García Campos su presencia hoy aquí. Y preguntar, complementando las preguntas que han realizado los otros Portavoces de los Grupos Parlamentarios, ¿esta preparado y listo el Plan de Tesorería que demanda la Ley 9/1993?. La Ley 9/1993 demanda un Plan de Tesorería que debe estar remitido a esta Asamblea Regional de Cantabria, del primer trimestre del ejercicio; y, por lo tanto, preguntar o saber si está preparado en estos momentos o está disponible para traerlo a la Asamblea Regional o a disposición de los Grupos Parlamentarios.

Incidir, evidentemente, también en lo que se le acaba de indicar. ¿Se están realizando Planes de

Tesorería?. El Tesorero General esta mañana nos decía que se estaban realizando Planes de Tesorería quincenales, que eso no era una práctica habitual con anterioridad; pero que, a partir del 1 de enero de 1994. se viene haciendo así. ¿Qué me ratifique ese hecho si eso es así o no?.

Y evidentemente también, volverle a preguntar cosas en concreto. ¿A Usted se le ha pedido algún informe sobre la Ley 9/1993?. ¿A Usted se le han pedido también informes referentes al acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1994?. ¿Usted nos podría decir qué cantidad o volumen de obligaciones reconocidas sin pagar del Plan de Tesorería existen en estos momentos en la Diputación Regional de Cantabria?.

Y también nos gustaría saber, para acabar. ¿Si a su persona se le ha indicado en algún momento determinado que, en función de una serie de demandas o de intereses particulares, se incumpla claramente -a estas alturas de la tarde ya es mejor hablar claro- la Ley 9/1993 y se salte la prelación de antigüedad que marcaba la Ley 9/1993 para el abono de obligaciones reconocidas?.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Tiene la palabra el señor García Campos.

EL SR. GARCIA CAMPOS: Las preguntas del señor Revilla.

Nunca se me ha pedido ningún informe sobre la Ley 9/1993. Ni sobre los pagos -le he entendido-: si me han solicitado algún informe sobre los pagos que se han hecho desde el 1 de enero de 1994. Ninguno. Y sobre los mandamientos de pago retenidos por acuerdo del Consejo de Gobierno, por supuesto que no. Es un acuerdo del Consejo de Gobierno que nos le han trasladado a Tesorería y a Intervención y ahí está.

El señor Vallines me pregunta qué hacia Usted antes de jubilarse el Tesorero. Por supuesto, como Tesorero Delegado, siempre en todas sus ausencias le sustituía a todos los efectos. Pero específicamente tenía encomendada la gestión -y la sigo teniendo- administrativa de los bancos de todas las cuentas corrientes: conciliaciones, apuntes, ingresos, todo ese tipo de.. Y por supuesto tengo firma reconocida en el pago.

Ahora mismo estoy en la misma situación,

sólo que con las funciones de Tesorero pero sin reconocer; o sea, haciéndolas.

En cuanto a la estructura del personal. Digamos que hay un Jefe de Servicio de Política Financiera, que es José Manuel Revuelta que ha estado esta mañana aquí. Estoy yo y después está un Jefe de Negociado, una plaza del Grupo B vacante, un Administrativo y 3 ó 4 Auxiliares. Luego, está todo el tema del Servicio de Recaudación que depende directamente del Tesorero. Ahí hay una Jefa de Sección, 4 Jefes de Zona y varios Auxiliares.

Anteriormente no había orden en los pagos. Pues no, se paga en función de las existencias que había y sin más. Se paga esto hoy, esto otro, no había ninguna prelación. Tenía que tener la "mosca" del Presidente en las resoluciones de los pagos.

El señor Guerrero me pregunta si se han hecho Planes de Tesorería quincenales ¿sí o no?. Se están haciendo no sé si el señor Bachiller les dijo que desde el 1 de enero, desde antes, se están haciendo desde mediados del año pasado. Cada 15 días se le da una información al Consejero y al Presidente de la situación actual de existencias relacionadas con bancos, saldos reales de fondos, ingresos previstos en la quincena esa de carácter fijo -no de los que son aleatorios, pueden venir o no venir- y los pagos que tienen carácter fijo también. Como vencimientos de Deuda Pública..

Informes de la Ley 9/1993. Ninguno.

Informes sobre el acuerdo del Consejo de Gobierno. Ninguno.

Volumen de obligaciones pendientes. No sé si se refiere a los que están sacados por acuerdo del Consejo de Gobierno, dentro de todo lo anterior, de todo lo pendiente. Sobre unos 1.700 millones.

Si he recibido presiones, se salta la prelación de antigüedad. Si se está refiriendo por ejemplo a los pagos del FAS, pagos de estas cosas, se nos pasó para pagar pero existía informe de la Intervención General en contra. Entonces, esto se quedó aparcado y luego vino una orden del Consejo de Gobierno para pagar; y, entonces, lo pagamos. Pero ha sido el único caso, varios casos de lo mismo: nómina del FAS, personal por Capítulo 6, varias cosas de esas. No sé si una prima de seguro del helicóptero, varias cosas.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Había hecho una pregunta..

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): S3, se3or Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: .. que no s3e si ha recogido al principio: Plan de Tesorer3a.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Gracias se3or Guerrero.

EL SR. GARCIA CAMPOS: S3, perd3n, es verdad.

En estos momentos hay dos planes ya presentados. El primero, el 24 de febrero hasta el 30 de marzo; y el segundo, 31 de marzo hasta 30 de abril. Esos ya est3n presentados al Consejero de Hacienda, me figuro que tramitados a Consejo de Gobierno y no s3e si o no est3n aqu3 pero todo eso est3 ya tramitado.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias.

¿Alguna otra intervenci3n?.

Muchas gracias a don Carlos Garc3a Campos por su presencia ante la Comisi3n.

Vamos a dar entrada para comparecer en Comisi3n al 3ltimo compareciente de la tarde. Que es don Gaspar Roberto Laredo Herrero, Interventor General de la Diputaci3n Regional de Cantabria.

Damos la bienvenida a la Comisi3n para comparecer a don D. Gaspar Roberto Laredo Herrero, que es el Interventor General de la Diputaci3n Regional, al que agradecemos su presencia aqu3 y le indicamos que el tr3mite de la comparecencia ser3 de la siguiente forma:

Una rueda de intervenciones por parte de los distintos Portavoces de los Grupos Parlamentarios; a continuaci3n su intervenci3n, una vez que le hayan planteado las cuestiones que crean convenientes y habr3, si se solicita, una segunda intervenci3n para aclaraciones o puntualizaciones.

Por tanto, iniciamos la ronda de intervenciones. En primer lugar tiene la palabra el se3or Parra.

EL SR. PARRA BELENGUER: Gracias se3or Presidente.

Bienvenido se3or Gaspar Laredo a la Comisi3n. Tres preguntas en principio quer3a

formularle.

La primera de ellas. ¿Si se le ha pedido alg3n informe de interpretaci3n con relaci3n a la Ley 9/1993. Y caso afirmativo de que as3 fuera, ¿en qu3 sentido le ha parecido oportuna o adecuada la orientaci3n de dicho informe?.

En segundo lugar. Con relaci3n al acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de febrero, ¿si dicho acuerdo..

EL SR. LAREDO HERRERO: Perd3n.

¿Acuerdo de qu3 fecha?.

EL SR. PARRA BELENGUER: 17 de febrero, relativo al tema del FAS particularmente.

.. lo considera lesivo para la Comunidad Aut3noma por los intereses del Estado en esta Comunidad Aut3noma?. En tal caso, si as3 fuera, ¿por qu3 razones?.

Por 3ltimo y para terminar. ¿Si conoce de alguna orden, directa o indirecta de sus Superiores, que haya pretendido gestionar con agilidad los pagos pendientes en la Consejer3a, bien de la propia o de otras Consejer3as llegadas a la Consejer3a de Hacienda, de acuerdo con lo que puede establecerse en la Ley 9/1993?.

Nada m3s y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias se3or Parra.

¿Se3or de la Hera va a hacer uso de la palabra?. Se3or de la Hera gracias.

Tiene la palabra el se3or Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Cuatro preguntas.

¿Si ha fiscalizado Usted las transferencias de los pagos?. ¿Y en qu3 sentido?.

¿Si ha hecho alg3n informe sobre la Ley 9/1993, en qu3 sentido?.

¿Si ha hecho alg3n informe sobre los mandamientos de pago que han sido retenidos por el Consejo de Gobierno?. Y su opini3n al respecto en el caso de que no haya ning3n informe.

-Cuarta y 3ltima pregunta-. ¿Cu3ntos abonos

se han hecho con el informe en contra de Intervención desde que está en vigor la Ley?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Revilla.

El turno de intervención le corresponde al señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias señor Presidente.

Buenas tardes don Gaspar.

En primer lugar, aunque somos viejos conocidos y hemos trabajado en mesas comunes muchas veces, pero para el buen funcionamiento de la Comisión me gustaría que nos informara de cuál es el contenido de su obligación técnica y política, puesto que ocupa un cargo técnico y político a la vez. Y sobre lo de la fiscalización, todas esas historias que conocemos, al menos parcialmente.

Además de eso, de lo que tiene que hacer como político y como técnico, ¿hace algo más?. Es decir, como no hay Secretario Técnico en la Consejería desde hace tiempo, ¿si le utilizan a Usted y Usted se deja?, dicho así con naturalidad. En cuanto a informes para el Consejo de Gobierno, para el Presidente, para el propio Consejero, en línea más bien de Secretario Técnico que de Interventor General.

¿Ha dado Usted algún informe sobre legalidad en sentido extenso de la Ley 9/1993. Su aplicabilidad en general, si el informe ha sido oral o escrito ¿cuál?. Y, si no le ha habido, ¿cuál es su opinión sobre la legalidad o aplicabilidad de esa Ley 9/1993?.

¿Específicamente ha dado un informe sobre el art. 9º de esa Ley 9/1993, oral o escrito?. ¿O cuál es su opinión en el caso de que no le ha dado en relación a las dificultades que algunos han expresado?.

¿Si ha dado informe sobre la incorporación de remanentes desde el 22 de diciembre de 1993 o desde el 14 de enero de 1993?. Es decir, desde que supuesta y realmente está en vigencia la Ley 9/1993. ¿Cuál es su opinión en el caso de que no haya dado informe?.

¿Ha dado informes sobre legalidad de prórrogas del Presupuesto de 1993?. En todo caso, ¿cuál es su opinión, naturalmente desde el punto y hora del 22 de diciembre, del 14 de enero de 1994?.

¿Qué opinión le merece el dictamen del

Consejo de Estado de .. .. de 1994 pedido por el Consejo de Gobierno?. Y que ese dictamen, naturalmente algunas preguntas que le hace no conocemos el escrito en su integridad del Consejo de Gobierno, al menos no lo conoce este Diputado pero sí se deduce de la respuesta. Y ya lanzamos que desde luego contesta a cosas que no son preguntadas. Y por otra parte el Consejo de Gobierno se agarra como un clavo ardiendo a determinados aspectos que le están justificando para prorrogar determinadas o todas las partidas del Presupuesto 1993. ¿Y qué le merece la opinión como jurista de esa cobertura que utiliza el Consejo de Gobierno cuando .. ese dictamen del Consejo de Estado?. Y, sin embargo, con relación a otro dictamen, que es conocido de todos aunque no lo tengamos en la mano, que el propio Consejo de Estado ha hecho sobre la posibilidad de cesar en sus puestos a dos funcionarias de la Consejería de Ganadería que en este caso es contrario; y, sin embargo, actúa en sentido distinto.

Es decir, esa cobertura legal que el Consejo de Gobierno parece buscar al amparo del dictamen del Consejo de Estado en el caso de la prórroga de los Presupuestos, ¿no le parece que deja en desprotección de cobertura legal en el otro caso del otro dictamen del Consejo de Estado?.

¿Cree Usted que la Ley 9/1993 fue elaborada con torpeza y aprobada con precipitación y alevosía?. Como dice el propio Consejero de Economía y Hacienda a quien le quiere escuchar.

Finalmente, ¿si ha realizado Usted dictamen o ha emitido opinión escrita u oral?. En todo caso, además, ¿cuál es su opinión sobre la dialéctica de la fecha de publicación y la de entrada en eficacia de la Ley 9/1993?. Si puede ser del día 22 de diciembre en que se aprobaba y por tanto un Presidente del Consejo de Gobierno que es Diputado no lo puede ignorar. Si lo es desde la fecha la publicación del B.O. de la Asamblea de Cantabria donde hay Diputados que son, además del Presidente, Consejeros del Consejo de Gobierno o es desde la fecha de la supuesta publicación: día 13 de enero.

Es todo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Vallines.

Tiene la palabra señor Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Gracias señor Presidente.

Agradecer al señor Gaspar Laredo su presencia hoy aquí.

No voy a reiterarme en las preguntas realizadas por los otros dos Grupos Parlamentarios y sus respectivos Portavoces; por tanto, intentaré concretar algún aspecto no diseñado en las preguntas tanto del Grupo Regionalista como del Grupo Popular.

En primer lugar, me interesaría porque es una pregunta que ha dejado para Usted la responsable de Presupuestos, ha dicho: ¡bueno! su responsabilidad. Nos gustaría saber. ¿Por qué el endeudamiento contraído por la Diputación Regional de Cantabria a lo largo del ejercicio de 1993 se imputa a conceptos presupuestarios del ejercicio de 1991?. Es decir, cuando tiene su reflejo en la Liquidación de Presupuestos, etc., en lugar de aparecer consignados en los Presupuestos de 1993 el endeudamiento correspondiente del ejercicio de 1993 se tira del remanente existente todavía en el ejercicio de 1991 de endeudamiento que no se realizó en su totalidad.

Nos gustaría evidentemente saber también. ¿Por qué -y haciendo referencia a la Ley 3/1991- se están pagando de esta Ley 3/1991 aquellos conceptos presupuestarios más complicados?. Es decir, aquellos que no tienen documentación o cuyo epígrafe es sin documentación, etc. Cuando otros, que parecería cuya tramitación sería más fácil o más rápida, reconocidas esas obligaciones, pero sí aquellos dos epígrafes concretamente sin documentación y etc. y sin auditar, pues se están pagando. Mejor dicho, se están reconociendo las obligaciones porque pagando no tenemos la fehaciencia de que así sea.

Al margen del esto, evidentemente reiterarme en las preguntas realizadas por el Grupo Regionalista y Popular en el sentido de: si se ha realizado algún informe, etc.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Sí, señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Se me habían quedado dos preguntillas aquí en otro papel anexo y sería mejor para el orden del compareciente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Tiene Usted la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Quisiera, dentro de

todo el conjunto de preguntas, que dedicara un capítulo de respuesta especial al famoso tema del FAS y de toda la dialéctica que hay ahí, que si se podía pagar o se dejaba... estos pobres indigentes, mucha gente menesterosa y en situación débil ciertamente y echaba la culpa a los malditos Diputados que aprobaron la Ley 9/1993.

Es decir. Si en su opinión no se hubiera estado discutiendo la aplicabilidad o la oportunidad de la Ley y se hubiera obedecido la Ley desde el principio, nos hubiera ahorrado mucho tiempo; y, por tanto, situaciones de desánimo o desamparo a muchas de estas personas que he hablado antes. Que estas personas obtuvieran hoy dichas cantidades, sobre todo cuando el art. 9, apartado b), de la Ley esta 9/1993, habla de las deudas reconocidas a favor de terceros. Y esto no eran deudas reconocidas por terceros sino obligaciones de pago de la Diputación Regional de Cantabria -la mayor parte de ellas; otras no, ya sé-. Pero muchas de ellas, las más importantes, provenían de cantidades finalistas que, llamadas de otra manera de los fondos de ayuntamientos, provienen de los fondos de los Presupuestos Generales del Estado.

¿Ha autorizado Usted con su firma transferencias, pagos, modificaciones presupuestarias, incumpliendo la Ley 9/1993, por obediencia al mando?. Es decir, porque se lo ordena la Superioridad como han dicho algunos de sus colegas en estas comparecencias. ¿O si conoce también que lo hayan hecho alguna de las Intervenciones Delegadas que dependen de Usted?.

Finalmente, una pregunta que espero que me conteste. ¿No le parece a Usted una joya -diciéndolo coloquialmente-, para cualquier gobernante que venga, tener una Ley 3/1991, que es intemporal y por tanto permite la regularización de determinadas conductas desordenadas desde el punto de vista financiero que tuvo la Diputación en el pasado?.

Nada más, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Vallines.

Tiene la palabra el señor Laredo.

EL SR. LAREDO HERRERO: Buenas tardes.

Entre las diversas peticiones de información creo que hay unas cuantas que si se me permite podíamos agrupar. Enlazo con la primera nota que tengo tomada del señor Parra de: si me han pedido

informes en relación con la Ley de control del Ejecutivo. Creo que todos los demás presentes que han dirigido preguntas, demanda de información, han hecho este mismo tipo de pregunta.

Efectivamente me han solicitado diversos informes sobre el parecer de la Intervención con respecto a determinadas pautas de comportamiento por parte de la Administración Regional.

Quizás mi primera intervención en temas relacionados con la Ley 9/1993 es un requerimiento notarial que recibo el día 12 de enero del presente año, advirtiéndome que el Parlamento regional ha aprobado esta Ley y ¡bueno! a los efectos pertinentes. Eso -como digo- lo recibo el día 12 de enero del presente año.

Al día siguiente, día 13 de enero, doy traslado de esta notificación a todo el personal que depende de la Intervención General: gabinetes, secciones, intervenciones-delegadas, para que tengan conocimiento de que existe esa Ley aprobada por el Parlamento regional.

En todo este intervalo de tiempo, hasta el día 25 de enero que elaboro un nuevo informe, que es a petición del Consejero del día 24 de enero -día antes-, sobre las preferencias en los pagos. Y creo que puede ser de interés -no es largo mi informe- que lo conozca la Comisión.

Es un informe que me dirigen a mí y también al Tesorero, a don Ramón Pérez Bachiller que ya está jubilado como todos Ustedes conocen. Entonces, la petición del Consejero dice:

"En relación con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Cantabria 9/1993, de 28 de diciembre, de Modificación de las Leyes 5/1993 y 7/1994, de cuya aplicación pudiera derivarse importantes perjuicios para ciudadanos de Cantabria, integrados o no en distintos Servicios de varias Consejerías, se interesa de la Tesorería Regional y de la Intervención General informe al respecto.

Con carácter orientativo se indican los siguientes asuntos:

1. Pago de la nómina correspondiente a pensiones de FAS.

2. Pago del personal contratado para Plan de Drogas, Programa de Salud Bucodental, Pensiones no contributivas, etc.

3. Convenio clínica de Reinos y otro semejantes.

4. Mantenimiento y seguro del helicóptero de Protección Civil de la Diputación Regional.

5. Funcionamiento de Cántur y demás empresas públicas regionales. Entrega de la Sociedad Regional para la Gestión del Palacio de Festivales cuya programación está ya contratada.

6. Adquisición de alimentos para ganado selecto de la Diputación Regional. Adquisición de material para preparación de dosis seminales y nitrógeno líquido para conservarlas. Pago de campaña de saneamiento ganadero, etc.

8 -final-. Incumplimiento de obligaciones derivadas de plurianuales y de leasing.

Dado que de la aplicación rigurosa de la Norma podrían derivarse gravísimas responsabilidades de las que se exige el Consejo de Gobierno, se ruega la urgente remisión del informe arriba solicitado.

Santander, 24 de enero de 1994.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO:... - SR. INTERVENTOR GENERAL.-".

Hay un informe conjunto mío con el Tesorero al día siguiente -día 25- que dice:

"Cumpliendo lo ordenado por V.I.

Informamos:

En relación con su escrito del día 24 del corriente sobre lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Cantabria nº 9/1993, lo siguiente:

Unicamente tienen preferencia en el pago las obligaciones recogidas en los apartados a), b) y c) del mencionado artículo 9º. Que se refieren al Capítulo 1, a las deudas a favor de Hacienda Estatal y Local y las derivadas de la gestión de operaciones de crédito 6 de la Deuda Pública y a los pagos a justificar trimestrales del Capítulo 2, sobre los cuales no parece existir duda sobre su aplicación.

Para el pago de cualquier otra obligación se aplicarán los criterios contenido en el apartado d).

Santander, 25 de enero de 1994.- EL TESORERO GENERAL Y EL INTERVENTOR GENERAL.- ILMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO.-".

Nos remitimos a lo que dice creo que con suficiente claridad la Ley en los criterios de orden excluyente para el pago de las obligaciones exigibles a la Diputación Regional de Cantabria.

El día 21 de febrero el Consejero nuevamente me solicita a mí y al Tesorero un nuevo informe sobre los pagos del FAS (Fondo de Asistencia Social), salario social, subvenciones, contratos de personal con cargo al Capítulo 6 y demás obligaciones derivadas no sólo del Capítulo 6 sino del Capítulo 4, en lo que afecta a ayuntamientos, si pueden anteponerse en el pago a otros mandamientos de pago anteriores.

Informo el día 21 de febrero en sentido negativo -les leo también el informe-. Aquí está, el día 21 de febrero es cuando el Consejero me dice lo siguiente:

"Con el ruego de su más urgente respuesta, se solicita de la Tesorería Regional y de la Intervención General informe respecto a si los mandamientos de pago que siendo emitidos con posterioridad al 1 de enero de 1994 hacen referencia a FAS, salario social, subvenciones, contratos de personal efectuados con cargo al Capítulo 6 y demás obligaciones derivadas no sólo de este Capítulo sino del 4, en lo que no afecte a ayuntamientos, pueden anteponerse en el pago a cualesquiera otros mandamientos, anteriormente emitidos, para hacer frente a las obligaciones concertadas".

Informe mío del día 21 -el mismo día, dado el carácter urgente-:

"En contestación a su escrito del día de la fecha, acerca de si los mandamientos de pago que siendo emitidos con posterioridad al 1.1.94 hacen referencia a FAS, salario social, subvenciones, contratos de personal efectuadas con cargo al Capítulo 6 y demás obligaciones derivadas, no sólo en este Capítulo sino del 4 en lo que no afecte a ayuntamientos, puede anteponerse en el pago a cualesquiera otros mandamientos anteriormente emitidos para hacer frente a las obligaciones con terceros, el Interventor, que suscribe, eleva el presente

Informe:

Ninguno de los mandamientos de pago objeto de la consulta ni por concepto de gasto ni por los perceptores pueden anteponerse en el pago a cualesquiera otros mandamientos anteriormente emitidos, dado que no pueden incluirse en los apartados a), b) y c) de preferencia en los pagos que

contempla el art. 9 de la Ley 9/1993.

Unicamente, si entre las subvenciones, incluidas en el tercer lugar de la consulta, figurasen pagos tanto por el Capítulo 4 como por el 7 a favor de Haciendas Locales, se hace notar que las mismas tienen el orden de preferencia en el apartado b) del artículo anteriormente mencionado.

Santander, 21 de febrero de 1994..".

El mismo día 21 de febrero de 1994 hago un informe al Consejero en el que digo:

"Ilmo. Sr.:

Se ha recibido en este centro, vía fax, acuerdo del Consejo de Gobierno del día 17 del presente mes por el que se dispone el abono con carácter urgente de la nómina de las prestaciones sociales relativa al Fondo de Asistencia Social, ayudas sociales personales, plan de ayuda a la necesidad familiar así como el de la nómina y cotización a la Seguridad Social del personal contratado que trabaja en pensiones no contributivas y centros y programas del Plan Regional de Drogas.

A la vista del mismo, comunico a V.I. la disconformidad de este centro con el acuerdo citado, dado que ni por concepto de gasto ni por los perceptores pueden incluirse los mismos en los apartados a), b) y c) de preferencia en los pagos que contempla el art. 9º de la Ley 9/1993.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.1. b) de la ley de Finanzas, ruego a V.I. haga llegar este escrito al Consejo de Gobierno para que surtan los efectos pertinentes.

Santander, 21 de febrero de 1994..".

El 24 de febrero el Consejo de Gobierno toma acuerdo que dice:

"El Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, con fecha 17 de febrero, acordó el abono con carácter urgente de prestaciones sociales relativas al Fondo de Asistencia Social.

El Interventor General en escrito del día 21 de febrero de 1994 comunica al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto la disconformidad de la Intervención General con el acuerdo citado en el párrafo anterior, argumentando que ni por concepto de gastos ni por los perceptores pueden incluirse los mismos en los apartados a), b) y c) de preferencia en



los pagos que contempla el art. 9º de la Ley 9/1993.

Existiendo discrepancia entre lo aprobado por este Consejo de Gobierno y la Intervención General y al amparo de lo establecido en el art. 74.1.b) de la Ley 7/1984, de .. diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, se Acuerda:

Resolver la discrepancia existente en el sentido de reafirmarse en la totalidad de lo actuado por este Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de febrero de 1994 y que se relata en el primer párrafo de la exposición de motivos de este acuerdo".

Hay también otro acuerdo del mismo día, en los mismos términos, referido al pago de la nómina y cotización a la Seguridad Social del personal contratado que trabaja en pensiones no contributivas, .. y programas del Plan Regional de Drogas.

Luego tengo otro informe del día 3 de marzo, que dice:

"Se ha recibido en este centro acuerdo del Consejo de Gobierno en el día 24 de febrero del presente año por el que se dispone el abono del primer plazo de la prima del seguro de responsabilidad civil del helicóptero, propiedad de la Diputación. Así como a la empresa "Travasa" el coste mensual que la misma ha girado ya contra Diputación Regional de Cantabria.

A la vista del mismo, comunico a V.I. la disconformidad de este centro con el acuerdo citado dado que ni por concepto de gasto ni por los perceptores pueden incluirse los mismos en los apartados a), b) y c) de preferencia en los pagos que contempla el art. 9 de la Ley 9/1993.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.1.b) de la Ley de Finanzas, ruego a V.I. haga llegar este escrito al Consejo de Gobierno para que surta los efectos pertinentes..".

El 15 de marzo el Consejo de Gobierno acuerda resolver la discrepancia en el sentido de que se proceda al pago a medida que se van produciendo los respectivos vencimientos de los recibos y facturas por los diversos conceptos relativos a la operatividad del helicóptero de la Diputación Regional, previa la oportuna conformidad, por considerarse fundamental para dicha operatividad, el contar con seguro y asistencia técnica debidos en cada momento.

Luego ha habido un acuerdo del Consejo de Gobierno, también del mismo día 15 de marzo, que dice:

"En el marco del Plan Concertado, suscrito entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Ministerio de Asuntos Sociales, está en marcha y en pleno funcionamiento una red pública de Servicios Sociales, dependientes de las Corporaciones Locales y Mancomunado de Municipios que, a través de subvenciones, atiende las Unidades Básicas de Acción Social (UBAS).

Para estos fines se recibe financiación del citado Ministerio con carácter finalista y así aparece en el presupuesto de Ingresos de la Diputación Regional de Cantabria: Concertación UBAS, lo cual es imprescindible el pago a los ayuntamientos destinatarios pues con estos fondos atienden al personal contratado por ellos.

Considerando que cualquier retraso en su abono resulta por la experiencia perjudicial para las arcas municipales que tiene que adelantar salarios, etc.

Considerando lo previsto en la Ley 9/1993, art. 9, se entiende que el mismo no es de aplicación al caso que nos ocupa debido al claro perjuicio que para estas actividades se producirían.

Por lo que, existiendo discrepancias entre lo que interpreta la Intervención General y la Consejería proponente del gasto y al amparo de lo establecido en el art. 74.1.b) de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria,

Propuesta:

Del Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se acuerda:

Resolver tal discrepancia en el sentido de que se abonen todas las subvenciones a los ayuntamientos relacionados con los convenios firmados con la Diputación Regional de Cantabria en materia de Unidad Básica de Acción Social (UBAS).".

Y en el mismo sentido hay otro, que creo que ya es el último, relativo a:

Dentro del programa de Instalaciones Deportivas que lleva a cabo esta Consejería -la de Cultura, Educación, Juventud y Deporte- se aprobó por el Consejo de Gobierno apoyar económicamente la construcción de una Escuela Deportiva de Remo en el ayuntamiento de Marina de Cudeyo por importe de 35 millones de pesetas.

Considerando que se trata de una ayuda económica para atender el pago de certificaciones de obra, que en el caso de que Diputación no abonase al Ayuntamiento, éste vería claramente perjudicada su ejecución presupuestaria al tener que adelantar su importe.

Considerando lo previsto en la Ley 9/1993, art. 9º, se entiende que el mismo no es de aplicación al caso que nos ocupa, debido al claro perjuicio que para estas actividades se producirían.

Por lo que existiendo discrepancia entre lo que interpreta la Intervención General y la Consejería proponente del gasto y al amparo de lo establecido en el art. 74.1.b) de la Ley 7/1984, de 21 de Diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Deporte, se acuerda:

Proceder al abono de la citada ayuda económica al ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la construcción de una Escuela Deportiva de Remo.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a Secretaría General Técnica... -este acuerdo es de fecha 15 de marzo del presente año-".

Y en relación con los informes que se han emitido sobre la Ley 9/1993. Creo que es todos los informes que se me han pedido y los que yo he dado. Creo que con esta información que les acabo de proporcionar puede quedar respondido lo relativo a: si se me han solicitado informes sobre aspectos de la Ley 9/1993 así como, también, a distintas preguntas sobre el FAS (Fondo de Asistencia Social), que creo que también han sido varios los que me han solicitado mi parecer sobre ello. Ya les he dicho que ni por el tipo de gasto ni por los perceptores entraba entre los apartados que daba preferencia el art. 9 de la Ley 9/1993.

Tengo aquí una notación sobre: si he recibido orden de algún Superior sobre agilidad en proceder a la materialización de los pagos. Yo creo que son estos acuerdos del Consejo de Gobierno, en los cuales yo había expresado mi parecer contrario a darles prioridad. Pero el Consejo de Gobierno, oído el parecer de la Intervención General, me ordena el pago y así creo que se esté haciendo.

La siguiente pregunta que tengo creo que es del señor Revilla sobre la fiscalización de las transferencias. La fiscalización de las transferencias no las realizo yo habitualmente, las realiza la Interventora Delegada en la Consejería de Hacienda. No obstante,

en todos estos acuerdos del Consejo de Gobierno que han sido tomados sin informe previo de la Intervención, al serme notificados a mí, me he personado yo como Interventor General dado que venían dirigidos a mí, no a la Intervención Delegada.

Informes de la Ley 9/1993. Creo que está.

Cuántos abonos se han hecho con el informe en contra de la Intervención. Evidentemente, estos son los acuerdos que se han tomado con el criterio negativo de Intervención.

Creo que con eso las preguntas del señor Revilla quedan contestadas.

EL SR. REVILLA ROIZ: Falta una.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Señor Revilla, ¿o bien para luego?.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sobre los mandamientos de pago que han aparcado en el Consejo de Gobierno, esa lista famosa de un acuerdo del Consejo de Gobierno, no sé qué día ha sido. ¿Qué opinión tenía sobre esa materia?. Si había hecho algún informe o bien tiene un juicio hecho sobre por qué unos mandamientos de pago que en teoría, cuando son mandamientos de pago, deben estar ya con requisitos adecuados y habiendo cumplido todos los trámites. ¿Cómo es que el Consejo de Gobierno decide aparcar una serie de ellos con excusas un tanto curiosas en algunos casos?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Revilla.

Tiene la palabra el señor Laredo.

EL SR. LAREDO HERRERO: Sobre ese acuerdo del Consejo de Gobierno desde luego yo no he emitido ningún informe puesto que no me ha sido solicitado. Y porque, además, todos los informes de la Intervención han sido dados en las distintas fases por las que han ido pasando esos expedientes: fases A, fases D, por la fase O. Y, evidentemente, si el mandamiento está expedido de conformidad, sólo se espera que la Tesorería nos proponga la fiscalización de los talones y de las transferencias; y evidentemente, en ese momento, se abonará sin ningún género de dudas.

En cuanto a sobre si el acuerdo citado..., qué opinión me merece. La verdad es que sobre los acuerdos del Consejo de Gobierno no opino sino se me solicita por escrito en la fase procedimental

correspondiente (risas). Creo que no me corresponde a mí analizar los acuerdos del Consejo de Gobierno.

Creo que con esto termino todo su turno de preguntas.

A continuación, señor Vallines. Sobre mi cometido, mis obligaciones, en el plano técnico y en el plano político.

Yo creo que en un Interventor General prima exclusivamente; y, por lo menos, por lo que al que suscribe, el contenido técnico del desarrollo de sus funciones, bien reconociendo que soy Interventor General mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno. Por lo tanto, dentro del conjunto de Altos Cargos; y, en ese sentido, realizo las funciones -digamos-, por mi tarea como Director Regional, de dirigir los Servicios a mi cargo y el de asesorar al Consejero cuando así me es solicitado. No solamente en aspectos -digamos- propios de la función de Interventor General sino propios de un Director Regional que, en algún momento determinado, pueden solicitar mi parecer.

En cuanto a mis obligaciones técnicas. Yo creo que están suficientemente determinadas en toda la legislación y ¡bueno! sería un poco reiterativo decir yo ahora cuáles son. Fundamentalmente son:

. Ser órgano de control interno de la Administración Regional de Cantabria y la de ser el centro contable de la misma.

Luego me dice si realizo alguna función que de haber un Secretario General Técnico sería imputable a él -más o menos ese es el sentido-. La verdad es que yo creo que no, me atrevería a decir que no. No hago ninguna cuestión por ausencia de Secretario General Técnico asuma yo o haya asumido yo. Quizás, a lo mejor, sí que el no disponer el Consejero de Secretario General Técnico algunas cuestiones que él hubiera despachado con él puede pedir mi parecer. Pero, como decía antes, por mi faceta de Director Regional, no por suplir al Secretario General Técnico ¡eh!.

Informes de legalidad y sobre aplicabilidad de la Ley 9/1993. Yo creo que esto más o menos ha quedado contestado a lo largo de los informes que he ido leyendo.

Informes sobre incorporación de remanentes. Sobre esto he hecho un informe el pasado día 20 de abril, a petición del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, que me decía lo siguiente:

"Con objeto de clarificar distintas dudas que recientemente han surgido en relación con la incorporación de remanentes relacionados con la Ley 3/1991, de 22 de marzo, de Crédito Extraordinario para la regulación y financiación de Insuficiencias por actuaciones anteriores al 14 de diciembre de 1990, se ruega informe en el que se exprese:

a) Si la incorporación de remanentes en la Ley 3 ha de pasar necesariamente, en razón de lo previsto en la Ley 9/1993, de 28 de diciembre, por el Pleno de la Asamblea Regional.

b) De no incorporarse la totalidad de los remanentes en este ejercicio, posibilidad de incorporarlos en las fechas previstas en el art. 6 de antedicha Ley de Crédito Extraordinario..".

Mi informe es el siguiente:

"Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo solicitado por V.I., el Interventor, que suscribe, formula el siguiente informe:

La incorporación de remanentes relacionados con la Ley 3/1991, de 22 de marzo, de Crédito Extraordinario para la regularización y financiación de Insuficiencias por actuaciones anteriores al 14 de diciembre de 1990, es una posibilidad contemplada y regulada en el art. 6º de la citada Ley. Según el cual se conceden unos plazos excepcionales en relación con los contemplados en la Ley de Finanzas y tal excepcionalidad se indica que es a lo largo de los sucesivos ejercicios, por lo que los remanentes que no se incorporen en un ejercicio quedan anulados de pleno derecho según el art. 37 de la Ley de Finanzas y consecuentemente no sería posible una nueva incorporación en un ejercicio posterior.

Asimismo se informa que, según el punto 2 del art. 37 antes mencionado, según relación dada por la Ley de Cantabria 9/1993, de 18 de diciembre, el órgano competente para aprobar la incorporación de remanentes es el Pleno de la Asamblea Regional, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Lo que tengo el honor de informar a V.I.

Santander, 20 de abril de 1994..".

Informe de legalidad de las prórrogas. Yo no he hecho ningún informe porque nunca informamos en Intervención las prórrogas de los Presupuestos.

Mi opinión sobre el dictamen que elaboró el Consejo de Estado. Le diré que yo no conozco el dictamen del Consejo de Estado más que parcialmente. Yo despacharía de él dos párrafos que dicen:

. Por esta interpretación integradora institucional debe entenderse, según el parecer del Consejo, que la prórroga automática de los Presupuestos llevaba inherente en este caso la conservación de las potestades gubernativas de disposición como un supuesto vinculado a la prórroga e indisoluble de la competencia estatutaria del Consejo de Gobierno.

. En cambio, todos aquellos otros supuestos no vinculados a la prórroga que se produzca desde el 14 de enero de 1994, durante la vigencia de la nueva Ley, deben entenderse regulados por ésta mientras se mantenga en vigor.

Creo que es de una rotundidad en cuanto al tema de prórrogas el dictamen del Consejo de Estado y lo separa claramente del resto de las disposiciones de la Ley 9/1993. En este sentido, decir que el Consejo de Estado es el supremo órgano consultivo del Estado.

Desconozco ese otro dictamen que Usted me ha citado a propósito de alguna situación que se ha planteado con personal de la Diputación Regional de Cantabria. Por lo tanto, no puedo decir nada al respecto.

Sí, simplemente, una pequeña corrección si me lo permite, que me ha dicho que soy jurista. No soy jurista, soy de económicas.

En otro aspecto, me dice mi opinión sobre si la Ley se elaboró con torpeza y alevosía y no sé si algún calificativo más que no me ha dado tiempo a recoger.

EL SR. VALLINES DIAZ: Era con torpeza y con precipitación y alevosía.

EL SR. LAREDO HERRERO: Con torpeza, precipitación y alevosía.

Evidentemente no he estado presente en la elaboración y quizás las personas que intervinieron en la misma son los que puedan darlo.

Finalmente, mi opinión sobre el retraso en publicar la Ley 9/1993. Sobre esto no tengo más opinión que decir que la Ley de Régimen Jurídico

parece que contempla el aspecto de un plazo que se marca para la publicación de las disposiciones y que ¡bueno! me parece que se cumplió el plazo.

El señor Vallines, luego también, en una segunda fase me ha hecho una pregunta en relación con el Fondo de Asistencia Social. Yo creo que está suficientemente contestada.

Incumplimiento por obediencia al mando. Evidentemente, acabo de leer unos acuerdos del Consejo de Gobierno, que yo le había manifestado mi disconformidad pero nos ordena que se abonen esos pagos puntuales por una serie de razones.

Y en cuanto a que si no me parece una joya la Ley 3/1991. Le digo lo mismo que he dicho anteriormente. Las leyes..., lo único que intento hacer con ellas, con mejor o peor éxito, es a la hora de aplicarlas prácticamente ver lo que dicen y ponerlas en relación con todos los actos que quiere hacer la Administración regional.

El señor Guerrero me ha hecho una pregunta sobre endeudamiento, porque me ha remitido del Jefe del Servicio de Presupuestos, que por qué se imputan en el presente año o quizás en 1993 sea a préstamos vigentes de 1991.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sí, señor Guerrero aclare la pregunta.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Supongo que me he explicado mal.

El endeudamiento al que recurre la Diputación Regional de Cantabria a lo largo de 1993 no se imputa al Presupuesto de 1993 sino que se imputa al Presupuesto de 1991, al remanente de endeudamiento que quedaba de 1991. Entonces, evidentemente, la pregunta es esa: ¿el por qué?.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Señor Laredo tiene la palabra.

EL SR. LAREDO HERRERO: Muchas gracias.

Efectivamente, esto sucede o puede suceder no sólo en 1993 con el 1991 sino en cualquier ejercicio económico por la siguiente razón. Cuando aprueba el Presupuesto la Asamblea Regional, cumpliendo la normativa vigente, lo aprueba equilibrado entre sus estados de Ingresos y Gastos.

El Presupuesto, como sabemos en ésta y en otras administraciones públicas, no se ejecuta al cien por cien. Esa no ejecución, en su totalidad, supone que, como dice el art. 37 de la ley de Finanzas, primero da un principio rotundo que dice: los créditos que no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas al 31 de diciembre quedarán anulados de pleno derecho. -Pero luego dice.- No obstante, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, -ahora mismo se ha cambiado por acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional, a propuesta del Consejo de Gobierno- se pueden incorporar.

¿Esto qué consecuencias trae en el plano financiero?. Trae la siguiente consecuencia: que estamos trasladando ejecución, como Usted bien dice, del Presupuesto 1991 a los Presupuestos 1992, 1993 y sucesivos, siempre que la norma que ampara la incorporación de remanentes lo permita. En ese sentido, acabo de leer mi informe en relación con los remanentes en la Ley 3: que excepcionalmente se concedía -si no creo recordar mal- hasta 1995 los capítulos que no son de operaciones financieras, que eso hasta que terminen porque tienen unos cumplimientos contractuales.

¿Qué sucede?. Que si tenemos que atender al principio de equilibrio presupuestario, estos remanentes que se incorporan hay que financiarlos. ¿Cómo se financian?. Si no hemos agotado toda la capacidad de endeudamiento, que quedó sin agotar, lo trasladamos al ejercicio siguiente para financiar ese remanente en el Estado de Gastos. Esa es la razón.

Igual que se incorporan no endeudamiento sino derechos. Por ejemplo, en los dos últimos presupuestos viene un anexo al articulado que pienso que, por lo menos, a nosotros, en el día a día, nos es muy útil: los créditos con financiación afectada. Entonces, incorporamos el gasto al Presupuesto siguiente y automáticamente la parte de ingreso que venía de otras administraciones y la parte nuestra que está inmersa en ese concepto abstracto que es préstamo a concertar, lo no utilizado; es decir, lo no dispuesto, se incorpora al ejercicio siguiente. Esa es la razón por la cual se destinan: para financiar los remanentes de gastos y tratar de mantener siempre el equilibrio presupuestario al cual estamos obligados.

Ley 3/1991. Dice que se está pagando -digamos- como la parte más complicada o reconociendo obligaciones. La verdad es que no puedo contestarle. Lo que nos llega a Intervención son lo que tramitan las Consejerías, el orden en que las Consejerías tramitan los expedientes es el que es.

Quizás, esta pregunta puede responderlo mejor las Consejerías afectadas, yo no tengo en ese sentido ningún conocimiento especial de porqué se están haciendo unas sí y otras no. Si es que es así, tampoco lo he analizado nunca.

Luego, informes. ¿La tercera era?.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Está contestada.

EL SR. LAREDO HERRERO: ¡Claro!. Genérica de casi todos sobre sí he hecho informes sobre la Ley 9/1993.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muy bien señor Laredo muchas gracias.

Señor de la Hera tiene la palabra.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Yo he asistido con mucha atención a las explicaciones que nos ha dado el señor Gaspar Laredo.

No tengo delante la Ley 9/1993 -creí que la tenía pero no la encuentro-. Sin entrar en ella, para no retrasar.. -no la tengo delante con el detalle de leer un párrafo-. Yo entiendo que el Capítulo 1, por ejemplo, creo que estamos de acuerdo en que está fuera de la regulación de esta Ley o permite que el Capítulo 1 se tramite sin tener que pasar por ningún otro paso que no sean los habituales anteriores.

Entonces, yo conozco y efectivamente el señor Interventor ha leído sus informes, algunos de ellos los conocía, he tenido ocasión de verlos y ciertamente son exactamente así. Y ya veo la postura que tiene el Interventor en ese sentido. Pero yo sólo quería hacer una reflexión desde mi punto de vista que no soy ni económico ni jurista, soy todavía una situación peor.

Si el pago -digamos- de los sueldos a funcionarios, personal laboral, etc., es algo que la Ley no se mete en ello, no impone ninguna gestión además de las que son habituales. Estos temas de cantidades finalistas, que bien hecho proceden de la Administración Central: por ejemplo, el pago de lo que llaman FAS (Fondos Asistenciales). Que van a pagar fundamentalmente, y espero que en eso estemos de acuerdo, a personas que están muy necesitadas y que es prácticamente un salario social. Y que se hace, según me han informado a mí, mediante nóminas mensuales. El dinero viene de la Administración Central, llega a la Consejería de Hacienda, se hacen los trámites correspondientes y entonces se va pagando mediante una nómina mensual.

Puede que igual que esto sean algunas otras percepciones de personas que trabajan en el Plan de Drogas o en alguna otra cosa de este tipo. Mi pregunta o mi reflexión es: ¿no considera el señor Interventor que esto, sensiblemente al menos, tendría que ir por la misma vía que van los sueldos y emolumentos de los trabajadores, funcionarios o no funcionarios?. Ya que va a subvenir necesidades de personas que están aún peor, si es que los funcionarios no están bien que no lo están o no lo estamos pero yo entiendo que estas personas están aún peor. Yo pienso que el espíritu -digo yo- al menos de la Ley 9/1993 sería salvar esto.

No sé si opina así el Interventor.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor de la Hera.

El señor Revilla no va a intervenir.

Señor Vallines tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias señor Presidente.

Señor Interventor General. Fíjese Usted que existe un mes desde el 24 de enero en que le piden informe, Usted lo da al día siguiente, con toda celeridad dada la trascendencia del asunto. Pasa un mes, 21 de febrero, en que le vuelven a pedir otro nuevo informe sobre la misma cuestión básicamente, en correlación a la prelación, el apartado d) y éste de pagos a que hace referencia el señor de la Hera.

Eso es lo que yo vengo denominando la obsesión por eludir la Ley 9/1993. Si le hubieran hecho a Usted caso -luego veré si estoy de acuerdo o no con su opinión- a ese informe, como al parecer le hacen caso en muchos otros informes o dictámenes que Usted hace en el ejercicio de sus atribuciones... Por cierto, aunque no es jurista de pleno derecho, en la carrera de Económicas, aparte de la función de demanda de las teorías económicas, la estadística, la econometría, se estudian muchas asignaturas de Derecho. Luego, la práctica del uso que nosotros hacemos en la vida nos dan ciertas formaciones y el uso de esos conocimientos; por tanto, yo sé que no le ofende que le haya llamado jurista sino que tampoco ha querido ponerse plumas que no le corresponden o admitir plumas que yo he puesto que no le corresponden. En todo caso, yo sé de su sólida formación jurista; además, como profesor que es, eso se acentúa.

Lo que le decía es que entre 25 y el 21 no le han hecho caso a Usted. Si le hubieran hecho caso, al día siguiente hubieran tramitado la tramitación oportuna, hubieran pagado porque había dinero para pagar y hubieran traído a esta Asamblea cualquier iniciativa del tipo que hubiera sido y en el plazo de un mes. Yo creo que en 15 días hubiéramos resuelto esa cuestión. No ha sido así y se ha pasado bastante más de un mes puesto que es el día 24 cuando le obligan, de acuerdo con el art. 74.1.b), de la ley de Finanzas, que resuelve el Consejo de Gobierno esa discrepancia entre la Intervención General y el expediente correspondiente la cuestión.

¡Curiosa discrepancia!. Porque la discrepancia se plantea entre el Consejo de Gobierno y el Interventor General. No así entre el Interventor General y otra área administrativa de la Diputación Regional; por tanto, no sé si efectivamente ese art. 74.1.b) de la ley de Finanzas prevé exactamente ese tipo de cuestiones. ¡Pero en fin! en todo caso lo resuelven obligando -lo que yo hablaba: por imperativo del mando-, le obligan a pagar dicho en términos coloquiales.

Y por tanto, hemos perdido, han sufrido esas personas que algunos se convertían en paladines de su estado de necesidad. Han sufrido lo que yo denomino el empecinamiento de alguien que tiene nombres y apellidos y que todos conocemos por incumplir o no cumplir o eludir la Ley 9/1993. Y, también, por no incumplir o eludir sus informes que como responsable emite. Yo creo que esa pérdida de tiempo y ese daño emergente en la zozobra de determinados señores y señoras ha sido consecuencia de ese empecinamiento.

Por otra parte. ¿Podría Usted intuir qué consecuencias pueden tener esas discrepancias de legalidad?. Es decir, estamos ante un hecho de que Usted sostiene que es ilegal lo que se ha hecho; y, sin embargo, el Consejo de Gobierno ha dicho que adelante. El PP tiene planteado un procedimiento contencioso-administrativo con relación a determinadas actuaciones de prórroga y modificaciones presupuestarias, anteriores al 13 de enero y probablemente -no es que lo anuncie- vamos a estudiar las posibilidades de atacar también estas resoluciones, por entenderlas, como Usted, que difícilmente se pueden hacer con esa advertencia de legalidad de la Intervención General.

Por eso le pregunto. ¿Qué consecuencias pueden tener esas discrepancias?. Que no son anecdóticas sino que son reiterativas.

En tercer lugar, cuando yo me refería a joya en la Ley 3/1991. Me refería a que rara vez se pone un instrumento, rara vez puede encontrarse un ejemplo más claro de no aprovechamiento de una situación política como, por otra parte, se nos achaca a algunos. Que algunos somos los mismos de los que participamos en la aprobación y en el impulso de esa Ley 3/1991, los mismos que hemos impulsado Ley 9/1993, de torpedear la gestión del Ejecutivo. Yo creo que, ni en un caso ni en el otro, serían exactos tales atributos. Porque la Ley 3/1991 yo la he llamado joya porque eso es intemporal, tiene un tiempo superior al del ejercicio económico, de un año presupuestario como los presupuestos habitualmente. Pero regularizaban una serie de cuestiones, bien es verdad que dentro de un corsé muy concreto, con nombres y apellidos las obligaciones y no genéricas. Y que ha permitido después a un Consejo de Gobierno que criticó con dureza esa Ley 3/1991 -la criticó con excesiva dureza creo yo-, la ha venido utilizando ilegalmente y yo creo que políticamente correctamente aunque yo creo que sin hacerle la justicia pública que merecía. Por eso "joya" que se encontró el Ejecutivo actual cuando empezó su andadura.

Por otra parte, la Ley 9/1993 no hace sino..., como también decía esta mañana, no solamente tiene un contenido político que representa la realidad política del apoyo que tiene el Ejecutivo actual en la Asamblea Regional de Cantabria; por tanto, la confianza que merece ese Ejecutivo para disposición de los fondos de la Diputación sino, también, en la realidad técnica. Es decir, no tenemos un Presupuesto del año 1994, si tuviéramos un Presupuesto del año 1994 no estaríamos hablando de tales dificultades, de una Ley especial que es la Ley 9/1993 sino de la ley de Presupuestos de 1994, donde todas esas discrepancias que son objeto de dictámenes o de informes de la Intervención y de otros órganos de la Administración regional, precisamente en la Consejería de Economía y Hacienda están teniendo lugar.

Por eso concluyo señor Interventor pidiéndole su opinión sobre las pérdidas de tiempo. Estamos perdiendo miserablemente el tiempo y haciéndoselo pagar a los administrados por empecinamientos políticos. Porque la ley es la ley y no debemos eludirla sino aplicarla en beneficio de los ciudadanos no en beneficio de criterios personalistas del señor Pérez o de quién sea. Y las consecuencias de esa discrepancia de legalidad pues.. Usted ha sido enormemente criticado por el actual Presidente por no dar informes; es decir, creo que están las hemerotecas llenas de manifestaciones del Presidente Juan Hormaechea diciendo que ustedes no les han advertido de ilegalidad en determinadas actuaciones en la

Legislatura pasada. ¡Hombre! para una vez que hace Usted un informe, 2, 3, 4 ó 5 informes muy contundentes por cierto, resulta que le hacen caso al revés. Por tanto, lo dejo ahí y supongo que de su frustración conocemos en este momento y podemos deducir algunas cosas.

Finalmente, lo de la "joya". Quería su opinión sobre si ese tipo de actuaciones políticas de su experiencia adquiere la generosidad de una ley que se permite aplicar para el futuro; es decir, no es una ley hecha para utilizarla durante seis meses sino para regularizar una serie de actuaciones que estaban francamente "manga por hombro" en la Administración financiera de la Diputación.

Nada más, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Vallines.

Señor Guerrero.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Muy brevemente señor Presidente.

Decir que la verdad es que había que empezar por la solicitud del informe que se le realiza al Interventor General con fecha 24 de enero de 1994. La verdad es que del texto de esa solicitud de informe se podría decir que evidentemente cuando se le solicita: oye a ti que te parece si este señor que ha robado, ha matado, que no sé qué, que no sé cuanto, hay que encarcelarle o no hay que encarcelarle. La verdad es que la redacción de esa solicitud de informe del 24 de enero de 1994 da todos los aspectos ya negativos que cree adivinar el Consejo de Gobierno de la Ley 9/1993, que se los traslada lógicamente al Interventor General.

La verdad es que, a partir de ahí, se hacen una serie de informes, muchos informes, que lo que nos da la sensación al Grupo Socialista es que lo único que tratan es de intentar eludir la ley. Porque si con esa pertinaz demanda de informes se hubiese trabajado en el intento de aprobar los Presupuestos de 1994, lógicamente ni informes ni nada. Porque tendríamos unos Presupuestos de 1994 y la Ley 9/1993 no tendría utilidad, en este caso.

Pero, sin embargo, sí me llama la atención el hecho y corrobora la manifestación de que se quiere eludir la Ley 9/1993. Porque ¡bueno! aquí se ha hablado del FAS, de otra serie de partidas presupuestarias pero resulta que el 15.5.94, creo haber apuntado bien, se hace un informe sobre una

subvención al ayuntamiento de Marina de Cudeyo de 35 millones de pesetas para una Escuela de Remo. Eso evidentemente, desde mi punto de vista, desde el punto de vista del Grupo Socialista, contraviene flagrantemente la Ley 9/1993. Porque eso no es capítulo evidentemente que debería estar soslayado por la Ley 9/1993 sino que está totalmente involucrado dentro de lo que perseguíamos en la Ley 9/1993 cuando la aprobamos en el Pleno de la Asamblea Regional y cuando se redactó en su momento.

Por lo tanto, lógicamente, estos hechos corroboran que la Diputación Regional de Cantabria y concretamente el Consejo de Gobierno y más exactamente el Consejero de Economía y Hacienda, tiene una pertinaz manía por la Ley 9/1993 que la intenta soslayar y eludir en todo momento.

Hay una cosa para finalizar que a mí me gusta que haya dicho el Interventor General: el aspecto en tanto en cuanto la incorporación de remanentes de la Ley 3/1991. Esa incorporación de remanentes, según ha manifestado el Interventor General, se tiene que aprobar en el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria. Y al día de la fecha, y dadas las características concretas y puntuales que tiene la Ley 3/1991, no se ha traído a la Asamblea Regional de Cantabria esa incorporación de remanente. Evidentemente son unas fechas en las cuales vamos a entrar ahora mismo en un proceso electoral, luego en un período de veraneo en el cual los meses de junio, julio, son poco propicios normalmente para traer todas estas cosas al Pleno de la Asamblea. Con lo cual, nos hace temer que la incorporación de remanentes también de la Ley 3/1991, que tiene que aprobar el Pleno de la Asamblea Regional, se va a utilizar en un momento determinado en no traerlos a la Asamblea Regional de Cantabria para justificar en un momento determinado el no pago y el no abono de la Ley 3/1991. O de la parte correspondiente a la incorporación de remanente que sea necesario realizar en el ejercicio de 1993.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias señor Guerrero.

Señor Laredo tiene la palabra para finalizar.

EL SR. LAREDO HERRERO: En relación con la pregunta formulada por el señor de la Hera, en cuanto al pago de obligaciones al personal, más concreto las pensiones con cargo al FAS, cantidades finalistas. El art. 9 de la Ley 9/1993, cuando habla del orden

excluyente de preferencia, apartado a), dice: en primer lugar, se provisionarán los fondos necesarios para hacer frente a las deudas en concepto de Gastos de Personal, Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos.

En este sentido, informo al señor de la Hera que estas obligaciones de FAS no se satisfacen por el Capítulo 1 sino por el Capítulo 4, son transferencias a familias. Por lo tanto, pienso que las sucesivas leyes de presupuestos regionales, a mi forma de ver con buen criterio, las incluye en el Capítulo 4, no en el Capítulo 1.

En este sentido, citar que también he leído algún informe mío y algún acuerdo del Consejo de Gobierno sobre gastos de personal, que desempeña sus servicios en las pensiones no contributivas y en el Plan Regional de Drogas y se pagan por el Capítulo 6. Por lo tanto, tampoco se pueden incluir en el apartado a) dado que no constituyen Capítulo 1. Si este apartado a) no hubiera explicitado Capítulo, se podía haber dado otra interpretación. Para el personal, para el FAS no, porque son transferencias a familias. Eso nunca podíamos entenderlo como gastos de personal aunque se redacte una nómina pero es una nómina de beneficiarios. Teniendo en cuenta el gran número de personas que perciben estas ayudas y lo reducido de sus cuantías.

Sí que le manifiesto también mi sensibilidad y solidaridad con los más necesitados de los que nos rodean en la sociedad.

En cuanto a lo que me ha preguntado el señor Vallines. En primer lugar, ha hablado de la dilación



experimentada o demora entre mis informes de 25 de enero y 21 de febrero, prácticamente sobre las mismas cuestiones. Pues, efectivamente, ha transcurrido un mes.

Nada más y se levanta la sesión.

¿Por qué ha transcurrido un mes?. No me lo pregunte a mí, no lo sé. Esos son las personas que someten a la consideración del Interventor General los que habrán tenido sus razones o..

Qué eficacia pueden tener o las consecuencias de estos acuerdos que ha adoptado el Consejo de Gobierno contra el informe de la Intervención General. La verdad es que son ejecutivos, mi opinión está manifestada en los escritos diciendo que estoy en desacuerdo con que se les de prioridad a esos pagos. Si el Consejo de Gobierno, que es mi Superior, me ordena, a pesar de que yo diga que no son preferentes, el pago, evidentemente tengo que acatar sus ordenes.

En cuanto a la Ley 3/1991 sobre el sentido financiero de la misma. Evidentemente, vino a dar cobertura financiera a toda una serie de actuaciones que se habían producido -digamos- de una forma irregular en la Legislatura anterior. Y esto vino a ser -digamos- esa cobertura financiera para sacar adelante todos aquellos compromisos, unos escritos y otros no, que tenía pendientes a su cargo la Diputación Regional de Cantabria. Indudablemente, eso supone una ayuda para sacar adelante esas situaciones; por lo menos, ya tener la cobertura financiera. Otro tema será luego el tratamiento administrativo que se vaya haciendo de los expedientes que eso no está condicionado por la dotación presupuestaria que se le dio con esa Ley 3.

Creo que con esto respondo a todo lo que me ha preguntado.

En cuanto al señor Guerrero, incorporación de remanentes. Remitirme a lo ya dicho anteriormente. No se puede suspender la incorporación de un ejercicio y reanudarla en otro posterior. Y que, ahora mismo, con la legislación vigente, entiendo que es el Pleno de la Asamblea el competente y así lo he manifestado en mi informe al Consejero, cuando me ha sido solicitado.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias al señor Gaspar Laredo Herrero por su comparecencia.

Muchas gracias a los señores Diputados. También, gracias a quienes nos han acompañado de los medios de comunicación y a la Letrado de la Comisión por su asistencia.

(Finaliza la Comisión a las diecinueve horas).

\*\*\*\*\*



